



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	262

SÉPTIMA PARTE

31 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.

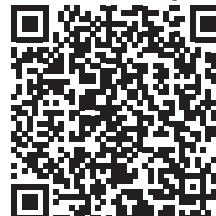


PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en *Periódico Oficial, fecha o página* en el encabezado.

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3128 “Tú Lugar Seguro”, para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo.....

3

REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3781 “Vivamos Seguras” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....

26

REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3189 “Atención a Mujeres Víctimas de Violencia” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....

49

REGLAS de Operación del Programa E045.C10.QC3195 “Cuenta Conmigo” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....

81

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa E057.C05B.QC2998 “Exportación de Talentos” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo.....

107

REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3693 “Enlaces Juventudes” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....

133

REGLAS de Operación del Programa E028.C03.QC3771 “Juventudes con IDEA” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....

159

REGLAS de Operación del Programa E057.C05B.QC3161 “Becas Nuevo Comienzo” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo.....

182

REGLAS de Operación del Programa E028.C05.QC3158 “Juventudes por el Mundo” Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....

207

REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3767 “Semillero de Juventudes” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo.....

234

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

Itzel Josefina Balderas Hernández, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 4 fracciones I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV; 25 fracciones II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; **29 y su anexo 12, 32 y su anexo 14, artículo 33, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025**; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); 3, 4, 7, 8, y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); 2, 3, 4 8, 9 y 10 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; 1, 3, 4 y 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 4, 9 y 25 del Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el acuerdo número Tercero de fecha 02 de diciembre de 2024, tomado en la Tercera sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir

el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La violencia contra las mujeres sigue siendo una de las manifestaciones más evidentes de desigualdad entre hombres y mujeres. Este fenómeno se encuentra profundamente arraigado en patrones socioculturales relacionados con normas, valores, roles y significados asignados al género. Aunque puede presentarse en diferentes formas y ámbitos, afecta a mujeres de todas las edades, niveles educativos, ocupaciones, lugares de residencia o condiciones de vulnerabilidad.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", establece estrategias clave para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres. Este programa se alinea directamente con las metas: meta 5.1: Poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas y meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, incluidas la trata y la explotación sexual.

En el estado de Guanajuato, se han implementado políticas públicas enfocadas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, destacándose: el Plan Estatal de Desarrollo 2040: Incluye como objetivo asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, dentro de la línea estratégica de bienestar social.

Datos recientes sobre violencia en Guanajuato (ENDIREH 2021). Prevalencia: El 68.1% de las mujeres de 15 años y más reportaron haber vivido algún tipo de violencia en su vida, ligeramente por debajo de la media nacional (70.1%). Agresores: El 39.2% de las mujeres identificaron a su pareja como agresor, mientras que el 57.4% señalaron a otros. Tipos de violencia más frecuentes: psicológica: 49.4% y sexual: 48.6%; y ámbitos de violencia: la violencia dentro de las relaciones de pareja destaca con una prevalencia del 39.2% entre las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno complejo y multifactorial que requiere un enfoque integral para su análisis, comprensión y erradicación. Aunque las cifras reflejan avances, persisten desafíos estructurales derivados del patriarcado, la discriminación y la desigualdad. Para construir una sociedad más equitativa, es fundamental reforzar

políticas públicas, la colaboración interinstitucional y el compromiso ciudadano hacia la prevención y eliminación de la violencia en todas sus formas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3128 Tu Lugar Seguro» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TU LUGAR SEGURO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3128 Tu Lugar Seguro, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Atención Integral Especializada:** la orientación, asesoría y acompañamiento con enfoque de múltiples disciplinas como Trabajo Social, Psicología y Jurídica;
- II. **Centro de Atención Externa:** Oficinas físicas del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses donde se localizan las Unidades Integrales de Atención que derivan casos al Refugio y brindan seguimiento a los procesos educativos, psicológicos, jurídicos y sociales de las mujeres y sus acompañantes que egresan del Refugio, para continuar fortaleciendo un proyecto de vida libre de violencia.
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría Social:** la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Coordinación:** la Coordinación del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia;
- VI. **Derechos Humanos:** el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- VII. **Equipo multidisciplinario:** es aquel encargado de la atención integral y seguimiento de los casos de mujeres víctimas de violencia, y está conformado por: una trabajadora social, una abogada y una psicóloga.
- VIII. **Enlace Municipal:** el organismo del sector público municipal que brinda apoyo a las mujeres;
- IX. **IMUG:** el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- X. **Instancia canalizadora:** los Institutos Municipales para las Mujeres o su equivalente; Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Fiscalía General del Estado de Guanajuato, asociaciones civiles con objetivos afines al Programa, Unidades de Atención Integral del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y la Red Nacional de Refugios;
- XI. **Interseccionalidad:** la herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se interceptan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.
- XII. **Metas programadas:** los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Programa:** Programa QC3128Tu Lugar Seguro para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XV. **Refugio:** los albergues o establecimientos constituidos para la atención y protección de las víctimas y sus hijos menores e incapaces;
- XVI. **Reglamento:** el reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3128 Tu Lugar Seguro para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. **Secretaría:** la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XIX. **Servicio:** las acciones de atención, orientación, asesoría, seguimiento y vinculación realizadas a través del Programa, dirigidos a prevenir y atender la violencia contra las mujeres;
- XX. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXI. **Vinculación:** la gestión que se realiza para remitir a la persona beneficiaria para su atención y/o tratamiento ante Instituciones públicas o privadas del

- Estado de Guanajuato y demás Entidades Federativas, especializadas en atención con perspectiva de género, cuando así lo requieran;
- XXII. Violencia contra las mujeres:** la acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento y que se manifiesta en cualquiera de los tipos y ámbitos establecidos en el Capítulo II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y
- XXIII. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujet a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general otorgar atención integral especializada y resguardo a las mujeres víctimas de violencia, en su caso sus hijas e hijos.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I.** Otorgar servicios de resguardo, atención y protección de forma gratuita y humanista a las mujeres víctimas de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos;
- II.** Proporcionar alimentos, vestido y calzado a las mujeres víctimas de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos, a fin de mejorar su calidad de vida;
- III.** Preservar la salud física y mental de las mujeres víctimas de violencia, en su caso, sus hijas e hijos
- IV.** Brindar asesoría jurídica con perspectiva de género a las mujeres víctimas de violencia.
- V.** Desarrollar en las mujeres habilidades parentales para el cuidado de sus hijas e hijos. El refugio para mujeres sus hijas e hijos y en su caso personas que dependan de ellas en Situación de Violencia; otorgaran sus servicios en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las mujeres con discapacidad, con la posibilidad de contar con asistencia de un familiar para su cuidado personal.

VI. Desarrollar los conocimientos y habilidades para facilitar la inserción laboral a las mujeres, al tiempo que se les canalizará con la bolsa de trabajo de la Secretaría de Economía;

VII. La persona responsable del área educativa, notificará mediante oficio al centro de trabajo educativo, en el que se encuentra inscrito el o la acompañante la causa de sus inasistencias de manera presencial a sus clases, en aras de evitar una baja del sistema educativo.

Otorgar el servicio a las víctimas sin distinción de ningún tipo, por razones de etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, clase social, lengua, edad, discapacidad y enfermedad, siempre y cuando no requiera de atención especializada ni ponga en riesgo su vida o la de la población residente.

Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y personas defensoras de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las mujeres con discapacidad tendrán derecho a que los procedimientos sean accesibles y a que se realicen los ajustes de procedimiento necesarios para ello. Las mujeres sordas tendrán derecho a contar con interpretación en lengua de señas mexicana, la cual será proporcionada gratuitamente.

El Refugio para las Mujeres sus hijas e hijos en Situación de Violencia; deberán contar con todas las condiciones necesarias para proporcionar atención, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las mujeres con discapacidad, con la posibilidad de contar con asistencia de un familiar para su cuidado personal.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del programa son todas las mujeres que habitan en el estado de Guanajuato, equivalentes a 3 millones 170 mil 480.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del programa son las 887 mil 352 mujeres guanajuatenses de 15 años y más que sufrieron violencia de pareja a lo largo de la relación, y en su caso sus hijas e hijos.

Población beneficiada directa (Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiaria del programa son 120 personas, conformadas mujeres víctimas de violencia sin importar su edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos y en su caso personas que dependan de ellas, previa valoración y referencia por los CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNAS o instancias canalizadoras; que se encuentren en situación de riesgo, carezcan o no de redes de apoyo; así como las mujeres canalizadas por la Red Nacional de Refugios.

Responsable del Programa

Artículo 9. El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a través de la Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en colaboración con la unidad operativa del Refugio, son la unidad responsable del programa.

El refugio es la unidad operativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa.

La unidad operativa del refugio, es responsable de procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, y considerando en todo momento el interés superior de las niñas y niños.

El IMUG, a través de la Coordinación, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente es un programa de servicios, debido a que se ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad a través de servicio de trabajo social, educación, salud, asesoría jurídica, atención psicológica para mujeres y en su caso atención psicológica para sus hijas e hijos.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Coordinación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III SERVICIOS

Tipos de servicios

Artículo 12. El programa ofrece a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos y en su caso acompañantes que dependa de ellas, por 3 tres meses o más, en caso de ser necesario, los siguientes servicios especializados:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación consistente en 3 comidas y 2 colaciones para las mujeres, sus hijas e hijos y en su caso a personas que dependan de ellas;
- III. Vestido y calzado de acuerdo con la valoración realizada por el área de trabajo social, podrá consistir en hasta siete 7 cambios de ropa, un par de zapatos, un par de sandalias, mismo que se les otorga en una sola exhibición durante su estadía;
- IV. Servicio médico, consistente en servicios de salud preventiva, primeros auxilios y atención médica inicial, así como canalización para una atención médica de primer y segundo Y tercer nivel;
- V. Asesoría legal consistente en el acompañamiento a las mujeres, sus hijas e hijos y personas que dependen de ellas en sus procesos penales, civiles o administrativos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta brindar 120 servicios resguardo, atención y protección a mujeres víctimas de violencia solas o en compañía de sus hijas e hijos, y aquellas personas que dependan de las mujeres, a través de servicios especializados y gratuitos.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los servicios

Artículo 14. Para acceder a los servicios del Programa se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer en situación de violencia extrema y en su caso sus acompañantes, lo cual se acreditará con el resultado arrojado por el instrumento de valoración;
- II. Presentar oficio emitido por las instancias canalizadoras, o centro de atención externa, así como también podrán ser canalizadas por el área de atención de emergencia, en caso de que determinen la necesidad de resguardo de la mujer y sus acompañantes;
- III. Presentar Guía de Apoyo para la Identificación de Eventos de Violencia;
- IV. Responder Cuestionario para Detección de Nivel de Peligrosidad de la Persona Generadora de Violencia;
- V. Presentar Carta de Corresponsabilidad Institucional emitida por la instancia canalizadora o centro de atención externa.
- VI. Presentar Solicitud de Ingreso Voluntario;
- VII. Contar con Prueba de Covid-19 negativa de la mujer víctima de violencia, en su caso sus hijas e hijos;
- VIII. Presentar certificado médico de valoración general del estado de salud de las mujeres sus hijas e hijos y en su caso personas que dependan de ellas;
- IX. Presentar valoración y tratamiento ambulatorio, si la instancia canalizadora o centro de atención externo detecta una problemática de adicciones o enfermedad psiquiátrica.

Las instancias canalizadoras y los centros de atención externos, serán las encargadas de reunir los requisitos señalados en el presente artículo, solicitando de inmediato a la persona responsable del Refugio el resguardo de la mujer a través del correo electrónico refugioimug@guanajuato.gob.mx

- X. La identificación oficial vigente y su caso dependientes que tenga la mayoría laboral,
- XI. Curp. De las mujeres sus hijas e hijos y en su caso sus dependientes económicos; y

- XII. Acta de nacimiento de las mujeres sus hijas e hijos y en su caso sus dependientes económicos.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los servicios del Programa, para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

1. Las mujeres en situación de violencia comparecerán a alguna instancia canalizadora o centro de atención externo para solicitar la atención;
2. La instancia canalizadora o centro de atención externo realizará su proceso de atención, en caso que determine la necesidad de resguardo basado en el nivel de riesgo y peligrosidad en que se encuentre, así como la nula existencia de redes de apoyo, se solicitará de manera inmediata a la persona responsable del refugio el resguardo de la mujer y de ser necesario, el de sus hijas e hijos y en su caso dependientes económicos.
3. Con base en la atención realizada por la instancia canalizadora o centro de atención externo se deberán integrar y remitir los requisitos establecidos para ingresar al refugio;
4. Se someterán los documentos a revisión jurídica por parte del personal del refugio.
5. Se establecerá un punto de encuentro para poder llevar a cabo el ingreso de la usuaria;
6. Se brindarán los servicios especializados al interior del refugio, por un lapso de 3 meses, salvo que aún persista el riesgo se extenderá su permanencia el tiempo que se establezca a petición de la instancia canalizadora;
7. Se realizará la sistematización de la información y cierre del proceso; y
8. Se realizarán sugerencias de egreso dirigidas a los centros de atención externas

Los ingresos podrán ser recibidos los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, las 24 veinticuatro horas del día.

Procedimientos de egreso del Refugio

Artículo 16. Los procedimientos para el egreso del Refugio serán:

I. Procedimientos de egreso del Refugio:

- a. Al momento del egreso de una mujer y sus acompañantes, la encargada del Refugio deberá girar un oficio dando vista del egreso al centro de atención externo, así como el domicilio donde estará habitando la mujer, el domicilio de la fuente de trabajo, la escuela a la que se estarán ingresando sus hijas e hijos y;

II. Procedimientos de egreso voluntario del Refugio:

- a. Cuando una mujer solicite su egreso voluntario deberá notificar de manera escrita, con tres días hábiles de antelación al equipo multidisciplinario, el cual evaluara su solicitud de egreso, siendo el área de trabajo social quien se encargue de buscar una red de apoyo

viable. En los casos donde no se localicen red de apoyo, la usuaria y sus acompañantes serán puestos a disposición de la instancia canalizadora.

b. Una vez que la usuaria y sus acompañantes sean puestos a disposición de la instancia canalizadora, el área jurídica deberán entregar a la instancia un oficio con copia de la solicitud de su egreso voluntario, así como el formato de sugerencias sobre el expediente de la usuaria y;

III. Procedimientos de egreso por incumplimiento del Reglamento del Refugio

a. Cuando una mujer hayan sido acreedora a tres amonestaciones por incumplimientos del Reglamento Interno del Refugio para las Usuarias, el área jurídica deberá levantar un acta administrativa, mediante la cual se especifica su egreso necesario.

b. Cuando una mujer ocasione lesiones intencionales a sus acompañantes, propicie o participe en riñas o peleas que implique daño físico entre las mujeres y demás personas que se encuentren en el Refugio o se apropie o retengan objetos que no hayan sido asignado para su uso, será casual de un egreso necesario inmediato, en el cual el área jurídica levantara un acta administrativa en la cual se especifica su egreso necesario.

c. Una vez que la mujer y sus acompañantes sean puestos a disposición de la instancia canalizadora, el área jurídica o el área de trabajo social deberán entregar a la instancia un oficio con copia del acta administrativa por incumplimiento del Reglamento interno de las usuarias, asimismo se deberá entregar el oficio con las sugerencias del expediente de la usuaria.

d. El oficio de entrega deberá ser firmado y sellado por personal de la instancia canalizadora, sirviendo como respaldo y evidencia de la recepción de la usuaria y a sus acompañantes.

e. Para la realización de los seguimientos después del egreso de las Mujeres, sus hijas e hijos y en su caso sus dependientes económicas, será las instancias canalizadoras o centros de atención externa quienes se encargar de realizar el seguimiento correspondiente a las mujeres egresadas del Refugio;

Cuando una mujer y sus acompañantes egresen del Refugio el centro de atención externa deberá dar seguimientos durante seis meses, siguiente a su egreso, por lo menos una vez por mes se estará realizando visita domiciliaria

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Ser mujer en situación de violencia extrema sola o en compañía de sus hijas e hijos y en su caso de sus dependientes económico, lo que se acreditará con el resultado arrojado por el instrumento de valoración con previa valoración y referencia por las instancias canalizadoras o centro de atención externa.

II. Ser mujer menor de edad que unida en pareja que haya vivido algún tipo de violencia de género que ponga en riesgo su vida e integridad física,

III. Ser mujer menor de edad que haya tenido o tenga una relación de hecho, y de esta relación hubiera sufrido algún tipo de violencia de género que ponga en riesgo su vida e integridad física a petición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y en casos de emergencia por todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

El otorgamiento de servicios se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 18. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa, forma parte del componente E045.C08 Mecanismos de atención integral especializados a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos implementados del programa presupuestario E045 Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 19. Son métodos de comprobación del gasto la documentación comprobatoria original de la entrega de los servicios a las personas beneficiarias, así como de todo el Programa, que será resguardada por la Coordinación, debiéndose presentar en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 20. Los recursos se reintegrarán cuando al cierre de la ejecución del Programa, se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, así como las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su reintegro, éste se realizará a la Secretaría.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A recibir los servicios del Programa de manera gratuita;
- II. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

- III. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- IV. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. A recibir oportunamente los servicios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar al IMUG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Se valorará la permanencia en el refugio de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, fracción III, incisos A y B.
- II. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada o la instancia canalizadora deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Plazuela de Cata 1, Colonia Mineral de Cata C.P. 36010 en el municipio de Guanajuato, Gto.

La Coordinación responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 25. El IMUG, propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI

EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 26. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 27. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El IMUG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales,

especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 28. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto les faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 29. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 30. Correspondrá a la Coordinación responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. La Coordinación responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 35. La Coordinación responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://transparencia.guanajuato.gob.mx/> y <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web del IMUG <https://imug.guanajuato.gob.mx/>.

Datos Personales

Artículo 36. La Coordinación responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 37. La Coordinación responsable del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la

Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrón Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 38. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 39. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses o ante el Órgano Interno de Control de Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en el domicilio del IMUG ubicado en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato, número de teléfono (473)7335523, vía internet en la página <https://imug.guanajuato.gob.mx/>, correo electrónico imug@guanajuato.gob.mx; y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, ubicado en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato, número de teléfono (473)7335523, correo electrónico jmjaime@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 40. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://imug.guanajuato.gob.mx/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 41. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa QC3128 Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el ejercicio fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2024.



Itzel Josefina Balderas Hernández
Directora General
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Anexo 1

Metodología de marco lógico del Programa
MIR REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3128 TÚ LUGAR SEGURO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2025

Nivel	Objetivo	Indicadores	Metas	Medio de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	Porcentaje de mujeres, sus hijas e hijos que son atendidas en el Refugio en relación a las programadas	Atender al 120 por mujeres, sus hijas e hijos que sufren violencia y necesiten de un refugio temporal, atendiendo a la disponibilidad del recurso	Padrón de personas beneficiarias Reporte del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	Las mujeres víctimas de violencia acceden a ingresar a un Refugio temporal
Propósito	Las mujeres víctimas de violencia de género, en su caso sus hijas e hijos, son atendidas de forma integral y protegidas de actos de violencia en su contra.	Variación anual de las mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos a quienes se les brinda atención integral especializada	Atender al 120 mujeres, sus hijas e hijos que sufren violencia extrema y necesiten atención integral especializada	Padrón de personas beneficiarias Reporte del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	Las mujeres víctimas de violencia acceden a ingresar recibir atención integral especializada

Componentes	Servicios integrales especializados de atención y protección a mujeres víctimas de violencia extrema y en su caso, a sus hijas e hijos, brindados.	Porcentaje anual de mujeres, sus hijas e hijos que reciben servicios integrales especializados de atención y protección, en relación a las programadas	Realizar el 120 acciones integrales especializadas de atención y protección programadas	Padrón de personas beneficiarias Registros administrativos del IMUG	Existe interés por parte de las mujeres víctimas de violencia extrema en participar en recibir servicios integrales especializados de atención y protección
Actividades	1. Atención de trabajo social.	Porcentaje de mujeres que reciben atención en trabajo social en relación al total de mujeres que ingresan	Atender al 120 mujeres que ingresan al Refugio en atención de trabajo social	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar atención de trabajo social
	2. Atención psicológica	Porcentaje de mujeres que reciben atención psicológica en relación al total de mujeres que ingresan	Atender al 120 mujeres que ingresan al Refugio en atención psicológica	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar atención psicológica

	3. Asesoría y asistencia jurídica	Porcentaje de mujeres que reciben asesoría y asistencia jurídica en relación al total de mujeres que ingresan	Atender a 120 mujeres que ingresan al Refugio y lo necesitan en asesoría, atención y representación jurídica	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar asesoría, atención y representación jurídica
	4. Atención en servicios de salud de primer y segundo nivel	Porcentaje de mujeres que reciben servicios de salud de primer y segundo nivel en relación al total de mujeres que ingresan	Atender a 120 mujeres que ingresan al Refugio y lo necesitan en servicios de salud de primer y segundo nivel	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar servicios de salud de primer y segundo nivel
	5. Implementación a servicios educativos a las mujeres y sus acompañantes	Porcentaje de mujeres y sus acompañantes que reciben servicios educativos en relación al total de personas ingresadas	Atender a 120 mujeres y sus acompañantes que ingresan al Refugio y lo necesitan en servicios educativos	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar servicios educativos

	6. Realizar talleres para el desarrollo de habilidades, así como conductas de autocuidado y protección	Porcentaje de mujeres que reciben talleres en relación al total de mujeres que ingresan	Brindar 260 talleres a mujeres que ingresan al Refugio para el desarrollo de habilidades parentales, así como conductas de autocuidado y protección	Listas de asistencia	Existe personal especializado en el Refugio para impartir talleres de desarrollo de habilidades parentales, así como conductas de autocuidado y protección
	7. Realizar proyectos de vida libres de violencia para las mujeres	Porcentaje de mujeres que realizan proyectos de vida libres de violencia en relación al total de mujeres que ingresan	Lograr que el 120 mujeres que ingresan al Refugio realicen su proyecto de vida libre de violencia	Documento	Las mujeres que ingresan al Refugio desean hacer un proyecto de vida libre de violencia
	8. Realizar talleres para el desarrollo de conocimientos y habilidades para facilitar su inserción laboral	Porcentaje de mujeres que reciben talleres en relación al total de mujeres que ingresan	Brindar 260 talleres a las mujeres que ingresan al Refugio para el desarrollo de conocimientos y habilidades para facilitar su inserción laboral	Listas de asistencia	Existe personal especializado en el Refugio para impartir talleres de desarrollo de conocimientos y habilidades para facilitar la inserción laboral de las mujeres que ingresan al Refugio

9. Realizar el seguimiento a las mujeres egresadas del Refugio.	Porcentaje de mujeres que reciben seguimiento después de su egreso, en relación al total de mujeres que ingresan	Dar seguimiento a las 120 mujeres que egresan del Refugio	Informe de seguimiento	Es posible localizar a las mujeres después de su egreso del Refugio
---	--	---	------------------------	---

Itzel Josefina Balderas Hernández, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 4 fracciones I y VII; 9 fracciones XII, XII, y XIV, 25 fracciones II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; 45, 47, 49 fracciones I y X; 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; **29 y su anexo 12, 32 y su anexo 14, artículo 33, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025**; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 4, 9 y 25 del Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el acuerdo número Tercero de fecha 02 de diciembre de 2024, tomado en la Tercera sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de

43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En el Estado de Guanajuato, y en seguimiento a la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida, particularmente por los delitos de feminicidio y desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, se tiene la obligación constitucional de garantizar los derechos humanos de las mujeres, brindar la máxima protección, el acceso a la justicia, y de esta manera propiciar las condiciones para que las mujeres accedan a una vida libre de violencia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), señala que, para el estado de Guanajuato, el 68.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más refirieron haber tenido algún incidente de violencia a lo largo de su vida. Cifra que se ubica 2 puntos porcentuales por debajo de la media nacional que se ostenta en 70.1 por ciento. Si bien dicho porcentaje se encuentra por debajo de la media, también se puede apreciar que existe un repunte para el 2021 en comparación con el año 2016, pues el porcentaje de mujeres que refirieron haber experimentado algún tipo de violencia pasó de 63.2 por ciento a 68.1 por ciento. En la entidad, según la misma fuente, uno de los ámbitos que registra la mayor prevalencia de violencia es la que acontece dentro del contexto comunitario, donde se reporta que el 43.5 por ciento de las mujeres de 15 años y más dijeron haber experimentado con mayor frecuencia algún tipo de violencia; con un incremento de 5.7 puntos porcentuales. A pesar de representar un incremento significativo, el estado de Guanajuato se ubica en 2.1 puntos porcentuales debajo de la media nacional. Respecto al ámbito de pareja, las mujeres de la entidad de 15 años y más manifestaron que el 39.2 por ciento han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación; sin embargo, se presenta una disminución de 1.4 puntos porcentuales respecto a los hechos de violencia que refieren durante los últimos 12 meses, pasando de 23.7 por ciento en el 2016 a 22.3 por ciento para el 2021.

De conformidad con los registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a los delitos referidos en la solicitud de Declaratoria, se evidencia un incremento en los niveles de feminicidio desde el año 2015 hasta octubre de 2024 en Guanajuato, de los cuales en el contexto municipal existen indicadores alarmantes. En 2023, se reportaron 38 casos frente a 34 en el año 2021, evidenciando un incremento en el número de carpetas de investigación. Además, los datos preliminares de 2024 sugieren un comportamiento similar.

Por otro lado, en cuanto al registro sobre presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, a nivel nacional de enero a octubre de 2024, se han reportado un total de 2,130 carpetas. En este tenor, Guanajuato ocupa el primer lugar con 289 casos frente a otros estados. Con relación a la tasa por cada 100,000 mujeres, la entidad se encuentra por encima del resto de los estados con una tasa de 19.5, significativamente mayor a la media nacional de 3.1. Esto refleja una preocupación creciente respecto a la concentración de casos, considerando que algunos podrían reclasificarse como feminicidios.

De acuerdo con los datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2024, a nivel nacional se registraron 68,912 personas desaparecidas y no localizadas, de las cuales 18,315 son mujeres. En Guanajuato, el registro acumulado de mujeres desaparecidas muestra un comportamiento preocupante, especialmente entre las edades de 15 a 49 años, rango que concentra el 78 por ciento de los casos reportados. El rango de edad que presenta la mayor incidencia es el de 15 a 19 años, con un total de 85 casos acumulados desde 2015.

Dentro de los municipios con más incidencia de desapariciones de mujeres en Guanajuato se encuentran: Celaya con 65 casos, Irapuato con 59, León con 38, Salamanca con 30 y Pénjamo con 21. Las desapariciones de mujeres y niñas están vinculadas con la desposesión del cuerpo de las mujeres por organizaciones criminales y por las parejas íntimas para la acumulación de capital económico y el reforzamiento del estatus de masculinidades hegemónicas.

Actualmente, en Guanajuato hay 19 colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas, que suman un total de más de 450 personas agrupadas. La totalidad de los colectivos están liderados por mujeres buscadoras.

A pesar de que los hombres jóvenes representan las cifras más altas de personas desaparecidas en el Estado de Guanajuato, suelen ser las mujeres las más afectadas como víctimas indirectas de la desaparición de un familiar, al asumir roles que culturalmente estaban asignados a sus familiares ausentes. Las mujeres se convierten en cabezas de familia, además de realizar labores domésticas y encargarse de la crianza de los hijos e hijas de las personas desaparecidas, a menudo en condiciones precarias. Además, las madres, hermanas y esposas son comúnmente quienes realizan los trámites legales, administrativos y búsquedas en campo de sus familiares desaparecidos.

De conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se alinea al Objetivo 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas". De forma concreta, tiene concordancia con las metas 5.1: "Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en el mundo", y 5.2: "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

Con respecto al Plan Estatal de Desarrollo 2040, se alinea a la línea estratégica 1.1: Bienestar social, con el objetivo 1.1.4: Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Asimismo, con el Programa de Gobierno 2018-2024, se alinea a las estrategias 2.6.2: Fortalecimiento del acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico, y 2.7.4: Detección oportuna de las alteraciones conductuales, padecimientos mentales y riesgos psicosociales con énfasis en la infancia y adolescencia.

Finalmente, también se alinea a la Agenda Transversal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo transversal consiste en "Generar condiciones que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para su desarrollo pleno", y al Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que contiene las siguientes líneas estratégicas:

1. Prevención de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos.
2. Atención integral de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos.

3. Acceso a la justicia, sanción y reparación integral del daño de las mujeres víctimas de violencia.

Así como con el Programa Presupuestario E045: "Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres", y la Estrategia GTO Contigo Sí, que contribuye al fortalecimiento del tejido y la cohesión social en Guanajuato, fomentando la participación, el empoderamiento y el desarrollo de las capacidades de las mujeres para mejorar su calidad de vida.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC3781 Vivamos seguras" para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3781 "VIVAMOS SEGURAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

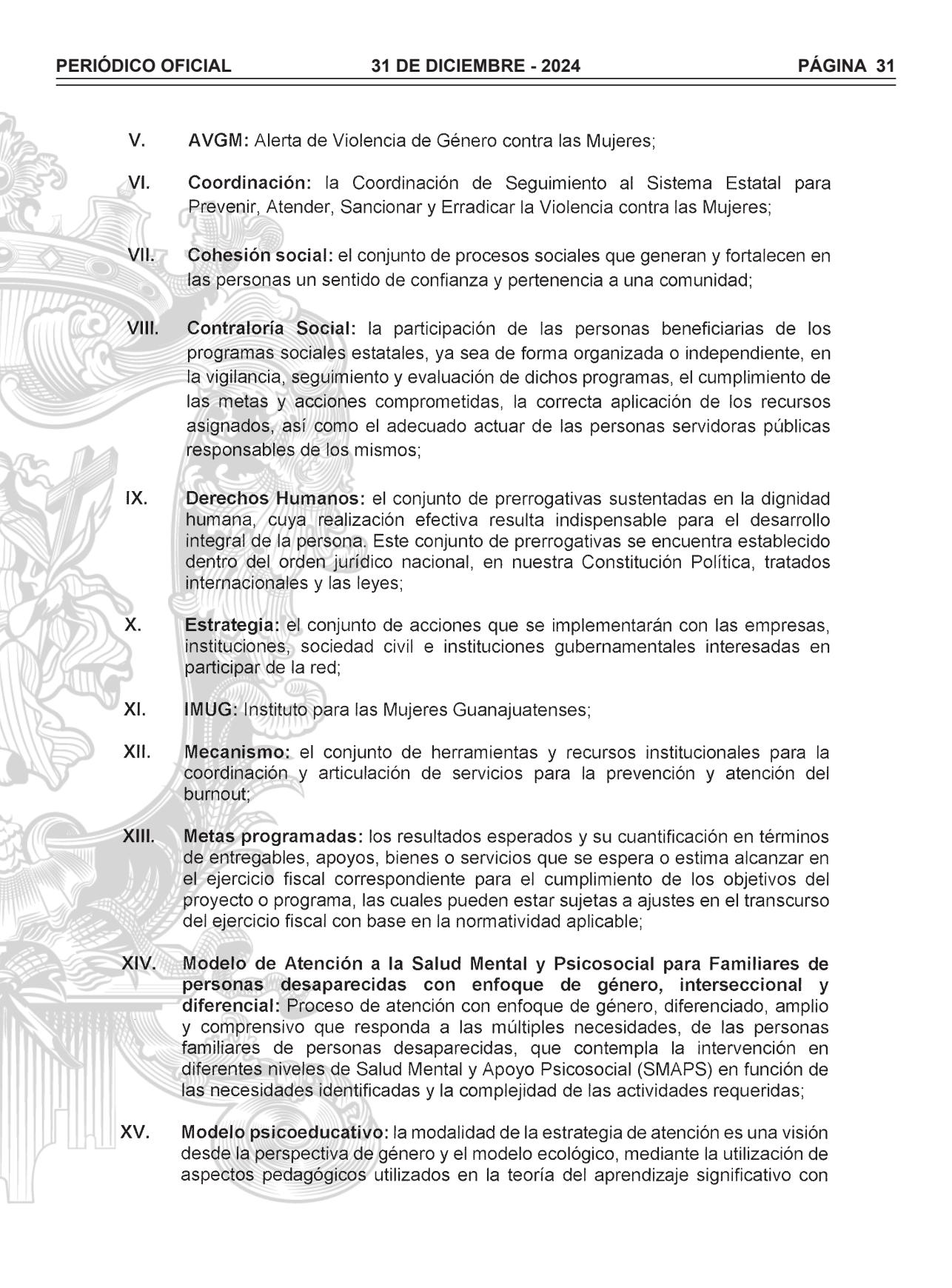
Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, igualitaria y transparente del Programa QC3781 "Vivamos seguras" para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Actores estratégicos:** la entidad, persona, empresa o institución cuyo aporte es clave para el desarrollo de las acciones planteadas;
- III. **Ámbitos de la Violencia:** De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia para el Estado de Guanajuato, son los ámbitos en donde se presenta violencia contra las mujeres siendo estos: familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional y en la comunidad digital;
- IV. **Autoridades Administrativas:** se identificarán a la Secretaría de Gobierno, Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, Instituciones de Seguridad Pública Municipales e Instancias Municipales de Atención a la Mujer que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato faculta en su artículo 44 Bis para emitir órdenes de protección;

- 
- V. **AVGM:** Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
 - VI. **Coordinación:** la Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
 - VII. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
 - VIII. **Contraloría Social:** la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
 - IX. **Derechos Humanos:** el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
 - X. **Estrategia:** el conjunto de acciones que se implementarán con las empresas, instituciones, sociedad civil e instituciones gubernamentales interesadas en participar de la red;
 - XI. **IMUG:** Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
 - XII. **Mecanismo:** el conjunto de herramientas y recursos institucionales para la coordinación y articulación de servicios para la prevención y atención del burnout;
 - XIII. **Metas programadas:** los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
 - XIV. **Modelo de Atención a la Salud Mental y Psicosocial para Familiares de personas desaparecidas con enfoque de género, interseccional y diferencial:** Proceso de atención con enfoque de género, diferenciado, amplio y comprensivo que responda a las múltiples necesidades, de las personas familiares de personas desaparecidas, que contempla la intervención en diferentes niveles de Salud Mental y Apoyo Psicosocial (SMAPS) en función de las necesidades identificadas y la complejidad de las actividades requeridas;
 - XV. **Modelo psicoeducativo:** la modalidad de la estrategia de atención es una visión desde la perspectiva de género y el modelo ecológico, mediante la utilización de aspectos pedagógicos utilizados en la teoría del aprendizaje significativo con

técnicas vivenciales, socio-afectivas, participativas y lúdicas, en la modalidad de reflexión.

- XVI. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. **Programa:** el programa QC3781 “Vivamos Seguras” para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3781 “Vivamos Seguras” para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XX. **Secretaría:** la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XXI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXII. **Violencia contra las mujeres:** Según la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, es la acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; y
- XXIII. **Zonas de atención prioritaria:** los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general dar seguimiento a las propuestas para atender a la solicitud de la alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato, a fin de fortalecer los mecanismos de prevención, atención y seguridad de las mujeres, bajos los principios de perspectiva de género, igualdad, no discriminación y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Documentar el proceso de declaratoria de la alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato;
- II. Certificar a personas servidoras públicas en estándares de competencia dirigidos al personal de las instituciones estatales y municipales que intervienen en atención de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres; e
- III. Implementar el programa de capacitación orientado al funcionariado público estatal y municipal que atienden violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa representa a 6 millones 166 mil 934 mujeres y hombres, que habitan en el estado de Guanajuato.

Poblaciones objetivo

Artículo 7. Las poblaciones objetivo del Programa son:

- I. 9 mil 700 personas funcionarias públicas que desempeñan funciones de atención a víctimas, búsqueda de personas, gobierno y política interior, igualdad de género y seguridad pública, en el estado de Guanajuato;

Población beneficiada directa

(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son un total 6,166,934 de personas, que residan en el estado de Guanajuato, desagregados de la siguiente manera:

- I. 1000 mil personas servidoras públicas del orden estatal y municipal capacitadas; y
- II. 600 personas servidoras públicas certificadas en los estándares de competencia EC0497, EC0539, EC1235 y EC1542.

Este programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria y en los 17 diecisiete municipios contemplados en la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato (Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán).

Responsable del Programa

Artículo 9. El IMUG a través de la Coordinación, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Coordinación responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

El IMUG, a través de la Coordinación, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente es un programa de servicios ya que ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Coordinación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de oficios vinculación con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III SERVICIOS

Modalidades y Tipos de servicios

Artículo 12. El Programa tiene modalidades y tipos de servicios siguientes:

I. Atender las propuestas emitidas por el grupo interinstitucional y multidisciplinario de la Declaratoria de Alerta de Género en el Estado de Guanajuato (anexo2):

Tipos de servicio:

- a. Asesorar a las autoridades en perspectiva de género, derechos humanos y legislación para contextualizar las propuestas;
- b. Establecer objetivos claros basados en las propuestas y los plazos recomendados;
- c. Crear indicadores medibles para monitorear el avance en la implementación de las propuestas;
- d. Elaborar y publicar 12 informes sobre el avance con base en los indicadores establecidos; y
- e. Convocar a representantes de las dependencias gubernamentales, sociedad civil, académicos y expertos.

II. Certificar a personas servidoras públicas en los estándares de competencia EC0497, EC0539, EC1235 y EC1542 a fin de cumplir con lo establecido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (anexo3):

Tipos de servicio:

- a. Aplicación de diagnóstico;

- b. Revisión del diagnóstico aplicado y análisis de resultados;
- c. Implementación del curso de capacitación;
- d. Certificación en los estándares de competencia EC0497, EC0539, EC1235 y EC1542;

III. Implementar el programa de capacitación orientado al funcionariado público estatal y municipal que atienden las violencias contra las mujeres(anexo4):

- a. Diagnóstico de necesidades de capacitación. Realizar un análisis de competencias actuales y a desarrollar del funcionariado público involucrado en la atención de violencias contra las mujeres;
- b. Revisión del diagnóstico aplicado y análisis de resultados;
- b. Elaborar el programa de capacitación;
- c. Contratar o capacitar a personal especializado en atención de violencia de género;
- d. Implementación de la capacitación;
- e. Evaluar el aprendizaje obtenido de la capacitación.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas:

- I. 12 informes de Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato;
- II. 600 personas servidoras públicas certificadas en los estándares de competencia EC0497, EC0539, EC1235 y EC1542; y
- III. 1000 mil personas servidoras públicas del orden estatal y municipal capacitadas;

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de servicios recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los servicios

Artículo 14. Para acceder a los servicios del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Atender las propuestas emitidas por el grupo interinstitucional y multidisciplinario de la solicitud de la alerta de Género en el Estado de Guanajuato;
 - a. Sin requisitos de accesibilidad.
- II. Certificar a personas servidoras públicas en los estándares de competencia EC0497, EC0539, EC1235 y EC1542 a fin de cumplir con lo establecido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
 - a. Ser persona servidora pública que atienda a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia;
 - b. Inscribirse ante el IMUG;
 - c. Presentar documento de identificación oficial vigente;
 - d. Acreditar el perfil mínimo requerido para el estándar, como experiencia laboral o educativa relacionada con el tema; y
 - e. Completar y enviar la solicitud de certificación en el formato libre.

III. Implementar el programa de capacitación orientado al funcionariado público estatal y municipal que atienden las violencias contra las mujeres.

- a. Ser una dependencia estatal o municipal relacionada con la atención a mujeres, seguridad pública, justicia, salud, educación, o desarrollo social;
- b. Presentar un diagnóstico o informe que respalte la necesidad de capacitación en su ámbito de acción; y
- c. Proveer una lista en formato libre de las personas servidoras públicas que participarán en la capacitación, avalada por la autoridad correspondiente.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los servicios del Programa, se realizará lo siguiente:

I. Atender las propuestas emitidas por el grupo interinstitucional y multidisciplinario de la solicitud de la alerta de Género en el Estado de Guanajuato;

- a. Conformación del equipo de profesionistas;
- b. Convocar a las autoridades estatales y municipales;
- c. Recopilar información de atención a la declaratoria alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato;
- d. Elaborar informes sobre el avance de declaratoria de alerta de violencia de género; y
- e. Cierre del proceso.

II. Certificar a personas servidoras públicas en los estándares de competencia EC0597, EC0539 y EC1235 a fin de cumplir con lo establecido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

- a. Emitir una convocatoria a través de medios oficiales (páginas web, redes sociales, circulares internas).
- b. Recepción de solicitudes;
- c. Informar a las personas solicitantes si cumplen con los requisitos o si necesitan subsanar información;
- d. Proceso de capacitación
- e. Evaluación de competencias;
- f. Emisión de certificado; y
- g. Cierre del proceso.

III. Implementar el programa de capacitación orientado al funcionariado público estatal y municipal que atienden violencias contra las mujeres:

- a. Emitir una convocatoria al funcionariado público estatal y municipal;
- b. Inscripciones de participantes;
- c. Desarrollo del programa de capacitación bajo las modalidades: virtual, presencial e híbrido;
- d. Evaluación;
- e. Emisión de constancias;
- f. Cierre del proceso.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. **Modalidad Proceso de declaratoria de alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato;** no cuenta con criterios de elegibilidad.
- II. **Certificar a personas servidoras públicas en los estándares de competencia EC0497, EC0539, EC1235 y EC1542 a fin de cumplir con lo establecido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.**
II.I Convocatoria de la certificación a las autoridades que brinden servicios a mujeres víctimas de violencia:
Requisito 1: Solicitud de inscripción;
Requisito 2: Oficio donde autoridad administrativa designe su personal que recibirá la certificación;
Requisito 3: Dar cumplimiento a las especificaciones de la certificación;
Criterio de elegibilidad 1: Persona funcionaria pública adscrita a alguna autoridad que brinden servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia.
- III. **Modalidad Implementar el programa de capacitación orientado al funcionariado público estatal y municipal;** cuenta con los siguientes criterios de elegibilidad:
III.I Convocatoria de la capacitación a las autoridades que brinden servicios a mujeres víctimas de violencia:
Requisito 1: Solicitud de inscripción de dependencias estatales y municipales que atienden violencia de género;
Requisito 2: Oficio donde autoridad administrativa designe su personal que recibirá la capacitación;
Requisito 3: Dar cumplimiento a la capacitación;
Criterio de elegibilidad 1: Persona funcionaria pública adscrita a alguna autoridad que brinden servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3781, mismo que forma parte del componente E045.C08 Acciones de prevención de la violencia contra las niñas adolescentes y mujeres realizadas implementados del programa presupuestario E045 Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres, alineado al Objetivo 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas". De forma concreta tiene concordancia con las metas 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en el mundo; la 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas

las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación de gasto la documentación comprobatoria original de la entrega de los servicios a las personas beneficiarias, así como de todo el Programa, que será resguardada por la Coordinación, debiéndose presentar en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Los recursos se reintegrarán cuando al cierre de la ejecución del Programa, se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, así como las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su reintegro, éste se realizará a la Secretaría de Finanzas.
- II. Los recursos se reintegrarán cuando, se incumplan las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo referido en el artículo 28 de Obligaciones de las personas beneficiarias y se procederá conforme al artículo 31 de Sanciones de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO V **DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los servicios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción I del artículo 21 referido al de obligaciones de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en plazuela de Cata 1, colonia Mineral de Cata C.P. 36010 en el municipio de Guanajuato, Gto.

La Coordinación responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo que permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El IMUG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 29. Correspondrá a la Coordinación responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por

la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La Coordinación responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 34. La Coordinación responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la página web del IMUG <https://imug.guanajuato.gob.mx/>.

Datos Personales

Artículo 35. La Coordinación responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://imug.guanajuato.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La Coordinación responsable del IMUG que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brindan en la aplicación de la operación del Programa QC3781 Vivamos Seguras el Ejercicio Fiscal de 2025 ante este Instituto para las Mujeres Guanajuatenses o ante el Órgano Interno de Control del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en el domicilio del IMUG ubicado en Plazuela de Cata no. 1 Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato con número telefónico (473) 7 33 55 23 vía internet en la página <https://imug.guanajuato.gob.mx>, correo electrónico imug@guanajuato.gob.mx y/o

II. Ante el Órgano Interno de Control del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses ubicado en Plazuela de Cata no. 1 Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato con número telefónico (473) 7 33 55 23, correo electrónico jmjaime@guanajuato.gob.mx .

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del IMUG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://imug.guanajuato.gob.mx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2024.



Itzel Josefina Balderas Hernández

Directora General

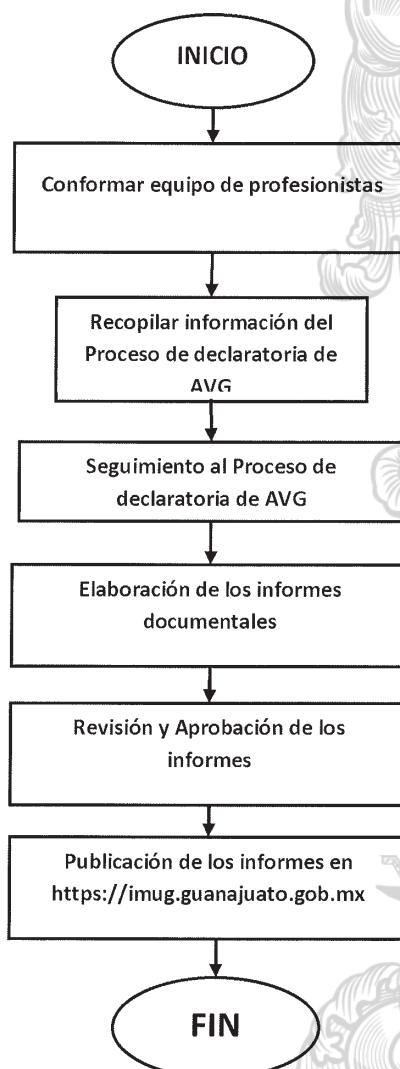
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Anexo 1

**Metodología de Marco Lógico del Programa QC3781 “Vivamos seguras”
para el Ejercicio Fiscal 2025**

Nivel	Objetivo	Indicadores	Metas	Medio de verificación	Supuestos
	1. implementación de capacitación	Proporción de personas capacitadas	Capacitar al 100 por ciento de las autoridades que atienden a mujeres victimas de violencia	Registro de capacitaciones	El gobierno del estado, los municipios, el sector privado y social incorporan medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación y violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.
	2. Proceso de declaratoria de alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato, documentado.	Proporción de informes elaborados en la materia, con relación a los programados	Documentar el trabajo realizado a través del Proceso de declaratoria de alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato	Documento elaborado	Existe interés y participación por parte del funcionariado público de las dependencias y entidades involucradas en la materia.
	3. Documentación del proceso de la solicitud de alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato.	Proporción de documentación entregada con respecto a la documentación solicitada	Solventar al 100 por ciento la documentación requerida durante el proceso de la solicitud.	Carpetas integradas	Se tiene la información y medios necesarios para realizar la documentación

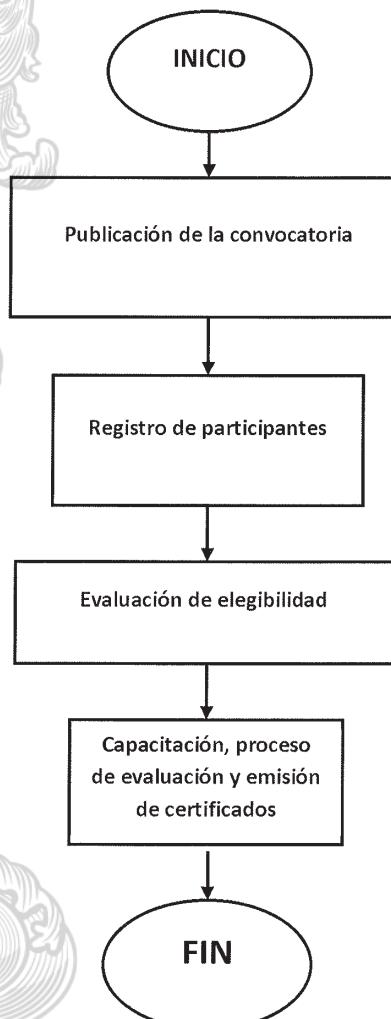
Nivel	Objetivo	Indicadores	Metas	Medio de verificación	Supuestos
	3.1. Seguimiento a las recomendaciones derivadas de la alerta de género. 3.2. Elaboración de informes del grupo de trabajo para la solicitud de alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato.	Proporción de recomendaciones atendidas con respecto a las recomendaciones emitidas Proporción de informes elaborados con relación a los programados	Solventar el 100 por ciento de las recomendaciones derivadas de la alerta de género. Elaborar 4 informes sobre las actividades realizadas por el grupo de trabajo.	Carpetas integradas Documento de informe elaborado y validado.	Se responden en tiempo y forma todas las recomendaciones emitidas derivadas de la alerta de género. Se cuenta con toda la información necesaria para el informe de las actividades realizadas por el grupo de trabajo

**ANEXO 2****II. Informes documentales del proceso de Declaratoria de Alerta de violencia de Género para el Estado de Guanajuato.**



ANEXO 3

III. Certificar a personas servidoras públicas en los estándares de competencia EC0497, EC0539, EC1235 y EC1542 a fin de cumplir con lo establecido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.





ANEXO 4
III. Implementación de capacitación a las autoridades que brindan servicios a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género.



Itzel Josefina Balderas Hernández, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 4 fracciones I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV 25 fracciones II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; **29 y su anexo 12, 32 y su anexo 14, artículo 33, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025**; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 23, 42 y 43 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 19, 20, 35, 40, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 4, 9 y 25 del Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el acuerdo número Tercero de fecha 02 de diciembre de 2024, tomado en la Tercera sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra

sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se alinea al Objetivo 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas". De manera concreta, tiene concordancia con las metas 5.1: Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en el mundo, y 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata, la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Con respecto al Plan Estatal de Desarrollo 2040, se alinea a la línea estratégica 1.1. Bienestar social, con el objetivo 1.1.4: Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. A su vez, con el Programa de Gobierno 2024-2030 se vincula con la estrategia de fortalecimiento del acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico, que incluye entre sus líneas de acción: implementar esquemas innovadores para atender de manera oportuna a mujeres afectadas por violencia familiar, sexual y de género; así como la estrategia de detección oportuna de alteraciones conductuales, padecimientos mentales y riesgos psicosociales, con énfasis en la infancia y adolescencia.

También se alinea a la Agenda Transversal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo es "Generar condiciones que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para su desarrollo pleno", particularmente en lo relativo a la Estrategia 2: Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Con el Programa Sectorial de Desarrollo Social Humano, se alinea a la Línea Estratégica 2.9: "Desarrollo de condiciones para la igualdad de oportunidades y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia", específicamente en el objetivo 2.9.2: "Impulsar los mecanismos de acceso para las mujeres a una vida libre de violencia", cuyas líneas de acción incluyen:

- Implementar mecanismos de atención integral especializada a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
- Abarcar todos los tipos y ámbitos de violencia en las estrategias de prevención.
- Coordinar acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres con los mecanismos municipales de adelanto de las mujeres.

Asimismo, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se alinea con sus tres líneas estratégicas:

- Prevención de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos.
- Atención integral de la violencia contra las mujeres.
- Acceso a la justicia, sanción y reparación integral del daño a las mujeres víctimas de violencia.

De conformidad con el Programa Presupuestario, se desprenden acciones del Programa E045: "Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres". Se contribuye al fortalecimiento del tejido y la cohesión social guanajuatense, fomentando la participación, el empoderamiento y el desarrollo de capacidades, mediante procesos y programas gubernamentales innovadores que mejoran la calidad de vida de las y los guanajuatenses. Esto incluye brindar espacios adecuados para el desarrollo familiar y promover una sociedad organizada y participativa.

En cuanto al Pacto Social por la Educación, se alinea a la Línea Estratégica 4: "Formación de Padres y Madres del Siglo XXI", garantizando el acceso a la educación bajo principios de igualdad, para construir una sociedad solidaria, equitativa y en paz.

A nivel nacional y estatal, la implementación de políticas públicas en materia de prevención y atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia es prioritaria. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), el 70.1% de las mujeres en México ha sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. En Guanajuato, esta cifra es del 68.1%, con un incremento respecto al 2016 (63.2%).

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Guanajuato ocupa el quinto lugar nacional en presuntos delitos de violencia familiar en 2024, con 6,206 llamadas de emergencia relacionadas con violencia contra las mujeres y 43,731 por violencia familiar.

En cuanto al Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia, en el ejercicio 2023 se registraron 8,409 casos de violencia familiar y 670 en el ámbito comunitario.

Para enfrentar esta problemática, se han ejecutado acciones estratégicas en coordinación con sectores educativos, comunitarios y de seguridad, promoviendo la igualdad, la paz y las cero tolerancias a las violencias. En el ámbito laboral, se han fortalecido estrategias para prevenir violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual, y se han promovido mecanismos de denuncia y atención de violencia contra las mujeres.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QC3189 Atención a Mujeres Víctimas de Violencia** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz y transparente del Programa QC3189 Atención a Mujeres Víctimas de Violencia para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Atención Integral:** orientación, asesoría y acompañamiento con enfoque de múltiples disciplinas como trabajo social, psicología y jurídica;
- III. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Coordinación:** Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VI. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **Igualdad Sustantiva:** Igualdad entre mujeres y hombres que se concreta a través de acciones, medidas y políticas efectivas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impiden el ejercicio de los derechos, con la finalidad de proteger el principio de autonomía personal, basada en el análisis de las diferencias entre las mujeres y los hombres, en cuanto a su reconocimiento como pares desde el paradigma de la equivalencia humana;

- VIII. **IMUG: Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;**
- IX. **Interculturalidad:** la interacción entre personas, grupos o instituciones con identidades culturales diversas, que se relacionan de manera abierta, horizontal, inclusiva y respetuosa en un contexto compartido;
- X. **Interseccionalidad:** es un enfoque analítico que examina cómo diversas categorías sociales, como género, raza, clase social, orientación sexual, discapacidad y otras, se interrelacionan y se superponen, creando experiencias únicas de opresión o privilegio;
- XI. **Jornadas lúdicas:** las jornadas lúdico-recreativas, son una estrategia didáctica y formativa, que se ha implementado por parte del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, que permite la interacción social y el aprendizaje sobre temáticas particulares, haciendo uso de materiales lúdicos y dinámicas reflexivas participativas a través de rallys y activaciones;
- XII. **Mecanismos municipales de adelanto para las mujeres:** son las instancias responsables o rectores de las políticas públicas orientadas a la igualdad entre mujeres y hombres y la transversalización de la perspectiva de género, así como brindar atención en casos de violencia contra las mujeres en el municipio;
- XIII. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres:** procedimiento aprobado por el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que consiste en distintos ámbitos y estrategias que inciden en las diversas dinámicas sociales a fin de abarcar todas las manifestaciones de violencia desde la modificación o creación de políticas, programas, estrategias o acciones encaminadas a reducir los factores de riesgo de que se cometan actos de violencia contra las mujeres, teniendo como finalidad el contribuir a la protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres;
- XV. **Modelo de Protección, Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato:** procedimiento que promueve la implementación de estrategias y acciones de atención en primer nivel de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus ámbitos y manifestaciones;
- XVI. **Oferta Institucional de la Coordinación:** servicios de prevención que se otorgan para reducir las manifestaciones de violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres y promover el ejercicio pleno de sus Derechos;

- XVII. Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVIII. Programa:** Programa QC3189 Atención a para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIX. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XX. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3189 Atención a Mujeres Víctimas de Violencia para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXI. Secretaría:** la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XXII. Seguimiento:** conjunto de acciones consistentes en vinculaciones, gestiones, acompañamientos, visitas institucionales, seguimientos psicológicos, visita domiciliaria, contacto vía telefónica o por medio de las tecnologías de la información tendientes a evaluar y dar continuidad a los servicios de apoyo a las personas a través de los servicios ofertados por el Programa Atención a Mujeres Víctimas de Violencia para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXIII. SIAM:** Sistema Integral de Atención para las Mujeres 075;
- XXIV. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXV. Violencia contra las mujeres:** acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento y que se manifiesta en cualquiera de los tipos y ámbitos establecidos en el Capítulo II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y
- XXVI. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I. Objetivo general del Programa**

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo generar y ejecutar estrategias especializadas e interseccionales, con enfoque diferencial y perspectiva de género que favorezcan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Implementar el Modelo de Prevención de la Violencia contra las Mujeres en sus diferentes tipos y ámbitos;
- II. Implementar el Modelo de Protección Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato; y
- III. Realizar jornadas de capacitación con mecanismos municipales de adelanto para las mujeres.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es representa a 5 millones 175 mil 331 mujeres y hombres de 9 años y más, que residan en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. Las poblaciones objetivo del Programa son:

- I. 5 millones 175 mil 331 mujeres y hombres de 9 años y más, que habitan en el estado de Guanajuato interesados en participar en acciones de Prevención a través de procesos de enseñanza aprendizaje con base en el Modelo de Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de Violencias contra las Mujeres;
- II. 5 millones 175 mil 331 mujeres y hombres de 9 años y más que habitan en el estado de Guanajuato y tienen acceso a mecanismos de comunicación telefónica y de la información dirigidos a personas en situación de violencia;
- III. 1 millón 494 mil 230 mujeres de 18 años y más que residen en el estado de Guanajuato y que se encuentran en situación de violencia que, por condiciones de alta vulnerabilidad, no cuentan con recursos para transitar a un estado de autonomía económica; y
- IV. 200 personas del servicio públicos municipales integrantes de los Mecanismos Municipales de Adelanto para las Mujeres.

Población beneficiada directa (Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son un total de 28,510 veintiocho mil quinientos diez mujeres y hombres, desagregados de la siguiente manera:

- I. 25 mil personas de 9 años y más, que habitan en el estado de Guanajuato que participan en acciones de Prevención a través de procesos de enseñanza aprendizaje con base en el Modelo de Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de Violencias contra las Mujeres;
- II. 1 mil 500 personas de 9 años y más, que habitan en el estado de Guanajuato, Mecanismo de comunicación telefónica y tecnologías de la información para la atención de mujeres;
- III. 1 mil mujeres de 18 años y más víctimas de violencia que se les proporcionará a través del Modelo de Protección, Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que viven Violencias en el Estado de Guanajuato; y
- V. 200 personas del servicio público municipal integrantes de los Mecanismos Municipales de Adelanto para las Mujeres.

Responsable del Programa

Artículo 9. El IMUG, a través de la Coordinación, quien es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Coordinación debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

El IMUG, a través de la Coordinación, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente es un programa de servicios ya que ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Coordinación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
SERVICIOS**

Modalidades y Tipos de servicios

Artículo 12. El Programa tiene las siguientes modalidades y tipos de servicios.

- I. **Modelo de prevención de la violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos y ámbitos:**

Tipo de servicio:

- a. Acciones de prevención a través de procesos de enseñanza aprendizaje, como talleres, conferencias, pláticas y jornadas lúdicas dirigidas a población de 9 años o más;
 - b. Acciones de prevención a través del seguimiento a los trabajos de formación y capacitación de la prevención de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual dirigidos los comités para Prevenir y Atender la Violencia Laboral, el Acoso y Hostigamiento Sexual de dependencias y entidades de la administración pública estatal municipal, así como a las y los funcionarios pública estatal y municipal; y
 - c. Talleres, capacitaciones, ciclos de cine y debates con enfoque de interculturalidad e interseccionalidad.
- II. Sistema de Atención Integral para las Mujeres para orientar, asesorar y acompañar a las mujeres víctimas de violencia través de las tecnologías de la información y vía telefónica;**
- Tipo de servicio:**
- a. Orientación, asesoría y seguimiento a través de los servicios de psicología y jurídicos en casos de violencia contra las mujeres que acceden a los mecanismos de comunicación telefónica y tecnologías de la información.
- III. Modalidad Implementación Modelo de Protección Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato(anexo3):**
- Tipos de servicio:**
- a. Atención integral especializada a través de servicios de trabajo social, psicología y jurídicos a mujeres víctimas de violencia por razones de género que los soliciten de manera directa al IMUG;
 - b. Seguimiento, acompañamiento y vinculación a los casos de violencia contra las mujeres.
 - c. Brindar atención especializada para los casos de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual; y
 - d. Brindar atención especializada para los casos de violencia feminicida.

IV. Capacitación y Formación a los Mecanismos Municipales de Adelanto para las Mujeres(anexo4):

- a. Proceso de capacitación para la Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato dirigido al personal de los Mecanismos Municipales de adelanto de las Mujeres encargado de atender a las Mujeres en situación de Violencia; y
- b. Implementación y difusión de lineamientos y guías de atención especializada y/o protocolos de actuación en diferentes ámbitos de la violencia.

Metas programadas**Artículo 13.** El Programa tiene como metas:

- I. Beneficiar a 25,000 personas por medio de estrategias de prevención primaria, secundaria y terciaria a través de procesos de enseñanza aprendizaje dirigidos a población de 9 años o más considerando el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias Contra las Mujeres en sus diferentes tipos y ámbitos con enfoque de interculturalidad e interseccionalidad;
- II. Asesorar a 1,500 personas a través de la implementación de los mecanismos de comunicación telefónica y tecnologías de la información para la atención de mujeres en situación de violencia;
- III. Brindar atención integral especializada a 1,000 mujeres mediante la Implementación del Modelo de Protección, Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato; y
- IV. Proceso de Formación para los Mecanismos Municipales de adelanto para las Mujeres a través de 10 jornadas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de servicios recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos**Artículo 14.** Para acceder a los servicios del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:**I. Modelo de prevención de la violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos y ámbitos:****Requisitos:**

- a. Solicitud en formato libre que contenga la fecha de la realización de la acción, la población participante que deberá ser mayor de 9 años de edad, el tema de interés contenido en la oferta institucional de la coordinación y aspectos de logística relacionados con el desarrollo de las actividades propias del servicio, la modalidad virtual o presencial del evento; así como, la información respecto a la institución o instancia solicitante, persona de contacto, número telefónico y/o correo electrónico; y
- b. Respuesta positiva o negativa de la solicitud a la que se hace referencia en el inciso anterior, que se hará llegar mediante correo electrónico a los datos de contacto indicados en la solicitud, en concordancia con los plazos que se generen en razón de la programación de las acciones.

II. Sistema de Atención Integral para las Mujeres para orientar, asesorar y acompañar a las mujeres víctimas de violencia través de las tecnologías de la información y vía telefónica (anexo 5):**Requisitos de las personas solicitantes:**

- a. Contactarse a la línea telefónica SIAM 075, así como, por medio de las páginas oficiales <https://imug.guanajuato.gob.mx/>, <https://www.instagram.com/imugto/>, <https://www.facebook.com/imugto/>, <https://twitter.com/IMUGto> y la línea de WhatsApp 473 164 03 69 destinadas a la atención de mujeres víctimas directas e

indirectas de violencia, así como el número de WhatsApp 473 121 63 04 dirigido a hombres que se encuentran en situaciones de reconocimiento de ejercicios de violencia contra mujeres.

III. Modelo de Protección Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato:

Requisitos para mujeres solicitantes:

- a. Presentarse en las instalaciones del IMUG ubicado en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, en Guanajuato, Guanajuato; de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs., solicitando la atención de la Coordinación; o bien, en las instalaciones de los Mecanismos Municipales de Adelanto para las Mujeres, cuya información se encuentra disponible en <https://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/directorio-instancias-municipales-de-las-mujeres/>;
- b. Solicitud Contigo Sí debidamente llenada y firmada (anexo 2); y
- c. Aviso de privacidad debidamente llenada y firmada (disponible en <https://imug.guanajuato.gob.mx/>).

IV. Capacitación y Formación a los Mecanismos Municipales de Adelanto para las Mujeres:

Requisitos de las personas solicitantes:

- a. Se informará en el mes de febrero de 2025 mediante oficio el Plan Anual de las Jornadas con las Instancias Municipales de las Mujeres con los temas, las fechas programadas y los links de acceso para el desarrollo de las sesiones virtuales de capacitación
- b. Acceder al Link de ingreso otorgado mediante oficio, 10 minutos antes de cada sesión y registrar su participación

Asimismo, para todas las modalidades se consideran como requisitos:

1. La identificación oficial vigente;
2. Curp;
3. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2025 o el ultimo expedido.

Lo anterior, no es una obligación de acuerdo a la emergencia con la que huyen las mujeres al momento de encontrarse en una situación de violencia, sin embargo, en caso de contar ellos se consideran como identificación oficial para los trámites administrativos dentro del IMUG.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los servicios del Programa, se realizará lo siguiente:

Modalidad I. Modelo de prevención de la violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos y ámbitos.

- I. Realizar solicitud por escrito a la persona titular del IMUG a través del correo electrónico imug@guanajuato.gob.mx y/o atencionintegral@guanajuato.gob.mx o presentar oficio de solicitud en el domicilio del IMUG ubicado en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, en Guanajuato, Guanajuato; dicha solicitud deberá hacerse al menos con diez días hábiles de anticipación al día de la realización del servicio, así como contener la información respecto a la institución o instancia solicitante, persona de contacto, número telefónico y/o correo electrónico.
 - a. La solicitud por escrito deberá contener la fecha de la realización de la acción de prevención, la población participante, el tema de interés contenido en la oferta institucional de la coordinación y aspectos de logística relacionados con el desarrollo de las actividades propias del servicio, así como, la información respecto a la institución o instancia solicitante, persona de contacto, número telefónico y/o correo electrónico; y
 - b. En el caso de realizarse a través de una plataforma virtual, especificar si se cuenta con la proveeduría y o el enlace propio para acceder a la actividad, o si se busca que el IMUG proporcione el medio para generar el enlace.
- II. Recibir respuesta positiva o negativa de la solicitud, en concordancia con los plazos que se generen en razón de la programación de las acciones.

Modalidad II Sistema de Atención Integral para las Mujeres para orientar, asesorar y acompañar a las mujeres víctimas de violencia través de las tecnologías de la información y vía telefónica.

- I. Contactarse a través de la línea telefónica SIAM 075; o bien a las páginas oficiales <https://imug.guanajuato.gob.mx/>, <https://www.instagram.com/imugto/>, <https://www.facebook.com/imugto/>, <https://twitter.com/IMUGto> y la línea de WhatsApp 473 164 03 69 destinadas a la atención de mujeres víctimas directas e indirectas de violencia; así como, al número de WhatsApp 473 121 63 04 dirigido a hombres que se encuentran en situaciones de reconocimiento de ejercicios de violencia contra mujeres;
- II. Atención a la víctima de violencia o cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de violencia;
- III. Identificación de la problemática que se presenta;
- IV. Brindar orientación a las personas usuarias;
- V. Realizar la vinculación interinstitucional correspondiente;
- VI. Dar seguimiento del caso presentado; y
- VII. Registro de información y cierre del proceso.

Modalidad III Modelo de Protección Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato:

- a. Presentarse en las instalaciones del IMUG ubicado en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, en Guanajuato, Guanajuato solicitando la atención; o bien, presentarse en las instalaciones de los Mecanismos municipales de adelanto para las mujeres, cuya información se encuentra disponible en <https://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/directorio-instancias-municipales-de-las-mujeres/>;
- b. Realizar entrevista de primer contacto;
- c. Detectar y priorizar las necesidades que deben ser atendidas de inmediato a través del equipo multidisciplinario;
- d. Informar a la usuaria sobre los tipos y modalidades de violencia;
- e. Establecer un plan de intervención integral con la usuaria;
- f. Implementar estrategias de protección y seguimiento del plan de intervención integral;
- g. Vinculación interinstitucional; y
- h. Registro de información y cierre del proceso.

Modalidad IV Capacitación y Formación a los Mecanismos Municipales de Adelanto para las Mujeres.

- a. Difundir la convocatoria a los Mecanismos Municipales de Adelanto para las Mujeres;
- b. Registro por parte de los Mecanismos Municipales de Adelanto para las Mujeres;
- c. Desarrollo del plan de Capacitación;
- d. Registro de personas participantes en las capacitaciones; y
- e. Informe de resultados del plan de capacitación y cierre del proceso.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. **Modelo de prevención de la violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos y ámbitos:**
 - a. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14, fracción I; y
 - b. Que la población participante cuente con 9 años o más.
- II. **Sistema de Atención Integral para las Mujeres para orientar, asesorar y acompañar a las mujeres víctimas de violencia través de las tecnologías de la información y vía telefónica;**
 - a. Esta modalidad no presenta criterios de elegibilidad al atenderse todas las solicitudes realizadas por los diferentes mecanismos;

III. Modelo de Protección Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato;

- a. Ser mujer, niña o adolescente, víctima directa o indirecta de violencia
- b. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14, fracción III

IV. Capacitación y Formación a los Mecanismos Municipales de Adelanto para las Mujeres

- a. Ser personal de los mecanismos municipales de adelanto para las mujeres.

Para todas las modalidades, la prestación de servicios se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

CAPÍTULO IV

GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3189, mismo que forma parte del componente: E045.C08 Mecanismos de atención integral especializados a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos implementados del programa presupuestario E045 Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" y el Objetivo 8 "Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el IMUG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación de gasto la documentación comprobatoria original de la entrega de los servicios a las personas beneficiarias, así como de todo el Programa, que será resguardada por la Coordinación, debiéndose presentar en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Los recursos se reintegrarán cuando al cierre de la ejecución del Programa, se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, así como las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su reintegro, éste se realizará a la Secretaría de Finanzas.
- II. Los recursos se reintegrarán cuando, se incumplan las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 de obligaciones de las personas beneficiarias y

se procederá conforme al artículo 22 de sanciones de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los servicios o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los servicios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el servicio del Programa para el objeto del mismo;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar al IMUG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 referido al de obligaciones de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de la fracción III y IV del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- II. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en plazuela de Cata 1, colonia Mineral de Cata C.P. 36010 en el municipio de Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. El IMUG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI **EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

Perspectiva de Género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El IMUG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género,

origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 30 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga el IMUG.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 29. Correspondrá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La Coordinación responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS***Transparencia***

Artículo 34. La Coordinación responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://transparencia.guanajuato.gob.mx/> y <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web del IMUG <https://imug.guanajuato.gob.mx/>.

Datos Personales

Artículo 35. La Coordinación responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://imug.guanajuato.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La Coordinación integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el IMUG o ante el Órgano Interno de Control del IMUG, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en el domicilio del IMUG ubicado en Plazuela de Cata no. 1 Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato con número telefónico (473) 7 33 55 23 vía internet en la página <https://imug.guanajuato.gob.mx>, correo electrónico imug@guanajuato.gob.mx y/o;
- II. Ante el Órgano Interno de Control del IMUG ubicado en Plazuela de Cata no. 1 Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato con número telefónico (473) 7 33 55 23, correo electrónico jmjaime@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del IMUG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://imug.guanajuato.gob.mx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Acciones para reducir las manifestaciones de violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres para el ejercicio fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del IMUG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2024.



Itzel Josefina Balderas Hernández
Directora General
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses



MUJERES
INSTITUTO PARA LAS MUJERES

Anexo 1

**Metodología de Marco Lógico del Programa Atención a
Mujeres Víctimas de Violencia para el Ejercicio Fiscal 2025
MIR Programa para Reducir las Manifestaciones de la Violencia en contra de las
Mujeres**

Nivel	Objetivo	Indicadores	Metas	Medio de verificación	Supuestos
Fin	<p>Contribuir al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a través de servicios de prevención y atención integral especializada de la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y ámbitos.</p>	<p>Porcentaje de personas que participan en acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en relación a las programadas</p> <p>Porcentaje de personas que son atendidas a través de los servicios integrales en relación a las programadas</p>	<p>Lograr la participación del 100 por ciento de las personas programadas en acciones de prevención de la violencia contra las mujeres</p> <p>Lograr la atención del 100 por ciento de las mujeres que solicitan los servicios integrales</p>	<p>Padrón de personas beneficiarias</p> <p>Reporte del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres</p>	<p>Se mantienen las prioridades estatales que apuntan a generar igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres.</p> <p>Las familias favorecen crianzas en condiciones de igualdad.</p> <p>El gobierno del estado, los municipios, el sector privado y social incorporan medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo.</p>

Propósito	Disminuir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato mediante los servicios integrales especializados	Porcentaje de mujeres que reciben los servicios integrales especializados para su acceso a una vida libre de violencia.	Brindar al 100 por ciento de mujeres solicitantes servicios integrales especializados para su acceso a una vida libre de violencia	Registros administrativos IMUG	Se mantienen las prioridades estatales que apuntan a disminuir la violencia contra las mujeres. Las mujeres víctimas de violencia realizan una denuncia o se acercan al programa para recibir atención.
		Variación porcentual de instancias que reportan casos de violencia en el banco estatal.	Lograr que el 100 por ciento de las instancias municipales de atención a las mujeres, reporten en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	Reporte del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	
Componentes	1. Modelo Integral de Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de la Violencia contra las Mujeres, en sus diferentes tipos y ámbitos, con enfoque de interculturalidad e interseccionalidad, implementado.	Porcentaje anual de mujeres y hombres mayores de 9 años de edad que participan en las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, en relación a lo programado. Porcentaje de ámbitos	Realizar el 100 por ciento de las acciones de prevención programadas Abarcar el 100 por ciento de los ámbitos de la violencia contra las mujeres en las acciones de prevención	Padrón de personas beneficiarias Registros administrativos del IMUG	Existe interés por parte de la población en participar en las actividades de prevención del programa.

		abarcados en las acciones de prevención			
	2. Modelo de Protección, Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que viven Violencias en el Estado de Guanajuato, implementado	Porcentaje anual de servicios brindados a mujeres víctimas de violencia a través del Modelo de Protección, Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato, en relación a los solicitados	Atender al 100 por ciento de las mujeres víctimas directas e indirectas de violencia que solicitan los servicios especializados del IMUG	Reporte del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres Expedientes	Las mujeres víctimas de violencia directa o indirecta, solicitan atención al IMUG
	3. Mecanismo de comunicación telefónica y tecnologías de la información para la atención de mujeres en situación de violencia implementado.	Porcentaje anual de personas que reciben servicios a través de los mecanismos de comunicación telefónica y tecnologías de la información en relación a las programadas.	Atender al 100 por ciento de las solicitudes recibidas por los mecanismos de comunicación telefónica y tecnologías de la información	Registros administrativos del IMUG	La población realiza denuncias a través de los mecanismos de comunicación telefónica y tecnologías de la información.
	4. Servicios de reeducación a hombres y mujeres generadoras de violencia, realizados.	Porcentaje anual de servicios brindados a hombres generadores de violencia en el modelo de atención en relación a los programados.	Atender al 100 por ciento de los hombres generadores de violencia que sean canalizadas por alguna autoridad o institución pública o que soliciten de manera	Expedientes	El Poder Judicial o Fiscalía General del Estado de Guanajuato derivan a los hombres generadores de violencia al IMUG.

		Porcentaje anual de hombres generadores de violencia que terminan el proceso de atención. Porcentaje anual de hombres atendidos que ven reducidas sus manifestaciones de violencia Porcentaje anual de servicios brindados a mujeres generadoras de violencia en el modelo de atención en relación a los programados.	voluntaria el servicio Atender al 100 por ciento de las mujeres generadoras de violencia que sean canalizadas por alguna autoridad o institución pública	Expediente s	Los hombres derivados del Poder Judicial o Fiscalía General firman el consentimiento previo.
Actividades	Implementación de estrategias de prevención primaria, secundaria y terciaria para promover los Derechos Humanos de las mujeres, las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, la no discriminación, la no violencia	Porcentaje de personas participantes en las acciones de prevención	Realizar el 100 por ciento de los trabajos de prevención programadas Abarcar el 100 por ciento de los ámbitos de la violencia contra las mujeres en las acciones de prevención	Registros administrativos del IMUG	Existe interés por parte de la población en participar en los trabajos de prevención del programa.

	contra las mujeres				
	Profesionalización a las y los elementos de policía que participan en las unidades especializada de género	Porcentaje de personas integrantes de las unidades especializadas de género capacitadas	Capacitar al 100 por ciento de las y los elementos de policía que participan en las unidades especializada de género	Registros administrativos del IMUG	Las y los integrantes de las unidades especializadas de género asisten a las capacitaciones programadas
	Seguimiento a los trabajos de formación de la violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual a los órganos de control internos y de los comités de los ayuntamientos y de la función pública estatal	Porcentaje de personas integrantes de los órganos de control internos y de los comités de los ayuntamientos y de la función pública estatal que se forman en la atención de la violencia laboral, el acoso y hostigamiento sexual	Formar al 100 por ciento de personas integrantes de los órganos de control internos y de los comités de los ayuntamientos y de la función pública estatal para la atención de la violencia laboral, el acoso y hostigamiento sexual	Registros administrativos del IMUG	
	Atención especializada y multidisciplinaria directa a mujeres víctimas de violencia por razones de género.	Porcentaje anual de atención integral especializada directa a mujeres en relación a los solicitados	Atender al 100 por ciento de las solicitudes de atención integral especializada directa	Expedientes	Las mujeres víctimas de violencia, solicitan los servicios del IMUG

	Formación de los Mecanismos Municipales de Adelanto para las Mujeres en el Modelo de Protección, Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que viven Violencias en el Estado de Guanajuato.	Porcentaje de mecanismos municipales de adelanto para las mujeres formados en el Modelo de Protección, Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato, con relación al total	Formar al 100 por ciento de los mecanismos municipales de adelanto para las mujeres en el Modelo de Protección, Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato	Listas de asistencia	Los mecanismos municipales de adelanto para las mujeres, asisten a la formación en el Modelo de Protección, Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que Viven Violencias en el Estado de Guanajuato
	Orientación, asesoría y seguimiento integral en casos de violencia contra las mujeres a través de mecanismos de comunicación telefónica y tecnologías de la información.	Porcentaje de orientaciones, asesoría y seguimientos brindados.	Atender al 100 por ciento de las solicitudes recibidas por los mecanismos de comunicación telefónica y tecnologías de la información.	Registros administrativos del IMUG	La población realiza denuncias a través de los mecanismos de comunicación telefónica y tecnologías de la información.
	Atención de Hombres y Mujeres a través de los modelos de atención para hombres generadores de violencia hacia las mujeres y mujeres generadoras de violencia por razones de género	Porcentaje de hombres atendidos a través del Modelo de Atención para Hombres Generadores de Violencia contra las Mujeres Porcentaje de mujeres atendidas a través del Modelo de Atención a Mujeres	Atender al 100 por ciento de los hombres generadores de violencia que sean canalizadas por alguna autoridad o institución pública o que soliciten de manera voluntaria el servicio Atender al 100 por ciento	Registros administrativos del IMUG Registros administrativos del IMUG	El Poder Judicial o Fiscalía General del Estado de Guanajuato derivan a los hombres y mujeres generadoras de violencia al IMUG. Los hombres o mujeres derivadas del Poder Judicial o Fiscalía

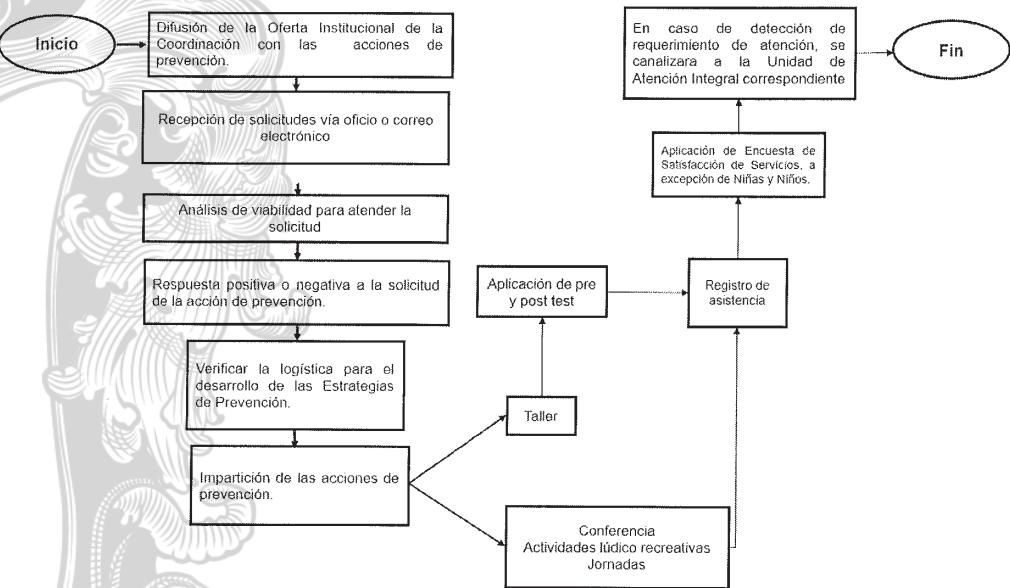
		Generadoras de Violencia por razones de género	de las mujeres generadoras de violencia que sean canalizadas por alguna autoridad o institución pública		General firman el consentimiento o previo.
--	--	--	---	--	--



ANEXO 2

FLUJOGRAMAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Estrategias de Prevención





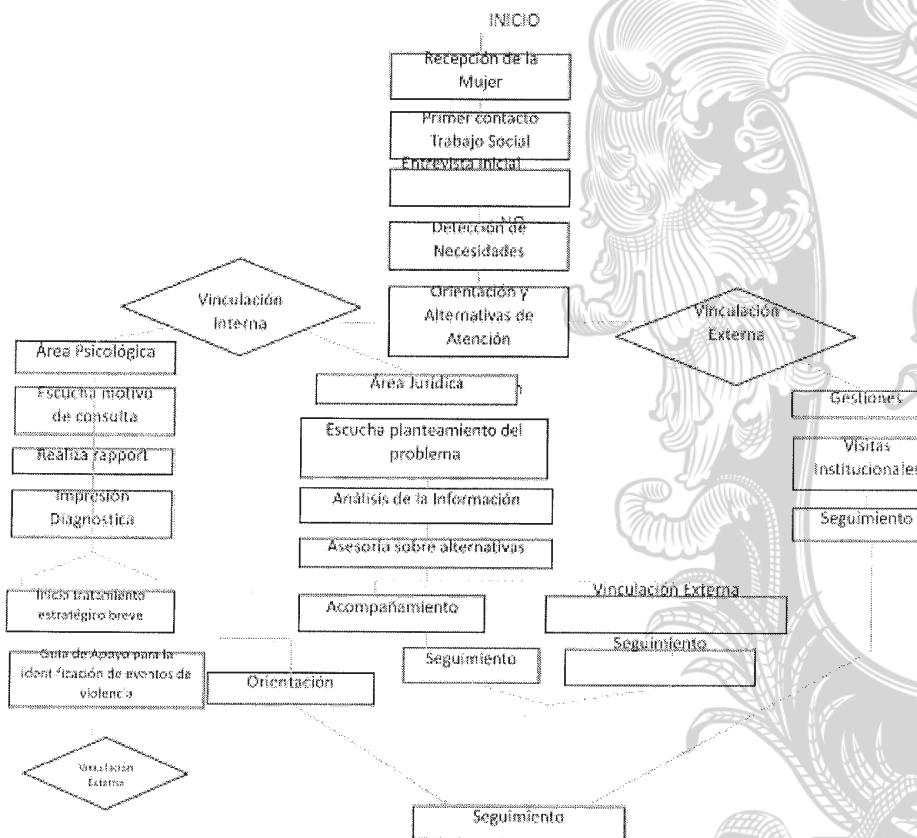
MUJERES

INSTITUTO PARA LAS MUJERES

ANEXO 3

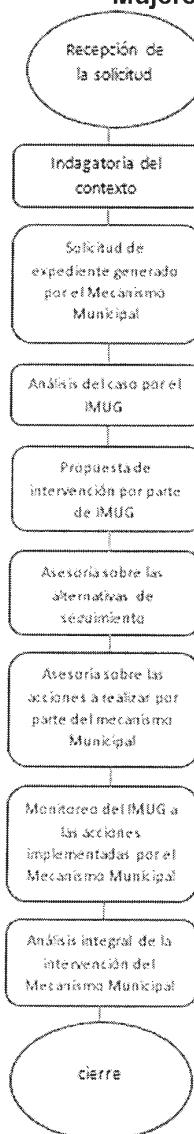
FLUJOGRAMAS

Modalidad II Implementación del Modelo de Protección, Atención y Acompañamiento Integral a las Mujeres que viven Violencias en el Estado de Guanajuato





ANEXO 4

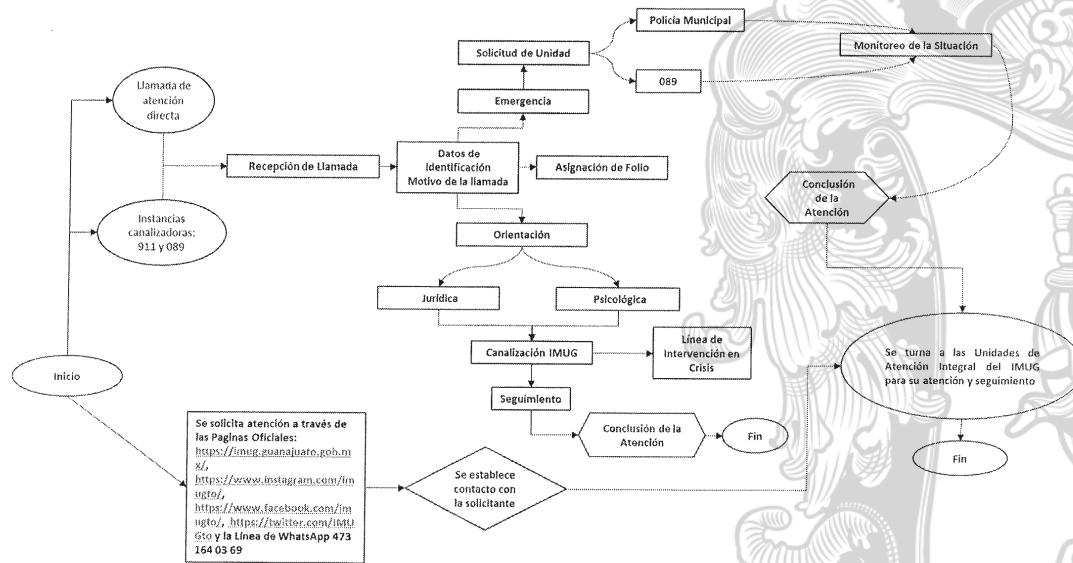
FLUJOGRAMA
Asesoría a los Mecanismos Municipales de Atención a las Mujeres



ANEXO 5 FLUJOGRAMAS

Modalidad III Mecanismos de comunicación telefónica y tecnologías de la información para la atención de mujeres en situación de violencia

Sistema Integral de Atención para las Mujeres



Itzel Josefina Balderas Hernández, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 4 fracciones I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV 25 fracciones II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; **29 y su anexo 12, 32 y su anexo 14, artículo 33, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025**; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 23, 42 y 43 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 19, 20, 35, 40, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 4, 9 y 25 del Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el acuerdo número Tercero de fecha 02 de diciembre de 2024, tomado en la Tercera sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra

sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, alineado al Objetivo 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", de forma concreta tiene concordancia con las metas 5.1 "Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en el mundo"; y la 5.5 "Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisarios en la vida política, económica y pública". Además, se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2040, específicamente con la línea estratégica 1.3 "Grupos de Atención Prioritaria" y en su objetivo 1.3.1 "Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado".

Con la Actualización del Programa de Gobierno 2024-2030, se alinea a la Agenda Transversal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su objetivo transversal "Generar condiciones que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para su desarrollo pleno" y su estrategia 1 "Acceso de las mujeres a las oportunidades de desarrollo en todos los ámbitos". Asimismo, se articula con el Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social 2024-2030, alineado a la línea estratégica 2.9 "Desarrollo de condiciones para la igualdad de oportunidades y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia", Objetivo 2.9.1 "Promover la implementación de acciones a favor de la igualdad entre mujeres y hombres en las dependencias y entidades de la administración pública estatal" y la línea de acción 2.9.1.2 "Establecer estrategias integrales para el empoderamiento de las mujeres y su autonomía económica".

De igual forma, se articula con el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato 2021-2024, alineado al Objetivo 3.2 "Promover la igualdad de acceso a las mujeres a los programas sociales estatales sin discriminación y con enfoque interseccional" y la estrategia 3.2.1 "Incorporación de las mujeres en situación de vulnerabilidad a espacios de desarrollo". También se vincula con el Programa Presupuestario E045 "Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres". Además, contribuye a la Estrategia "Contigo Guanajuato Sí", fortaleciendo el objetivo "Fortalecer el ingreso de la población"; y con el Pacto Social por la Educación, alineándose a la Línea Estratégica 2 "Que nadie se quede atrás. Recuperación de aprendizajes"; considerando que los apoyos otorgados por este programa tienen un impacto indirecto en que niñas, niños y jóvenes continúen y fortalezcan su trayectoria escolar.

La igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Guanajuato, en su acceso a oportunidades de desarrollo, debe abordarse necesariamente desde una perspectiva de interseccionalidad, analizando sus características propias, condiciones de vida y su entorno, a partir de las relaciones de poder que continúan perpetuando su participación en todas las esferas de la vida pública.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada trimestralmente por el INEGI, en el estado de Guanajuato para el primer trimestre de 2024, el 50.5 por ciento de las mujeres de 15 años y más era económicamente activa. Sin embargo, esta cifra disminuyó a 48.2 por ciento en el segundo trimestre del mismo año. En comparación, el 81.3 por ciento de los hombres de 15 años y más era económicamente activo en el primer trimestre de 2024, disminuyendo a 79.5 por ciento en el segundo trimestre. Aunque estas cifras son más altas en comparación con las mujeres, reflejan también una disminución generalizada.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, en Guanajuato el porcentaje de la población vulnerable por ingresos disminuyó al pasar de 10.6 por ciento en 2020 a 9.8 por ciento en 2022. Según datos del CONEVAL, en 2022, el 33 por ciento de la población en Guanajuato estaba en situación de pobreza, el 3.2 por ciento en pobreza extrema, el 34.1 por ciento vulnerable por carencias sociales, el 8.4 por ciento vulnerable por ingresos y solo el 24.5 por ciento no pobre ni vulnerable. En cuanto a carencias sociales, el 22.8 por ciento de la población presentó rezago educativo, el 33.2 por ciento carecía de acceso a los servicios de salud, el 50.2 por ciento no tenía acceso a seguridad social, el 6.2 por ciento presentó carencias en calidad y espacios de la vivienda, el 9.4 por ciento carecía de acceso a los servicios básicos en la vivienda y el 18.3 por ciento tenía carencias en acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

La ENIGH 2022 identificó que el ingreso promedio trimestral monetario en Guanajuato fue mayor en los hombres, con 28,169 pesos, mientras que para las mujeres fue de 17,381 pesos. En cuanto a la población adulta entre 30 y 64 años, el 58.2 por ciento de las mujeres es económicamente activa, en comparación con el 93.0 por ciento de los hombres, según el Censo de Población y Vivienda 2020. Además, las mujeres dedican un 79 por ciento más tiempo que los hombres al trabajo no remunerado, limitando significativamente su autonomía.

Derivado de lo anterior, podemos afirmar que la violencia y desigualdad contra las mujeres limita su autonomía en todos los ámbitos. Por ello, desde el Gobierno del Estado, a través del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, se considera fundamental contar con un programa que fortalezca el desarrollo de las mujeres en situación de violencia y vulnerabilidad, mediante apoyos que contribuyan a su independencia económica.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expedien las Reglas de Operación del Programa «QC3195 Cuenta Conmigo» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3195 CUENTA CONMIGO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3185 Cuenta Conmigo, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- III. **Coordinación:** la Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **IMUG:** el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- VI. **Instancia canalizadora:** institución u organismo del sector público, privado o social que brinda apoyo a las mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad con la finalidad de propiciar su empoderamiento;
- VII. **Instancia Municipal de la Mujer:** unidad administrativa que tiene la responsabilidad de articular las acciones del gobierno municipal en favor de las mujeres, así como promover y proponer políticas públicas desde la perspectiva de género para mejorar la condición y situación de las mujeres;
- VIII. **Interseccionalidad:** la herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se interceptan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;
- IX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto

o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

- X. Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. Personas en situación de vulnerabilidad:** las personas o grupos de personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención del Gobierno para lograr su bienestar;
- XII. Programa:** Programa QC3195 Cuenta Contigo para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3195 Cuenta Contigo para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XV. Secretaría:** la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XVI. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVII. Violencia contra las mujeres:** acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; y
- XVIII. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir de manera temporal al ingreso económico de las mujeres en situación de vulnerabilidad o violencia, para solventar sus necesidades inmediatas identificadas en su esfera personal o familiar.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Impulsar el acceso de las mujeres en situación de vulnerabilidad a recursos de tipo económico, para brindarles la oportunidad de salir del contexto identificado;
- II. Brindar un ingreso económico temporal a mujeres cuidadoras de personas dependientes, que no cuentan con un empleo remunerado, a fin de mitigar los efectos de su situación de vulnerabilidad; y
- III. Contribuir a la capacidad económica de las mujeres para abandonar la situación de violencia en la que se encuentran.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 2 millones 194 mil 170 de mujeres de 18 años y más que residen en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es:

- I. Para la “Modalidad Mujeres en situación de vulnerabilidad” Son 1 millón 372 mil 818 mujeres de 18 a 64 años que residen en el estado de Guanajuato y se encuentran en situación de pobreza; y
- II. Para la “Modalidad Mujeres en situación de violencia”, son 1 millón 605 mil 522 mujeres de 15 años y más que residen en el estado de Guanajuato que reportan haber sufrido violencia.

Población beneficiada directa

(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8 Población beneficiada directa.

- I. 1266 apoyos otorgados a mujeres de 18 a 64 años que residen en el estado de Guanajuato y se encuentran en situación de vulnerabilidad; y
- II. 480 apoyos otorgados a mujeres de 18 años y más que residen o transitan en el estado de Guanajuato y se encuentran en situación de violencia.

Este programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria y en los 17 diecisiete municipios contemplados en la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato (Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán).

Responsable del Programa

Artículo 9. El IMUG, a través de la Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Coordinación responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como

garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

El IMUG, a través de la Coordinación, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo de transferencia ya que implica la entrega directa a una persona física de recursos monetarios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Coordinación del IMUG establecerá, en su caso, los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

I. Modalidad “Mujeres en situación de vulnerabilidad”

Dirigida a mujeres en situación de vulnerabilidad bajo un enfoque interseccional para contribuir a la mejora de su situación actual identificada.

a) Apoyo “Medida Compensatoria Empodérate GTO” otorgado a mujeres en situación de vulnerabilidad con un ingreso insuficiente para adquirir la canasta básica, efectuar los gastos necesarios en salud o educación, o para su desarrollo, a quienes se les hará entrega de un total de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) depositados en una tarjeta bancaria en una sola ministración, destinado a solventar gastos inmediatos;

II. Modalidad “Mujeres en situación de violencia”

Dirigida a mujeres en situación de violencia para transitar a un estado de autonomía personal y económica.

a) Apoyo “Seguro de Subsistencia Vive GTO” otorgado a mujeres que se encuentran en situación de violencia a quienes se les hará entrega de un total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en una tarjeta bancaria en una sola ministración, destinados al pago de productos o servicios necesarios para que cuenten con la capacidad económica de respuesta a las condiciones que enfrentan.

La Coordinación realizará las gestiones administrativas correspondientes que se determinen para el efecto, con la finalidad de difundir los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Artículo 13 Metas programadas.*Metas programadas*

El Programa tiene como metas:

- I. 1266 apoyos del tipo “Medida Compensatoria Empodérate GTO”; y
- II. 480 apoyos del tipo “Seguro de Subsistencia Vive GTO”.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14 Requisitos. Para acceder a los apoyos del Programa, las mujeres interesadas deberán entregar los siguientes requisitos:

I. Apoyo “Medida Compensatoria Empodérate GTO”

- a) Ser mujer;
- b) Copia de identificación oficial vigente;
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2025 o el último expedido, o constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente; y
- e) Carta petición en la cual narre la situación en la que se encuentra y el motivo por el cual requiere el apoyo.

Una vez que cuente con la documentación anterior, deberán acudir con la Instancia Municipal de la Mujer o las instalaciones del IMUG, para la entrega de la documentación y el llenado de los siguientes formatos:

- a) Solicitud de acceso al programa (Anexo 2); y
- b) Cuestionario de Trabajo Social (Anexo 3).

II. Apoyo “Seguro de Subsistencia Vive GTO”

- a) Ser mujer;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente y, en caso de no contar con este documento, podrá entregar copia del acta de nacimiento o de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Una vez que cuente con la documentación anterior, deberán acudir con la Instancia Municipal de la Mujer o las instalaciones del IMUG, para la entrega de la documentación y el llenado de los siguientes formatos:

- a) Solicitud de acceso al programa (Anexo 2); y
- b) Cuestionario de Trabajo Social (Anexo 3).

En el caso de las mujeres previamente atendidas por la Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, ambos del

IMUG, y vinculadas a la Coordinación para su acceso al Programa, no será necesaria la entrega de los formatos de Solicitud de acceso al programa y Cuestionario de Trabajo Social. Lo anterior como una medida para la no revictimización.

Procedimientos de acceso

Artículo 15 Procedimientos de acceso.

Para que las personas interesadas en ser beneficiadas de los apoyos del Programa QC3195 para el ejercicio fiscal 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

I. Apoyo “Medida Compensatoria Empodérate GTO”

- a)** La persona interesada entrega los requisitos solicitados al personal de la Coordinación, en las instalaciones del IMUG ubicadas en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, en el municipio de Guanajuato, estado de Guanajuato; en las oficinas de la Instancia Municipal de la Mujer; o a través de los medios indicados por la Coordinación a través del número telefónico (473) 7335523 ext. 118;
- b)** En un tiempo máximo de 10 diez días hábiles posterior a la entrega de su solicitud, la Coordinación de forma directa o a través de la Instancia Municipal de la Mujer, informará a la solicitante, la aprobación o el rechazo de su solicitud y; de ser aprobada, se le comunicará la fecha de entrega del apoyo;
- c)** La mujer beneficiaria recibirá el apoyo económico de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, mediante una tarjeta bancaria, y firmará de recibido en el formato correspondiente (Anexo 4); y

A partir de los treinta días hábiles posteriores a la entrega del apoyo, la Coordinación se comunicará con la mujer beneficiaria para realizar el seguimiento correspondiente (Anexo 5).

II. Apoyo “Seguro de Subsistencia Vive GTO”

- a)** La persona interesada entrega los requisitos solicitados al personal de la Coordinación, en las instalaciones del IMUG ubicadas en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, en el municipio de Guanajuato, estado de Guanajuato; en las oficinas de la Instancia Municipal de la Mujer; o a través de los medios indicados por la Coordinación a través del número telefónico (473) 7335523 ext. 118;
- b)** En un tiempo máximo de diez días hábiles posterior a la entrega de su solicitud, la Coordinación de forma directa o a través de la Instancia Municipal de la Mujer, informará a la solicitante, la aprobación o el rechazo de su solicitud y; de ser aprobada, se le comunicará la fecha de entrega del apoyo;
- c)** La mujer beneficiaria recibirá el apoyo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, mediante una tarjeta bancaria, y firmará de recibido en el formato correspondiente (Anexo 4); y

A partir de los treinta días hábiles posteriores a la entrega total del apoyo, la Coordinación se comunicará con la mujer beneficiaria para realizar el seguimiento correspondiente (Anexo 5).

Criterios de elegibilidad

Artículo 16 Criterios de elegibilidad. El otorgamiento de apoyo se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Para acceder al Programa, son criterios de elegibilidad los siguientes:

I. Apoyo “Medida Compensatoria Empodérate GTO”

1. Tener de 18 a 64 años cumplidos;
2. Residir en el estado de Guanajuato, preferentemente en zonas de atención prioritaria;
3. Que su ingreso sea insuficiente para adquirir la canasta básica, efectuar los gastos necesarios en salud o educación, o para su desarrollo; y
4. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14.

II. Apoyo “Seguro de Subsistencia Vive GTO”

1. Tener 18 años cumplidos;
2. Residir preferentemente en zonas de atención prioritaria o encontrarse en tránsito en el estado de Guanajuato;
3. Se dará prioridad a:
 - a. Mujeres egresadas del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia del IMUG o que se encuentre en situación de violencia extrema; y
 - b. Mujeres que residen en los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán, contemplados en la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato; y
4. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14.

GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17 Programación presupuestal.

El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa, forma parte del componente: E045.C10 «Mecanismos igualitarios para el acceso de las mujeres a espacios de participación en todos los ámbitos del desarrollo implementados» del programa presupuestario E045 «Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 Igualdad de género.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto es a través de la certificación simple de los documentos que son: póliza contable; devengado del gastos; comprobante fiscal digital del gasto; transferencia bancaria; y cheque a favor del emisor; así como la evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo; listas de asistencia; y el padrón de personas beneficiarias que contenga la firma que recibieron el apoyo.

La documentación comprobatoria original de la entrega de los servicios a las personas beneficiarias, así como de todo el Programa, que será resguardada por la Coordinación de

Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres, debiéndose presentar en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Son causales del reintegro de los recursos:

- I. Posterior al cierre del ejercicio fiscal 2025, no procedan los pagos con cargo al presupuesto de egresos respectivo por los conceptos efectivamente devengados en el año 2025, y en caso de ser procedentes los pagos, deberán estar contabilizados debida y oportunamente las operaciones respectivas y haberse registrado en el informe de cuentas por pagar que integran el pasivo circulante, conforme a las disposiciones normativas en la materia.
- II. El IMUG deberá entregar a la Secretaría, en los plazos que esta determine, los recursos estatales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, no hayan sido comprometidos.
- III. Los recursos se reintegrarán cuando, se incumplan las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 de obligaciones de las personas beneficiarias y se procederá conforme al artículo 22 de sanciones de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar al IMUG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Informar a la Coordinación cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico con la finalidad de que pueda realizar las actividades establecidas en el artículo 15;
- IX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de las modalidades en que se realicen más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21, se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y

III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Plazuela de Cata número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, en el municipio de Guanajuato, estado de Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con el IMUG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El IMUG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII

MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga el IMUG.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 29. Correspondrá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 34. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección <https://imug.guanajuato.gob.mx/>

Datos Personales

Artículo 35. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección <https://imug.guanajuato.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La unidad administrativa responsable del IMUG que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el IMUG Instituto para las Mujeres Guanajuatenses o ante el Órgano Interno de Control del IMUG, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en el domicilio del IMUG ubicado en Plazuela de Cata número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, en el municipio de Guanajuato, estado de Guanajuato; en el correo electrónico imug@guanajuato.gob.mx; y en el número de teléfono (473)7335523; y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control del IMUG ubicado en Plazuela de Cata número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, en el municipio de Guanajuato, estado de Guanajuato; en el correo electrónico jajaime@guanajuato.gob.mx; y en el número de teléfono (473)7335523.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del IMUG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://imug.guanajuato.gob.mx/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS*Vigencia*

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas y concluidas conforme a las «Reglas de Operación del Programa QC3195 Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad para el ejercicio fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del IMUG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2024.



Itzel Josefina Balderas Hernández
Directora General
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Anexo 1

Metodología del Marco Lógico del Programa «QC3195 Cuenta Conmigo»

Nivel	Objetivo	Indicadores	Metas	Medio de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres a través del acceso a recursos económicos para su desarrollo en la esfera privada y pública.	Porcentaje de mujeres a las que se les da seguimiento por la entrega de un apoyo económico, que refieren haber tenido una mejora en su situación identificada.	Entregar el 100 por ciento de los apoyos programados.	Padrón de mujeres beneficiarias. Expedientes.	Las mujeres interesadas cumplen con los requisitos del programa.
Propósito	Que las mujeres en situación de vulnerabilidad o violencia, amplíen sus capacidades económicas para solventar sus necesidades inmediatas	Porcentaje de mujeres a las que se les da seguimiento por la entrega de un apoyo económico, que refieren haber cubierto sus necesidades inmediatas.	Entregar el 100 por ciento de los apoyos programados.	Padrón de mujeres beneficiarias. Expedientes.	Las mujeres interesadas cumplen con los requisitos del programa.
Componentes	1. Medidas compensatorias entregadas.	Porcentaje anual de apoyos entregados, en relación a lo programado.	Entregar 1266 apoyos económicos.	Padrón de mujeres beneficiarias. Expedientes.	Las mujeres en situación de vulnerabilidad solicitan los apoyos del Programa y cumplen con los requisitos.
	2. Seguros de subsistencia entregados.	Porcentaje anual de apoyos entregados, en relación a lo programado.	Entregar 480 apoyos económicos.	Padrón de mujeres beneficiarias. Expedientes.	Las mujeres en situación de violencia requieren acceder a los apoyos del Programa y cumplen con los requisitos.

Actividades	Difusión del programa.	Número de canales de difusión utilizados	Realizar la difusión del programa.	Programa difundido.	Las mujeres en situación de vulnerabilidad o violencia conocen los apoyos del Programa.
	Identificación de solicitantes.	Porcentaje de mujeres que cumplen con los requisitos de elegibilidad.	Escoger al 100 por ciento de las mujeres que cumplan con los requisitos de elegibilidad atendiendo a la disponibilidad del recurso.	Solicitudes.	Las mujeres en situación de vulnerabilidad o violencia solicitan o requieren los apoyos del Programa.
	Recepción de solicitudes de apoyo.	Porcentaje de solicitudes aprobadas que cuentan con la documentación completa.	Asegurar que el 100 por ciento de las solicitudes aprobadas, tengan la documentación completa.	Documentos solicitados.	Las mujeres en situación de vulnerabilidad o violencia entregan los documentos necesarios para la entrega de los apoyos del Programa.
	Revisión y análisis solicitudes.	Porcentaje de expedientes conformados en relación al total de solicitudes aprobadas.	Integrar los expedientes del 100 por ciento de las solicitudes que cubrieron los requisitos.	Expedientes.	Las mujeres en situación de vulnerabilidad o violencia entregan documentos necesarios para la entrega de los apoyos del programa.
	Verificación de criterios de elegibilidad.	Porcentaje de expedientes que cumplen con los criterios de elegibilidad.	Revisar el 100 por ciento de los expedientes recibidos.	Expedientes verificados.	Las mujeres en situación de vulnerabilidad o violencia cumplen con los criterios de elegibilidad.

	Entrega de apoyo a beneficiarias.	Porcentaje de apoyos entregados en relación al total de los apoyos programados.	Entregar el 100 por ciento de los apoyos programados.	Documento de entrega firmado.	Las mujeres en situación de vulnerabilidad o violencia, reciben los apoyos del Programa.
	Seguimiento a beneficiarias.	Porcentaje de seguimientos realizados en relación al total de seguimientos programados.	Realizar el 100 por ciento de los seguimientos programados.	Formatos de seguimiento realizados.	Las mujeres acceden a la realización del seguimiento.



Anexo 2

Solicitud de apoyo

Folio: _____ Fecha: _____/_____/2025

Por medio del presente yo, C.

solicito ser

considerada(o) para recibir _____ del Programa **«Cuenta Conmigo»**, y para tal efecto proporciono los siguientes datos personales:

CURP: _____ Sexo: M [] H []

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ Estado: Guanajuato

Nombre completo de la persona acompañante (opcional):

A este acto me acompaña C. _____ a quien reconozco

como []Padre []Madre []Tutor(a) legal []Tutor(a) []Acompañante []Persona autorizada []No aplica

CURP de la persona acompañante: _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico (opcional): _____ @ _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.
- Que no estoy adscrita a ningún orden de gobierno como funcionaria pública. En el momento que mi situación cambie, me comprometo de manera voluntaria a desistir al apoyo otorgado por el programa.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <https://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/> por lo que:

- Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[] Sí otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

[] No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»



Anexo 3
Cuestionario de Trabajo Social

Fecha _____

No. de Expediente _____

1. Datos Generales

1. Nombre							
Nombre		Apellido primario		Apellido secundario			
2. Sexo:		3. Edad		4. Fecha de Nacimiento			
1. Mujer	2. Hombre	Años	dd	mm	aaaa	5. Lugar de Nacimiento	
6. Domicilio							
Calle		No. Ext.	No. Interior		Colonia		
Localidad		Municipio			Estado		
Teléfono de Casa				Celular			
7. Estado civil actual		9. Escolaridad		10. Ocupación		13. Servicio Médico	
1 Soltera (o) 2 Casada (o) 3 Concubinato- Unión libre 4 Divorciada (o) 5 Separada (o) 6 Viuda (o)		1 Sin instrucción 2 Primaria 3 Secundaria 4 Preparatoria 5 Técnica 6 Licenciatura 7 Posgrado 8 Otros		1 Ama (o) casa 2 Empleada (o) 3 Estudiante 4 Comerciante 5 Jornalera (o) 6 Agrícola 7 Profesionalista 8 Independiente 9 Otro		1. ¿Cuenta con algún servicio médico? 1. Sí 2. No	
8. En su caso (A qué edad inicio la relación?)		Completa		Incompleta		14. ¿Cuál?	
Años						1. IMSS 2. ISSSTE 3. S. Popular 4. S. Particular 5. SSA 6. ISEG 7. NA 8. Otros	
16. ¿Pertenece alguna etnia?		17. ¿Tiene alguna Discapacidad?				15. Padece alguna enfermedad crónica degenerativa	
Si	No	Cual:	Si	No	Cual:	1. Sí	2. No

2. Datos Familiares

Los datos personales recabados están protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás Legislación aplicable.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».



Anexo 3
Cuestionario de Trabajo Social

(Desarrollo contextual que incluya el estado socioeconómico, manifestaciones de situaciones relacionadas de violencia, identificación de necesidades y alternativas de atención, vinculación, gestión y seguimiento)

Nombre y firma de
quien realiza la atención

Los datos personales recabados están protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás Legislación aplicable.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».



Anexo 4
Carta de entrega de apoyo

A _____ del mes de _____ de 2025

El Gobierno del Estado de Guanajuato derivado del compromiso que tiene de promover, proteger y garantizar los derechos de las mujeres, así como impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, crea a través del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses el **Programa “QC3195 Cuenta Conmigo” para el Ejercicio Fiscal 2025**, que tiene como objetivo general contribuir de manera temporal al ingreso económico de las mujeres en situación de vulnerabilidad o violencia, para solventar sus necesidades inmediatas identificadas en su esfera personal o familiar.

Bajo este contexto y una vez analizados los requisitos y criterios de elegibilidad de acuerdo a la información y documentación proporcionada de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa “QC3195 Cuenta Conmigo”, es beneficiaria del siguiente apoyo:

Nombre de la beneficiaria	
Modalidad	
Tipo de apoyo	
Monto total de apoyo	
Número de tarjeta bancaria (Banco del Bajío, S.A.)	

Manifiesto que se me brindó toda la información de manera clara y oportuna y hago constar que recibí el apoyo de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación antes referidas.

Recibí apoyo

Firma o huella de la beneficiaria

Los datos personales recabados están protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás Legislación aplicable.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».



Anexo 5
Seguimiento a beneficiarias del Programa "Cuenta Conmigo"

Nombre de la beneficiaria			
Número de expediente		Fecha	
Municipio		Teléfono	
Edad	() 18 a 29 años () 30 a 64 años () 65 años o más	Apoyo recibido	() Medida compensatoria () Seguro de subsistencia
Forma de seguimiento	() Presencial () Telefónica*	*Hora de llamada	

1. Imagen del Programa

Responde Si o No según sea el caso	Si	No
1.1 ¿Considera que la información del medio por el cual se enteró del apoyo fue clara?		
1.2 ¿Considera que los requisitos solicitados fueron los necesarios?		
1.3 ¿Resultó costoso realizar el trámite de su solicitud?		

2. Expectativas del programa

Responde Si o No según sea el caso	Si	No
2.1 ¿Consideraba que el apoyo contribuiría a cambiar sus condiciones de vida?		
2.2 Si no existiera el programa ¿considera que le afectaría?		
2.3 ¿Consideraba que el programa también ayudaría a su familia?		

3. Calidad de la gestión

Responde Si o No según sea el caso	Si	No
3.1 ¿Fue amable el personal que le brindó información del programa?		
3.2 ¿Fue clara la información que le dieron al solicitar el apoyo?		
3.3 ¿Fue amable el personal que le entregó el apoyo?		

4. Calidad del beneficio

Responde Si o No según sea el caso	Si	No
4.1 ¿El apoyo le permitió cubrir las necesidades por las cuales lo solicitó y salir de la situación en la que se encontraba?		
4.2 ¿El monto total de apoyo fue adecuado?		
4.3 ¿Considera que el tiempo transcurrido para recibir el apoyo fue adecuado?		

Marque con una X la opción que corresponda

4.4 ¿Cuál fue el principal rubro al que destinó el apoyo? Sólo seleccione un concepto
() Alimentos () Educación () Salud () Transporte () Servicios básicos
() Capacitación () Renta de vivienda () Reactivación de negocio () Otro _____

5. Satisfacción

Responde Si o No según sea el caso	Si	No
5.1 ¿El apoyo le ayudó a mejorar otros ámbitos de su vida, distintos por los que lo solicitó?		
5.2 ¿El apoyo le facilitó continuar con su proyecto de vida?		
5.3 ¿El apoyo fue lo que esperaba?		

6. Vinculación

Responda las siguientes preguntas de acuerdo a su situación actual	Si	No
6.1 ¿Le gustaría se le vinculara a Bolsa de Empleo?		
6.2 ¿Le gustaría emprender un negocio?		
6.3 ¿Le gustaría recibir información de capacitaciones por correo electrónico?		

En caso de responder sí, proporcione un correo electrónico:

Firma de la beneficiaria
(no aplica en caso de seguimiento telefónico)

Nombre y firma de la persona que realiza el seguimiento

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 34 anexo 15 y 29 anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 24-12-05-25 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia

para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Las actuales dinámicas sociales y económicas entre países incentivaron la internacionalización educativa como una herramienta para el desarrollo de estos. De acuerdo con Lista Global 2000 del Centro de Rankings Universitarios Mundiales; las mejores universidades se encuentran en Estados Unidos, Reino Unido, Japón, Francia y Canadá. Particularmente, México ocupa 15 lugares de esta lista, encabezando el 281 con la Universidad Nacional Autónoma de México y el 721 con Instituto Politécnico Nacional. El estado cuenta con la Universidad de Guanajuato en el lugar 1669 de esta lista.

Es importante mencionar que el presupuesto para realizar estudios en el extranjero depende de los costos del país destino, la institución, el tipo de curso y la duración; no obstante, es necesario tomar en cuenta que los gastos incluyen los costos de admisión, trámites de visado y pasaporte, traslado, residencia y transporte, alimentos, materiales, seguro médico, cursos de idiomas, cursos adicionales, costos sobre certificados, trámites administrativos y vacaciones. Todo esto complica el acceso a los programas de estudio en el extranjero.

En México existen organismos privados que otorgan programas y apoyos para la movilidad estudiantil como Fundación Carolina o Grupo Santander, pero su oferta se concentra en diplomados, cursos o estancias cortas de investigación. Por otra parte, las propias universidades extranjeras pueden otorgar becas o apoyos para estudiantes, sin embargo, no cubren la totalidad de los gastos que representa la movilidad, por ejemplo, ofrecen descuentos para los costos de la matrícula, la derogación del costo de admisión o apoyos para manutención.

En Guanajuato, en el ciclo 2022-2023 se registraron 226 mil 170 estudiantes de educación superior, de los cuales 17 mil 445 cursaban algún posgrado. En el ciclo 2023-2024 la matrícula total fue de 233 mil 684 en este mismo nivel educativo, sin embargo, los datos de posgrado registraron 16 mil 986 alumnas y alumnos, es decir, 459 estudiantes menos. Asimismo, el Anuario Estadístico de Educación Superior de ANUIES, indica que durante el ciclo escolar 2022-2023 del total de egresados el 71.7% corresponde a Licenciatura Universitaria y Tecnológica, seguido por el 11.6% de maestría, y el 9.2% como Técnicos Superior. Solo el 2.6% egresaron de una especialidad, el 2.5% de la Licenciatura en Educación Normal y, por último, el 2.4% egresaron de un doctorado, es decir, 885 estudiantes.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Exportación de Talentos, con el propósito de impulsar la formación de las y los talentos guanajuatenses de los niveles de licenciatura, maestría, doctorado o formación continua.

Con la finalidad de contribuir a alcanzar las metas y los objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2050 en su pilar 1. «Sociedad Incluyente, resiliente y solidaria», con el objetivo 1.3: «Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población», en su estrategia 1.3.2: «Impulso de la permanencia y

trayectoria escolar en todos los niveles educativos y el combate al rezago educativo» y la estrategia 1.3.4. «Desarrollo de un nuevo modelo educativo integral, personalizado, adaptativo y pertinente a los requerimientos del futuro».

Programa presupuestario 057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 4. Educación de Calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expedien las Reglas de Operación del Programa «QC2998 Exportación de Talentos» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC2998 EXPORTACIÓN DE TALENTOS» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC2998 Exportación de Talentos» para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Aval:** Persona física que no siendo la persona beneficiaria se encuentra obligada a pagar al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, el financiamiento;
- II. **Ciclo Escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en un sistema educativo;
- III. **Condonación:** Beneficio por el cual se extingue la deuda en una cantidad determinada, el capital e intereses o solo uno de estos, del financiamiento;
- IV. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Coordinación:** Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VI. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra

- establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- VII. **Dirección:** Dirección de Becas Apoyos y Financiamiento;
- VIII. **Educación Superior:** Niveles educativos de Licenciatura, Maestría y Doctorado que se apoyarán con este programa;
- IX. **Enfermedad crónico-degenerativa:** Es aquella que se manifiesta como un padecimiento avanzado, progresivo e incurable, sin respuesta a un tratamiento, que trae consigo un gasto excesivo aplicado a dicho padecimiento;
- X. **Financiamiento:** Préstamo que otorga JUVENTUDES conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XI. **Guanajuatense:** Es la persona a que se refiere el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- XII. **Invalidez total o permanente:** Pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo o función por el resto de su vida;
- XIII. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- XIV. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XV. **Persona Beneficiaria:** Persona física que recibe el financiamiento educativo que otorga este programa;
- XVI. **Persona Solicitante:** Persona física que solicita algunos de los beneficios a que se refiere estas Reglas de Operación;
- XVII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVIII. **Prescripción:** Extinción de un derecho, deuda, acción, responsabilidad u obligación por el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por ley;
- XIX. **Programa:** Programa «QC2998 Exportación de Talentos» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XX. **Reestructura:** Modificación a las condiciones del contrato celebrado con motivo del otorgamiento del financiamiento;
- XXI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «QC2998 Exportación de Talentos» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXIII. **Renovación:** Disposición adicional de financiamiento otorgado para un periodo escolar determinado dentro del mismo ejercicio fiscal, sin exceder el monto máximo anual;
- XXIV. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

- XXV. **Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXVI. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; y
- XXVII. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir a la formación de capital humano de alto nivel académico a través del otorgamiento de financiamientos educativos.

El Programa tiene el propósito de apoyar a estudiantes talentos guanajuatenses de licenciatura, maestría y doctorado para impulsar su educación en instituciones nacionales y en el extranjero.

El Programa posee el componente: financiamientos otorgados para licenciatura, maestría y doctorado en instituciones educativas nacionales y en el extranjero.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- I. Apertura y difusión de convocatoria;
- II. Registro y revisión de solicitudes;
- III. Sesión de evaluación y selección por parte de comité;
- IV. Formalización del financiamiento educativo;
- V. Renovación del financiamiento educativo;
- VI. Condonaciones de financiamiento educativo, y
- VII. Recuperación del financiamiento educativo.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar la formación de las y los talentos guanajuatenses de los niveles de licenciatura, maestría o doctorado.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa otorgar financiamientos a las y los talentos guanajuatenses, para realizar estudios de nivel licenciatura, maestría o doctorado en instituciones educativas de México que cuenten con Validez Oficial de Estudios (RVOE), así como en instituciones educativas en el extranjero.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 16,986 estudiantes guanajuatenses de licenciatura, maestría o doctorado, tanto de escuelas públicas como privadas en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa la integran 598 estudiantes talentosos inscritos o aceptados en instituciones de educación superior, que sean guanajuatenses y que requieran un financiamiento para la continuidad de su trayectoria educativa y profesional.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 102 estudiantes guanajuatenses talentosos inscritos o cursando el nivel superior en México o en el extranjero, que sean guanajuatenses, que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en estas Reglas de Operación y que sean aceptados por el Comité.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDES, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

JUVENTUDES, a través de la Dirección está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección en colaboración con la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional de JUVENTUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones

públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta la modalidad y tipo de apoyo llamado Exportación de Talentos.

La unidad Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Exportación de Talentos

Artículo 13. Financiamiento Educativo dirigido a personas guanajuatenses para que realicen estudios de nivel licenciatura, maestría o doctorado en línea, semipresencial o presencial en México o en el extranjero y que cuenten con una trayectoria sobresaliente en el ámbito cultural, deportivo, social y/o académico.

El plan de estudios debe cursarse dentro del ejercicio fiscal en curso, durante el tiempo en el que se otorgue el apoyo no se podrá realizar cambio de escuela o de carrera para la cual fue autorizado; el financiamiento para los niveles de maestría o doctorado se otorgará hasta por un máximo de 2 años, el programa no puede ser transferible.

Este apoyo educativo nace como un financiamiento, sin embargo, permite la condonación hasta el 85% del monto total otorgado, una vez que la persona beneficiaria cumpla las condiciones establecidas en el artículo 57 de estas Reglas de Operación.

Montos de los apoyos

Artículo 14. Los montos económicos anuales de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación serán los siguientes:

Nivel Educativo	Lugar de Estudios	Modalidad	Monto hasta
Licenciatura	México	Presencial	\$55,000.00
	Extranjero	Presencial	\$110,000.00
Maestría / Doctorado	México	Presencial	\$110,000.00
		Virtual	
	Extranjero	Presencial	\$350,000.00
		Semipresencial	\$200,000.00
		Virtual	\$150,000.00

Para facilitar la operatividad del Programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes al financiamiento a que se refiere este Programa atendiendo la carta de costos, cotización y/o presupuesto de gastos de manutención y transporte, pudiendo ser de manera diferida o en un solo pago según sea el caso comprobando por cada persona solicitante.

En caso de algún convenio de colaboración el monto económico de los apoyos podrá ser definido por las partes, de acuerdo al presupuesto asignado; y según lo disponga la convocatoria y los convenios específicos, el pago se podrá realizar de manera retroactiva.

Metas programadas

Artículo 15. El Programa tiene como meta otorgar 102 apoyos a estudiantes guanajuatenses de nivel licenciatura, maestría o doctorado.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 16. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Requisitos del solicitante:
 - a) Ser Guanajuatense;
 - b) Ser estudiante o estar aceptado en los niveles de licenciatura, maestría o doctorado, en instituciones educativas en México o en el extranjero;
 - c) Contar con una trayectoria destacada comprobable en los ámbitos académico, deportivo, social y/o cultural;
 - d) Contar con un promedio mínimo de 8.5 en el último ciclo escolar cursado;
 - e) Contar con 2 avales que vivan en diferentes domicilios entre sí y con la persona solicitante, dentro del estado de Guanajuato;
 - f) Tener un buen historial crediticio; según lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, el cual menciona las claves buró de crédito que pueden ser motivo de rechazo; y
 - g) No ser aval de otro financiamiento de JUVENTUDES a menos que éste ya se encuentre liquidado.
- II. Requisitos de los avales:
 - a) Tener entre 18 y 65 años;
 - b) Residir en el estado de Guanajuato;
 - c) Tener un buen historial crediticio; según lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, el cual menciona las claves buró de crédito que pueden ser motivo de rechazo;
 - d) Contar con ingresos propios comprobables;
 - e) Uno de los avales deberá comprobar ser propietario de un bien inmueble dentro del estado de Guanajuato;
 - f) Los avales deben vivir en diferentes domicilios dentro del estado de Guanajuato; y
 - g) No ser aval o titular de otro financiamiento de JUVENTUDES, a menos que éste ya se encuentre liquidado.

Documentos generales para acceder a los apoyos

Artículo 17. Las personas solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> la documentación siguiente:

- I. Documentos de la persona solicitante:
 - a) Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente;
 - b) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cartilla militar) de la persona que firme la solicitud, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, en caso de ser menor de edad;
 - c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 2 meses, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidenta de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
 - d) En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato de por al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
 - e) Comprobantes de ingresos económicos mensuales con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la elaboración de la solicitud. Las personas que son sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con empleo informal los ingresos se comprobarán con el formato de manifestación de ingresos (Anexo 2) y si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar también el formato descrito; todos los documentos de esta fracción deberán entregarse al momento de ingresar la solicitud del apoyo;
 - f) Formato de solicitud firmada por la persona solicitante o el padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad;
 - g) Carta postulación expedida por institución o profesional (persona que por sus conocimientos y experiencia en el área pueden dar constancia del desempeño de la persona solicitante) que avale la trayectoria por la cual se está postulando;
 - h) Evidencia que avale la trayectoria de la persona solicitante, la cual podrá acreditarse mediante diplomas, notas periodísticas, publicaciones en redes sociales, constancias y/o cualquier otro documento que respalde;
 - i) Carta exposición de motivos, en formato libre;
 - j) Constancia de estudios, recibo de pago de inscripción o carta de aceptación emitidos por la institución educativa donde realiza o realizará sus estudios;
 - k) Comprobante de calificaciones del último ciclo escolar de estudios;
 - l) Carta de costos, cotización y/o presupuesto de gastos de manutención y transporte relacionados con los gastos educativos que se pretende financiar, y
 - m) Reporte de buró de crédito.

Se podrá establecer requisitos adicionales a los que establece esta fracción, en función de los perfiles requeridos por las instituciones educativas o el socio de enlace.

- II. Documentos de los avales:
 - a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cartilla militar);

- b) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 2 meses, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable;
- c) Comprobantes de ingresos económicos mensuales con una antigüedad no mayor a dos meses;
- d) Uno de los avales deberá comprobar que cuenta con un bien inmueble a su nombre dentro del estado de Guanajuato libre de gravamen, lo cual deberá acreditar con un estado de cuenta del impuesto predial, escritura pública de propiedad o certificado parcelario; y
- e) Reporte de buró de crédito.

Criterios Reporte especial de Buró de Crédito

Artículo 18. Es motivo de rechazo, si presenta alguna de las siguientes claves de observación en buró de crédito, tanto de la persona solicitante o aval:

- I. FP: Fianza pagada. El cliente contrató una fianza para garantizar el cumplimiento de pago de un producto o servicio. Dicha fianza se hizo efectiva y el cliente no ha liquidado su obligación con la afianzadora;
- II. LC: Convenio de finiquito o pago menor acordado con el consumidor. Se negoció el adeudo remanente con base en una quita, condonación o descuento a solicitud del cliente y/o un convenio de finiquito;
- III. LO: En localización. El usuario no ha podido localizar al cliente titular de la cuenta;
- IV. FD: Cuenta fraudulenta. El crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y fue declarado conforme sentencia judicial;
- V. PC: Cuenta en cobranza. El cliente dejó de pagar, por lo que el crédito fue enviado y se encuentra en el área de cobranza; y
- VI. De los siguientes dígitos del histórico de pagos:
 - a) 5 crédito con atraso de 90 a 119 días;
 - b) 6 crédito con atraso de 120 a 149 días;
 - c) 7 créditos con atraso de 150 días a 12 meses; y
 - d) 9 crédito con atraso de más de 12 meses, cuenta con deuda parcial o total sin recuperar o fraude cometido por el consumidor.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 19. Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC2998 Exportación de Talentos» para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

- I. La persona solicitante deberá consultar la convocatoria publicada por JUVENTUDES en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- II. La persona solicitante registra su solicitud y anexa la documentación correspondiente en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- III. JUVENTUDES a través de la Dirección, revisará las solicitudes, documentos adjuntos y programará una entrevista virtual, presencial o un cuestionario con las personas solicitantes que hayan cumplido con perfil, requisitos y documentación;
- IV. Las personas solicitantes serán evaluadas y seleccionadas por el Comité;
- V. Los resultados de la convocatoria se publicarán a través de la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;

- VI. La Dirección notificará a través del correo electrónico registrado en la solicitud, a las personas que resulten beneficiarias el proceso para formalizar el financiamiento a través de la suscripción del contrato de manera presencial ante la Dirección, con domicilio en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León Guanajuato; y
- VII. La persona beneficiaria recibe su financiamiento educativo.

Los tiempos de respuesta a las solicitudes serán los que señale la convocatoria que emita JUVENTUDES.

Criterios de elegibilidad

Artículo 20. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Cumplir con los requisitos y documentos establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias en su caso;
- II. Ser seleccionado por el Comité conforme a los criterios de evaluación; y
- III. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Restricciones

Artículo 21. Las restricciones del Programa son las siguientes:

- I. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga un retraso de pago mayor a tres meses o tenga un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
- II. Una persona beneficiaria no podrá tener dos financiamientos de la misma modalidad a la que se refiere estas Reglas de Operación;
- III. No se podrá apoyar dos veces el mismo nivel o grado de estudios; y
- IV. Durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES:

Programa	Modalidad
Becas Nuevo Comienzo	Beca Educación superior
	Beca Servicio Social
	Beca para Madres y Embarazadas
Juventudes con IDEA	Beca Evoluciona
Juventudes por el Mundo	Apoyo de Movilidad
	Movilidad de Arranque
	Competencias Globales
	Empleabilidad y emprendimiento
Semillero de Juventudes	Semillero de Investigadores Jóvenes
	Personas Investigadoras con Estancia Institucional

Excepciones

Artículo 22. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona beneficiaria y/o solicitante, JUVENTUDES podrá otorgar el financiamiento, en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes

- I. La persona solicitante y/o aval no pueda acreditar alguno de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 16 de estas Reglas de Operación en la fracción I incisos d y f, fracción II incisos c y e para obtener o renovar el financiamiento;
- II. La persona solicitante requiera una cantidad mayor a la establecida en estas Reglas de Operación, mismo que será validado por el comité; y/o
- III. No se encuentre alguna convocatoria vigente.

La Dirección realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción.

Renovación

Artículo 23. Los financiamientos otorgados en este programa podrán renovarse a solicitud de la persona beneficiaria, sin que en ningún caso rebase los montos establecidos en el artículo 14 y previo cumplimiento de los requisitos y documentos previstos en el artículo 17 fracción I inciso b, c y f, de la fracción II inciso a y b del mismo artículo, además de los siguientes:

- I. Realizar el registro disponible en la página de JUVENTUDES <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- II. Demostrar la continuidad de su programa educativo; y
- III. Deberá formalizar el financiamiento a través de la suscripción del contrato de manera presencial ante la Dirección, con domicilio en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León Guanajuato.

La renovación se encuentra supeditada a la existencia del programa y que se cuente con la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO IV
GASTO***Programación presupuestal***

Artículo 24. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «QC2998 Exportación de Talentos» para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que forma parte del componente: E057.C05 B. Becas, estímulos y otros apoyos económicos y en especie otorgados a alumnos. JUVENTUDES GTO del programa presupuestario E057 Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Educación de Calidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 m.n).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 25. Son métodos de comprobación del gasto el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 26. Los recursos se reintegrarán conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el contrato que al respecto suscriba la persona beneficiaria.

CAPÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 27. Son derechos de las personas beneficiarias:

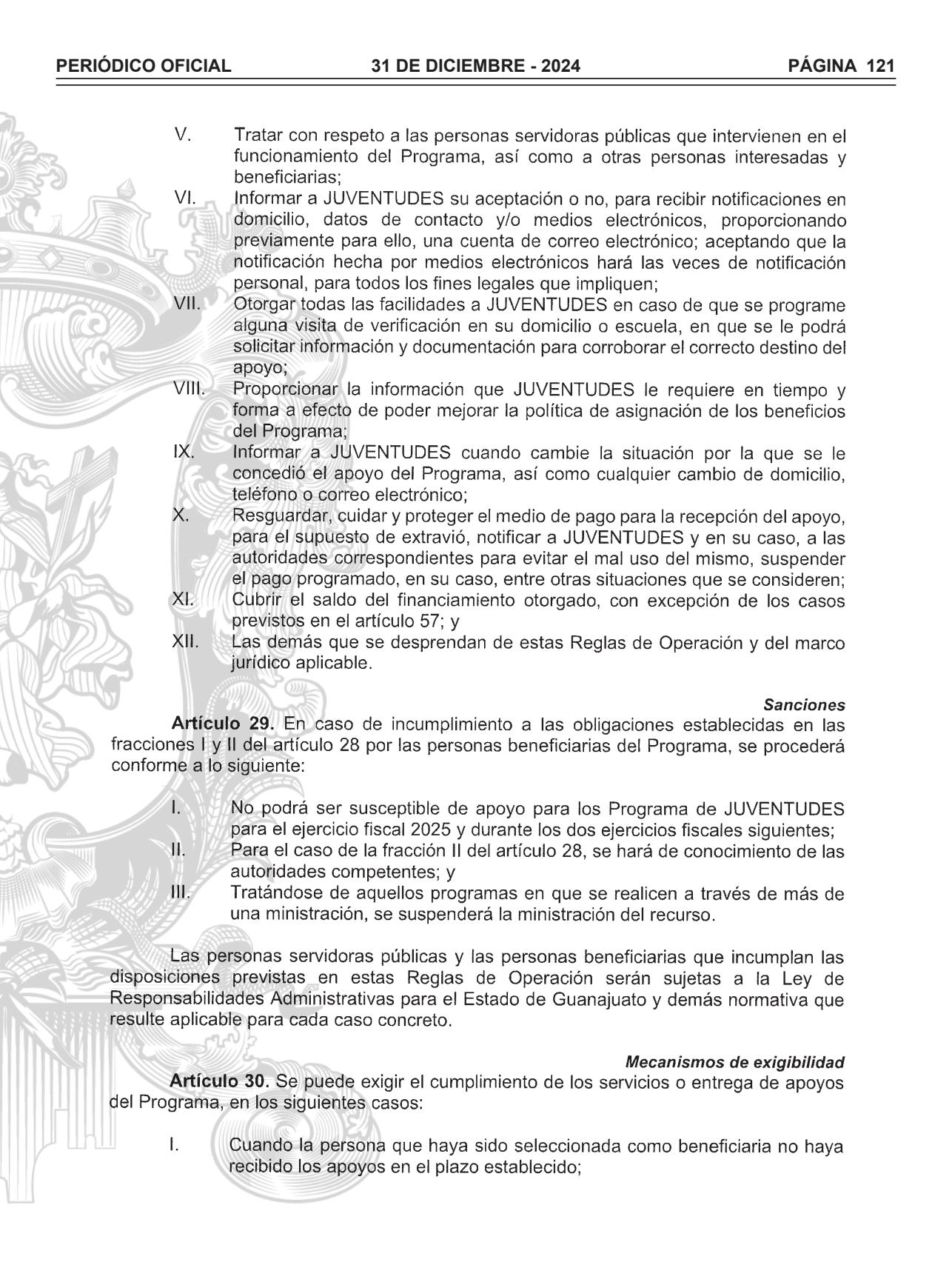
- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante JUVENTUDES, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa, cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que realice, en su representación, la formalización del financiamiento;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 28. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;

- 
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
 - VI. Informar a JUVENTUDES su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
 - VII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela, en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
 - VIII. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
 - IX. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
 - X. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción del apoyo, para el supuesto de extravió, notificar a JUVENTUDES y en su caso, a las autoridades correspondientes para evitar el mal uso del mismo, suspender el pago programado, en su caso, entre otras situaciones que se consideren;
 - XI. Cubrir el saldo del financiamiento otorgado, con excepción de los casos previstos en el artículo 57; y
 - XII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 29. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 28 por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programa de JUVENTUDES para el ejercicio fiscal 2025 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 28, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;

- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La Dirección resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 31. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con JUVENTUDES propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI **EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

Perspectiva de género

Artículo 32. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 34. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 35. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga JUVENTUDES.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 36. Correspondrá a la Dirección la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 37. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 38. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 39. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la Dirección formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 40. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Convocatorias

Artículo 41. JUVENTUDES podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento del financiamiento.

JUVENTUDES publicará convocatorias cuando participe con alguna otra institución pública o privada, nacional o extranjera. En tales casos podrá haber restricciones adicionales que obedecerán a los requerimientos que establezca el convenio de colaboración con la institución participante.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine JUVENTUDES, y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas.

Naturaleza del Comité

Artículo 42. El comité es el órgano colegiado que tiene como objeto evaluar y definir a las personas beneficiarias de cada convocatoria a quienes se otorgarán los apoyos de este Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Procedimiento de selección

Artículo 43. Las solicitudes revisadas y validadas que hayan cumplido con los requisitos y documentación establecidos en estas Reglas de Operación serán turnadas, al Comité de selección.

Integración del Comité

Artículo 44. El comité se integrará por:

- I. Una Presidencia: representada por la persona titular de JUVENTUDES;
- II. Una Secretaría Técnica: representada por la persona titular de la Dirección;
- III. Hasta dos personas expertas o afín al objetivo de la convocatoria;
- IV. Una persona representante de alguna institución pública o privada, nacional o internacional, relacionada a los fines de la convocatoria;
- V. Una persona representante del Instituto de Innovación y Emprendimiento para la Competitividad (IDEA GTO); y
- VI. Hasta dos representantes de una organización pública o privada dedicada a estudios internacionales.

JUVENTUDES a través de la Dirección enviará invitación de forma física o digital a personas externas representantes del sector público, privado, académico o social para la integración del presente Comité.

La vigencia del Comité será a partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cargos honoríficos

Artículo 45. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 46. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá la persona que ocupe la Secretaría Técnica o la persona que éste designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Los demás titulares del Comité podrán nombrar un suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Personas invitadas

Artículo 47. Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

Atribuciones del Comité

Artículo 48. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Evaluar a las personas solicitantes a excepción de la Secretaría Técnica;
- III. Definir a las personas que resultarán beneficiarias del financiamiento;
- IV. Definir lista de espera de participantes susceptibles de recibir el financiamiento, si fuera el caso;
- V. Evaluar los proyectos para condonación;
- VI. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa, y
- VII. Resolver los casos no previstos en la convocatoria.

Las decisiones del comité respecto a la toma de resultados serán consideradas definitivas y no estarán sujetas a apelación.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- III. Someter a aprobación del Comité la participación de personas invitadas a las sesiones;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- V. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 50. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité;
- II. Organizar las sesiones del Comité;

- III. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- IV. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- V. Integrar el expediente de cada sesión;
- VI. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar las firmas correspondientes;
- VIII. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- IX. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 51. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto, exceptuando a la Secretaría Técnica;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- V. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomienda, en virtud de los acuerdos generados; y
- VI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Sesiones

Artículo 52. El comité sesionará previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales las cuales tendrán la misma validez, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDES.

Convocatoria a las Sesiones

Artículo 53. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar a quienes integren el Comité cuando menos tres días hábiles previos a su celebración, y a las sesiones extraordinarias cuando menos 24 horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 54. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité;
- IV. Lectura de los acuerdos de la presente sesión;
- V. Asuntos generales, y
- VI. Clausura o cierre de sesión.

Quórum

Artículo 55. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal, para que las sesiones sean válidas se debe contar con la mayoría de sus miembros, entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, se realizará una segunda convocatoria para sesión del Comité, la sesión será válida con el número de integrantes que asistan entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Secretaría Técnica.

Votación

Artículo 56. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la persona que presida la sesión tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IX CONDONACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

Condonación del Financiamiento

Artículo 57. Una vez concluidos los estudios y obtenido el grado financiado, se podrá condonar hasta el 85% del total de la deuda del financiamiento, previa autorización del Comité, conforme los siguientes criterios:

Tipo de condonación	Porcentaje de condonación
Por Titulación	50%
Proyectos de impacto para el desarrollo del estado o realizar capacitaciones, workshops o cursos derivado de los conocimientos adquiridos	Desde 10% hasta el 35% dependiendo el impacto del proyecto a realizar

El Comité asignará el porcentaje de la condonación para cada una de las actividades mencionadas con anterioridad. La resolución del Comité será inapelable y notificada a la persona beneficiaria.

Los proyectos de impacto para el desarrollo del estado de Guanajuato, capacitaciones, workshops o cursos derivado de los conocimientos adquiridos deberán cumplirse dentro de un periodo no mayor a 12 meses posterior a la fecha de conclusión de estudios.

Documentos para la condonación

Artículo 58. Los documentos requeridos para la condonación serán los siguientes:

- I. En el caso de terminación de estudios:
 - a) Constancia de terminación de estudios del programa cursado; o
 - b) Título o su equivalente emitido por la institución educativa donde realizó sus estudios.

- II. En el caso de que la persona beneficiaria, seleccione realizar proyecto de impacto para el desarrollo del estado, capacitaciones, workshops o cursos, deberá presentar al Comité los resultados del proyecto realizado, que contenga lo siguiente:
 - a) Tema;
 - b) Justificación;
 - c) Objetivo general y específicos;
 - d) Alcance;

- e) Recursos utilizados;
- f) Actividades realizadas;
- g) Evidencias; y
- h) Resultados cualitativos y cuantitativos.

En caso de que la persona beneficiaria no presente el título y/o proyecto de impacto para el desarrollo del estado, capacitaciones, workshops o cursos, deberá pagar el saldo del financiamiento otorgado conforme a las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Condonación, reestructura e incobrabilidad del financiamiento

Artículo 59. Los procedimientos sobre la condonación, reestructura e incobrabilidad del financiamiento no previstos en estas Reglas de Operación, procederán de acuerdo con los «Lineamientos generales que regulan los procedimientos para la atención de los supuestos o casos no previstos en las reglas de operación y en la recuperación de créditos o financiamientos», emitidos por JUVENTUDES.

CAPÍTULO X **CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO NO CONDONABLE**

Condiciones del Financiamiento Educativo

Artículo 60. El monto del financiamiento Educativo otorgado por JUVENTUDES, que sea susceptible de cobro o en el caso de que la persona beneficiaria no concluya con el programa de estudios para el que se otorgó el financiamiento, le serán aplicadas las siguientes condiciones:

- I. Plazo:
 - a) La persona beneficiaria tendrá un plazo igual al financiado, una vez concluido sus estudios;
 - b) En todos los casos se considerará hasta un plazo de 12 meses de gracia, para realizar sus trámites de condonación, pasando este tiempo comenzarán las gestiones de cobro.
- II. Monto del pago del Financiamiento: El pago mensual será fijo y en los casos que se realicen pagos mayores a la obligación de pago pactada con JUVENTUDES, esto no eximirá el pago de las siguientes mensualidades; y
- III. Tasa de interés:
 - a) La tasa de interés para el financiamiento será del 0% anual sobre saldos insolutos durante la vida del financiamiento; y
 - b) La tasa de intereses moratorios en caso de incumplimiento para todos los niveles será del 1.5% mensual sobre saldos vencidos.

CAPÍTULO XI **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Transparencia

Artículo 61. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Datos personales

Artículo 62. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 63. La Dirección de JUVENTUDES que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 64. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 65. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «QC2998 Exportación de Talentos» para el Ejercicio Fiscal de 2025, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx, y/o
- III. Vía telefónica al número 477 148 1200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77

fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 66. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 67. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación QC2998 Talento de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

De las personas beneficiarias hasta diciembre de 2024

Artículo Cuarto. Las personas beneficiarias hasta diciembre 2024 renovarán su financiamiento conforme a las condiciones establecidas en su último contrato.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ

Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC 2998 Exportación de Talentos

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la formación de capital humano de alto nivel académico a través del otorgamiento de financiamientos educativos	Porcentaje de egreso de las personas beneficiarias	(Personas beneficiarias egresadas en el año t/Personas beneficiarias esperadas a egresar en el año t)*100	Base de datos del Instituto	Personas beneficiarias concluyen sus estudios de acuerdo a su plan de estudios
Propósito	Estudiantes talentos guanajuatenses de licenciatura, maestría y doctorado impulsan su educación en instituciones nacionales y en el extranjero	Tasa de variación de personas beneficiarias apoyadas	(Número de personas beneficiarias con el programa en el año t/ Número de personas beneficiarias con el programa en el año t-1)-1 *100	Bases de datos del Instituto	Estudiantes cuentan con el nivel académico solicitado por las instituciones educativas
Componente	Financiamientos otorgados para licenciatura, maestría y doctorado en instituciones educativas nacionales y en el extranjero	Porcentaje de financiamientos educativos otorgados para estudios nacionales y en el extranjero	(Número de financiamientos educativos otorgados para estudios nacionales y en el extranjero en el año t/ Número de financiamientos educativos programados a otorgar para estudios nacionales y en el extranjero en el año t) *100	Base de datos del Instituto	Estudiantes reconocen la importancia de su formación y son aceptados en instituciones educativas de su elección
Actividades	1. Apertura y difusión de convocatoria	Porcentaje de convocatorias publicadas	(Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas a publicar) * 100	Evidencia sobre las convocatorias publicadas	La población interesada atiende la convocatoria
	2. Registro y revisión de solicitudes	Porcentaje de solicitudes revisadas	(Número de solicitudes revisadas/Número total de solicitudes registradas) * 100	Bases de datos del Instituto	Las personas solicitantes integran expediente en tiempo y forma
	3. Sesión de evaluación y selección por parte de comité.	Porcentaje de personas solicitantes aceptadas por el comité en el programa	(Número de personas solicitantes aceptadas en el programa por el comité) / Número de solicitudes validadas) * 100	Bases de datos del Instituto	Las personas solicitantes cuentan con el perfil solicitado
	4. Formalización del financiamiento educativo	Porcentaje de personas beneficiarias que formalizan el financiamiento educativo	(Número de personas beneficiarias que formalizan el financiamiento educativo / Número personas aceptadas en el programa) *100	Bases de datos del Instituto	Las personas aceptan los lineamientos y condiciones del financiamiento educativo

	5. Renovación del financiamiento educativo	Porcentaje de renovaciones de financiamientos educativos	(Número de personas beneficiarias renovadas/ Número total de posibles renovantes)*100	Base de datos del Instituto	Las personas beneficiarias están inscritas y realizan el proceso de renovación
	6. Condonaciones de financiamiento educativo	Porcentaje de personas que condonan	(Número de personas que condonan/Número de personas posibles a condonar) * 100	Bases de datos del Instituto	Las personas beneficiarias solicitan la condonación
	7. Recuperación del financiamiento educativo	Porcentaje de recuperación de financiamiento educativo	(Monto total de financiamiento educativo recuperado en el año t/Monto de financiamiento educativo programado a recuperar en año t) * 100	Bases de datos del Instituto	Las personas beneficiarias realizan sus pagos mensuales del financiamiento educativo en tiempo y forma

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en el artículo 29 anexo 12, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 24-12-05-25 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia

para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El estado reconoce a la juventud como sujetos de derecho en la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato. Destaca el artículo 29 que refiere que "los jóvenes tienen derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles", por lo tanto, las estrategias deben dirigirse a "promover la participación de las y los jóvenes en el diseño, planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones dirigidas a la juventud" a través de "una estrategia de desarrollo integral, transversal y permanente".

Según datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), Guanajuato tiene 1 millón 381 mil 041 personas jóvenes entre 18 y 30 años. Los municipios con mayor porcentaje de jóvenes son: León con 28.9 %, Irapuato 9.8 %, Celaya con un 8.4 %, Salamanca 4.1 %, Silao de la Victoria con 3.4 % y Guanajuato con 3.3 %. En el otro extremo con la menor población aparece: Atarjea, Santa Catarina y Santiago Maravatío con el 0.1 % cada uno.

Para brindar oportunidades de atención y desarrollo a las personas jóvenes que residen en el estado, existen 44 Instancias Municipales de Atención a la Juventud. Sin embargo, la mayoría de ellas, presentan una carencia significativa de recursos principalmente económicos, materiales y humanos, lo cual impide impulsar la participación de las juventudes en el desarrollo de su entorno.

Una encuesta realizada por JUVENTUDES a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud reveló que, entre las principales barreras para generar interés y participación de las y los jóvenes se encuentran en el escaso o nulo presupuesto destinado a la creación de actividades y la falta de personal capacitado para ejecutarlas. Asimismo, el 85% de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud requieren más recursos para la realización de actividades orientadas a la atención y el desarrollo de las personas jóvenes, y el 70% demandan personal suficiente y capacitado.

Por ello el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición el Programa Enlaces Juventudes con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato.

Con la finalidad de contribuir a alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2050 en su pilar 1. «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria», con el objetivo 1.4: «Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad», en su estrategia 1.4.2: «Atención prioritaria para las juventudes y con las juventudes para su desarrollo personal y profesional».

Programa presupuestario E028 «Desarrollo y atención integral de las juventudes».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 10. Reducción de las desigualdades.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3693 Enlaces Juventudes» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3693 ENLACES JUVENTUDES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC3693 Enlaces Juventudes» para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie, que JUVENTUDES otorga a las Instancias beneficiarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- II. **Comité:** Órgano colegiado que tiene como objeto analizar y seleccionar las solicitudes para aprobar los apoyos a otorgar con los recursos asignados al Programa;
- III. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- IV. **Desventaja:** Situación menos favorable en que se encuentra una persona respecto a otras con las que se compara, como; social, económica, cultural, de capacidades, entre otras;
- V. **Dirección:** Dirección de Vinculación Nacional e Internacional;
- VI. **Entorno:** Conjunto de circunstancias o factores sociales, culturales, morales, económicos, profesionales que rodean una cosa o a una persona, colectividad o época e influyen en su estado o desarrollo;
- VII. **Guanajuatense:** Es la persona que de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato tiene tal calidad;
- VIII. **Instancia:** Instituto, dependencia, área o unidad de atención a la juventud que ejecute la política de juventud a nivel municipal dentro del Estado de Guanajuato;
- IX. **Instancia solicitante:** Instancia Municipal de Atención a la Juventud o municipio que solicita un apoyo del Programa;

- X. **Instancia beneficiaria:** Instancia Municipal de Atención a la Juventud o municipio que recibe algún apoyo a través de este Programa;
- XI. **Joven:** El ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 30 años;
- XII. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- XIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Programa:** Programa «QC3693 Enlaces Juventudes» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa «QC3693 Enlaces Juventudes» para el Ejercicio Fiscal de 2025; y
- XVII. **Representante:** Persona facultada para actuar en representación de la instancia.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por JUVENTUDES.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga JUVENTUDES, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir al desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través de apoyos económicos otorgados a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud para el desarrollo de proyectos.

El Programa tiene el propósito que las instancias Municipales de Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato se fortalezcan.

El Programa posee los componentes:

- I. Apoyos económicos otorgados; y
- II. Capacitaciones a Instancias Municipales de Atención a la Juventud realizadas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Apoyos económicos otorgados:
 - a) Apertura de convocatoria;

- b) Registro de solicitudes y selección de instancias solicitantes;
- c) Dispersión de recurso asignado; y
- d) Seguimiento del proyecto.

- II. Capacitaciones a Instancias Municipales de Atención a la Juventud realizadas.
 - a) Seguimiento a capacitaciones.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir al fortalecimiento de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud a través de un apoyo económico, con la finalidad de incrementar la participación de las personas jóvenes en el desarrollo de su entorno.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar apoyos económicos a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud que generen proyectos orientados a promover la participación de las personas jóvenes guanajuatenses en el desarrollo de su entorno; y
- II. Brindar capacitaciones a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud para fortalecer sus habilidades en la formulación, gestión y evaluación efectiva de proyectos comunitarios juveniles.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa está integrada por 44 Instancias Municipales de Atención a la Juventud establecidas en el Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa está integrada por 35 Instancias Municipales de Atención a la Juventud, que muestran interés en fortalecer su instancia de atención a la juventud.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es al menos 15 Instancias Municipales de Atención a la Juventud establecidas en el Estado de Guanajuato que cumplen con lo solicitado por la convocatoria del Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDES, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

JUVENTUDES, a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia porque implican la entrega directa de recursos monetarios a una instancia beneficiaria y de servicios por las capacitaciones impartidas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de JUVENTUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS***Tipos de apoyos***

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. Apoyo económico emitido por JUVENTUDES a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud, para la ejecución de proyectos orientados a promover e incrementar la participación de las juventudes en el desarrollo de su entorno; y
- II. Capacitaciones, talleres y asesorías otorgadas a las Instancias beneficiadas, para generar y dar seguimiento a proyectos seleccionados.

Montos de los apoyos

Artículo 13. El Programa otorgará los siguientes montos de los apoyos:

- I. Se admitirá hasta 2 proyectos por cada instancia solicitante y el monto máximo otorgado anual podrá ser de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) a cada instancia beneficiada; y
- II. Capacitaciones, talleres y asesorías a Instancias beneficiadas, el monto del apoyo será definido en los instrumentos jurídicos, que suscriba JUVENTUDES para tal efecto.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta:

- I. Otorgar al menos 15 apoyos dirigidos a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, que propongan los mejores proyectos orientados a promover e incrementar la participación de las personas jóvenes en el desarrollo de su entorno; y
- II. Otorgar capacitaciones, talleres y asesorías a Instancias beneficiadas para generar y dar seguimiento a proyectos orientados a promover e incrementar la participación de las juventudes.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa, las instancias solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito:

- I. Ser Instituto, dependencia, área o unidad de atención a la juventud que ejecute la política de juventud a nivel municipal dentro del Estado de Guanajuato; y
- II. Contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Instancia Municipal de Atención a la Juventud o del Municipio del Estado de Guanajuato solicitante.

Documentos generales para acceder a los apoyos

Artículo 16. Las instancias solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> la documentación siguiente:

- I. Documento oficial del H. Ayuntamiento del municipio correspondiente, donde se apruebe la creación de la Instancia Municipal de Atención a la Juventud y su naturaleza jurídica respectiva, así como la relación que guarda frente a dicho órgano de gobierno o nombramiento o escrito de designación que acredite al responsable de atención a la juventud;
- II. Constancia de Situación Fiscal de la instancia solicitante con una antigüedad no mayor a dos meses;
- III. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar) del representante de la Instancia;
- IV. Comprobante de domicilio expedido en 2025 o con una antigüedad no mayor a 2 meses, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable;
- V. Oficio en el que se manifieste ante JUVENTUDES, su interés de participar en este Programa, dirigido a la persona titular de JUVENTUDES (Anexo 2);
- VI. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el SAT, con una antigüedad no mayor a dos meses;
- VII. Estado de cuenta que indique CLABE interbancaria de la instancia solicitante con vigencia no mayor a un mes; y
- VIII. Presentar un proyecto donde se justifique y motive una necesidad específica para atender a las juventudes del municipio correspondiente (Anexo 3).

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 17. Para que las instancias solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC3693 Enlaces Juventudes» para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

- I. La Dirección difundirá la convocatoria a través de la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, enlaces estratégicos y/o redes sociales de JUVENTUDES;
- II. Las instancias solicitantes deberán realizar su registro y anexar su documentación correspondiente en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- III. JUVENTUDES a través de la Dirección revisará las solicitudes y documentos adjuntos de las instancias solicitantes acorde a las presentes Reglas de Operación;
- IV. JUVENTUDES a través de la Dirección, revisará las solicitudes y documentos adjuntos. Mediante un Comité, seleccionará a las instancias beneficiarias conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación;

- V. JUVENTUDES publicará los resultados a través de la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- VI. JUVENTUDES se pondrá en contacto con las instancias beneficiarias mediante un correo electrónico, vía telefónica o ambas para seguimiento;
- VII. Las instancias beneficiarias deberán firmar convenios de colaboración con JUVENTUDES; y
- VIII. Las instancias beneficiarias deberán realizar las actividades registradas en el o los proyectos seleccionados.

Criterios de elegibilidad

Artículo 18. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Cumplir con los requisitos y documentos establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias en su caso;
- II. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- III. Se tomarán los siguientes criterios para elegir a los proyectos ganadores:
 - a) Problemática que atiende el proyecto bajo los ejes establecidos en convocatoria;
 - b) Participación de juventudes;
 - c) Transversalidad;
 - d) Sustentabilidad;
 - e) Resultados esperados;
 - f) Eficiencia del gasto; y
 - g) Consideraciones de género y grupos vulnerables.

Restricciones

Artículo 19. Las restricciones del Programa son las siguientes

- I. Se admitirán dos proyectos como máximo por cada instancia solicitante; y
- II. Se podrá otorgar un monto máximo de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) a cada instancia beneficiada.

Excepciones

Artículo 20. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la instancia solicitante, JUVENTUDES podrá otorgar el apoyo, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

- I. La Dirección podrá, previa justificación hacer excepciones para admitir más de dos proyectos por instancia solicitante u otorgar montos mayores a los apoyos concedidos por el Programa cuando exista suficiencia presupuestal; y
- II. La unidad administrativa responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción.

CAPÍTULO IV **GASTO**

Programación presupuestal

Artículo 21. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «QC3693 Enlaces Juventudes», mismo que forma parte del componente: E028.C02 Espacios que fomentan la participación juvenil para el desarrollo de habilidades

y la mejora de su entorno generados del programa presupuestario E028 Desarrollo y atención integral de las juventudes, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible, Reducción de las Desigualdades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 22. Son métodos de comprobación del gasto de este Programa, el comprobante de la transferencia de pago a las instancias beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 23. Los recursos se reintegrarán cuando:

En caso de que el recurso sea transferido a las instancias beneficiarias y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las instancias beneficiarias

Artículo 24. Son derechos de las instancias beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las instancias solicitantes tienen los mismos derechos de las instancias beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las instancias beneficiarias

Artículo 25. Son obligaciones de las instancias beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a JUVENTUDES su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
- VIII. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
- IX. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
- X. Consultar los resultados de la asignación del apoyo en las fechas establecidas, a través de la página web de JUVENTUDES o con la institución participante; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 26. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 25 por las instancias beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa de JUVENTUDES para el ejercicio fiscal 2025 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 25, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Cuando se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 25 se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las instancias beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la instancia que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una instancia solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una instancia solicitante, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la instancia solicitante deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 28. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con JUVENTUDES propiciará la participación de las instancias beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 29. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las instancias solicitantes y de las instancias beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad,

de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 31. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 32. Correspondrá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 33. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con lo que establezca JUVENTUDES.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la instancia beneficiaria deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Convocatorias

Artículo 34. JUVENTUDES podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de los apoyos.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine JUVENTUDES, y se establecerán los términos, requisitos de acceso, criterios de selección, plazos y pagos de conformidad con las disposiciones normativas.

Procedimiento de selección

Artículo 35. Las solicitudes de apoyo, cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, serán seleccionadas, analizadas y determinadas por el Comité, a través de la Secretaría Técnica.

Naturaleza del Comité

Artículo 36. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto analizar y seleccionar las solicitudes para aprobar los apoyos a otorgar con los recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Integración del Comité

Artículo 37. El Comité se integrará por:

- I. Una Presidencia: Representada por la persona titular de JUVENTUDES;
- II. Una Secretaría Técnica: Representada por la persona titular de la Dirección o la persona que éste designe, quien tendrá solo derecho a voz; y
- III. Cuatro Vocales: Personas externas representantes del sector público, privado, académico o social, personas especialistas relacionadas a los fines de la convocatoria.

JUVENTUDES a través de su unidad administrativa responsable del Programa enviará invitación de forma física o digital a personas externas representantes del sector público, privado, académico o social, personas especialistas relacionadas a los fines de la convocatoria, para la integración del presente comité.

La vigencia del Comité será a partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cargos honoríficos

Artículo 38. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 39. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ocupa la titularidad de la Secretaría Técnica o a la persona que éste designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Las personas integrantes del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

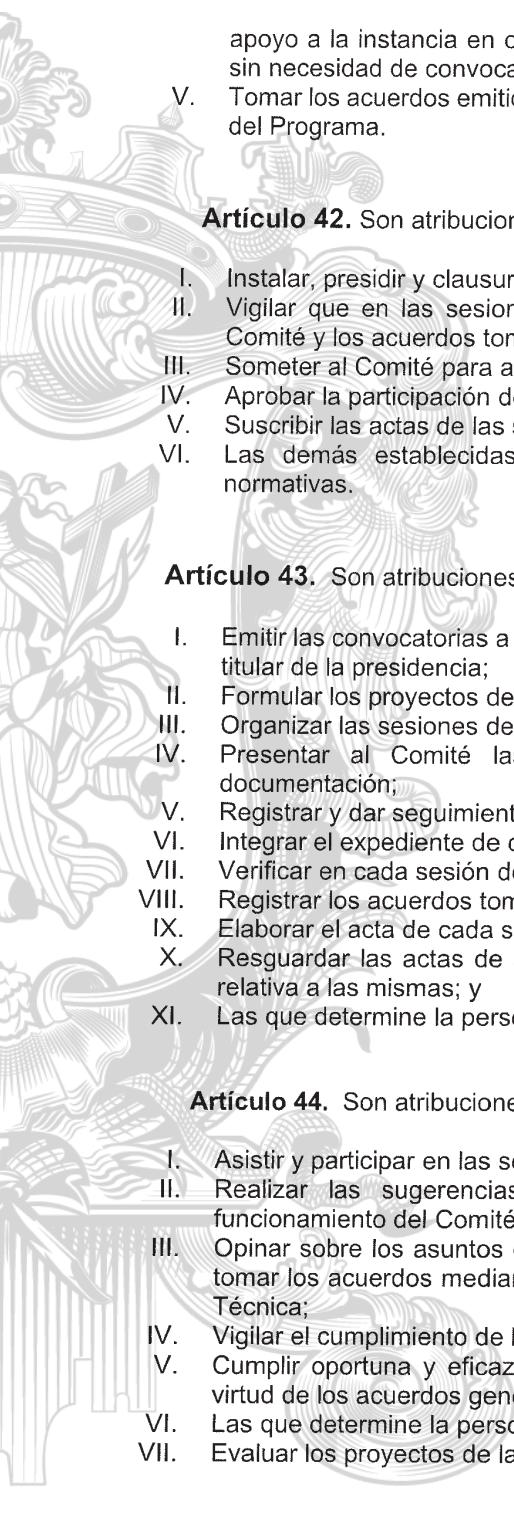
Personas invitadas

Artículo 40. Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

Atribuciones del Comité

Artículo 41. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar o no el otorgamiento de apoyo;
- III. Generar una lista de espera en caso de que el Comité así lo decida;
- IV. Otorgar facultades al titular de la Dirección, para el caso de que alguna de las instancias seleccionadas como beneficiarias desista del apoyo, pueda reasignar el

- 
- apoyo a la instancia en orden de prelación en la lista de espera cuando aplique, sin necesidad de convocar a una nueva sesión; y
 - V. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 42. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- III. Someter al Comité para análisis y aprobación las solicitudes de apoyos;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 43. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la persona titular de la presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Integrar el expediente de cada sesión;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar la firma de quienes asistan;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 44. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto, exceptuando a la Secretaría Técnica;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- V. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados;
- VI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa; y
- VII. Evaluar los proyectos de las instancias solicitante.

Sesiones

Artículo 45. El Comité sesionará previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica. Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales las cuales tendrán la misma validez, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDES.

Convocatoria a las sesiones

Artículo 46. La Secretaría Técnica convocará a quienes integran el Comité, a las sesiones ordinarias cuando menos 3 días hábiles previos a su celebración, y a las sesiones extraordinarias cuando menos 24 horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 47. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lista de las personas solicitantes para su análisis, opinión y resolución;
- IV. Lectura de los acuerdos de la presente sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura o cierre de sesión.

Quórum

Artículo 48. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberán encontrarse la persona titular de la Presidencia y la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, la Secretaría Técnica realizará una segunda convocatoria para sesión del Comité, la sesión será válida con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y vocales presentes.

Votación

Artículo 49. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 50. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Datos personales

Artículo 51. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Procedimiento de denuncias

Artículo 52. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «QC3693 Enlaces Juventudes», ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; y/o
- III. Vía telefónica al número 477 148 1200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 53. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 54. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

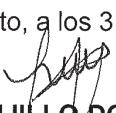
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación QC3693 Nodo Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ

Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3693 Enlaces Juventudes

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través de apoyos económicos otorgados a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud para el desarrollo de proyectos	Porcentaje de población en grupos prioritarios atendidos en los programas ofertados para el desarrollo de sus potencialidades.	[Personas de grupos prioritarios (jóvenes e integrantes de la comunidad educativa) atendidos en los programas ofertados para el desarrollo de sus potencialidades/Total de personas de grupos prioritarios (jóvenes e integrantes de la comunidad educativa)] * 100	Información de JUVENTUDES	Las políticas sociales orientadas a la juventud en los municipios se mantienen.
Propósito	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato se fortalecen	Porcentaje de Instancias municipales que se fortalecen	(Número de Instancias municipales que indican que se vieron fortalecidas/Número total de Instancias municipales que respondieron la encuesta) * 100	Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional Encuesta aplicada por JUVENTUDES	Los ayuntamientos consideran importante el fortalecimiento de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud.
Componente 1	Apoyos económicos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de Apoyos otorgados en el año t /número de apoyos programados a otorgar en el año t)*100	Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional	Las y los jóvenes participan en los proyectos de las instancias municipales.
Componente 2	Capacitaciones a Instancias Municipales de Atención a la Juventud realizadas	Porcentaje de Instancias que asistieron a la capacitación	(Número de instancias que asistieron a la capacitación/número total de instancias que recibieron el apoyo) * 100	Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional y del Instituto	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud participan en la capacitación.
Actividades componente 1	1. Apertura de convocatoria	Porcentaje de convocatorias publicadas	(Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100	Evidencia sobre las convocatorias publicadas	La población interesada atiende la convocatoria.
	2. Registro de solicitudes y selección de instancias solicitantes	Porcentaje de solicitudes aceptadas	(Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes registradas) *100	Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional y del Instituto	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud solicitan integrar su expediente correctamente en tiempo y forma.
	3. Dispensión de recurso asignado	Porcentaje de recurso ejercido	(Monto ejercido en el año t/presupuesto aprobado en el año t) *100	Base de datos del Instituto	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud utilizan el recurso en el

					proyecto autorizado.
4. Seguimiento del proyecto		Porcentaje de proyectos realizados por las Instancias beneficiadas	(Número de proyectos de las Instancias con evidencia entregada a JUVENTUDES/Número de proyectos de Instancias apoyados) *100	Reporte de cumplimiento de comprobación del gasto de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud ejecutan el proyecto y lo documentan.
Actividad componente 2	1. Seguimiento a capacitaciones	Porcentaje de capacitaciones otorgadas	(Número de capacitaciones otorgadas/ Número de capacitaciones programadas a otorgar) *100	Reporte de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional de JUVENTUDES	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud completan sus capacitaciones programadas.

Insertar el escudo de armas del municipio y enviar el documento en hoja membretada

Noº de Oficio: Siglas Dependencia/ Área/Fecha/ N° de oficio

Asunto: Participación Convocatoria Enlaces Juventudes

Alma Regina Trujillo Domínguez

Directora General de JUVENTUDES

Instituto Para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

PRESENTE

Por medio del presente le mando un cordial saludo e informo que el municipio de XXXXXXXXX, promueve la participación activa de las juventudes en el desarrollo de su entorno, yo XXXXXXXX representante de la Instancia Municipal de Atención a la Juventud de (municipio) manifiesto a nombre de la Institución que dignamente represento, nuestro interés por participar en la convocatoria **Enlaces Juventudes**, por lo que informamos que el proyecto "XXXXXXX" concursará para buscar el apoyo de hasta \$XXXXX para el beneficio de (cantidad de jóvenes) jóvenes de manera directa en el municipio.

Agradeciendo su atención me despido con un cordial saludo.

Lema del municipio

Nombre del representante de la Instancia Municipal de Atención a la Juventud

Cargo

Firma



“Nombre del proyecto”

Definir un nombre adecuado para el proyecto, puede ser un enunciado muy breve, pero específico, que sea claro y con un enfoque atractivo y duradero

Municipio

Plasmar el municipio en donde se desarrollará el proyecto

Nombre del responsable

Definir la persona que funge como responsable de realizar el proyecto en tiempo y en forma

[Fecha de elaboración]

Plasmar la fecha en la que se termina el documento

Fray Martín de Valencia 102 Col. Santo Domingo C.P. 37557 León, Guanajuato
4777103400

 @gobdelagente





Ejes estratégicos

Para la aprobación del proyecto se sugiere considerar los ejes estratégicos, con la finalidad de *incrementar la participación de las personas jóvenes en el desarrollo de su entorno*:

- **Prevención de Factores de Riesgo Psicosocial:**

Este eje se enfoca en identificar y mitigar factores que pueden afectar negativamente la salud emocional y mental de los jóvenes. A través de estrategias como la creación de entornos seguros que protejan a las personas de situaciones que puedan generar estrés, ansiedad, depresión o conductas autodestructivas.

- **Alteraciones del Desarrollo:**

Este eje tiene como objetivo identificar, prevenir y tratar de manera integral situaciones de adicción que sufren los jóvenes, que puedan afectar su desarrollo físico, cognitivo o emocional. Diseñando iniciativas que fortalezcan las habilidades sociales, cognitivas y emocionales de los jóvenes, ayudándoles a alcanzar su máximo potencial a través de programas de apoyo educativo, ocupacional y actividades que promuevan su bienestar integral.

Es posible considerar algún otro enfoque que se considere prioritario para la atención de las juventudes en el municipio.



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

Descripción del proyecto.

****Eliminar las instrucciones adjuntas a cada sección, una vez atendida la indicación**

Objetivo General	Explique claramente el objetivo del proyecto. Máx. 200 caracteres
Objetivos Específicos	Explique claramente al menos 3 objetivos específicos que se lograrán a través de la implementación de las actividades del proyecto. Máx. 500 caracteres
Problemática	Indique el problema abordado por el proyecto. Máx. 500 caracteres
Causas	Describa las causas subyacentes de este problema. Máx. 500 caracteres
Justificación	Proporcione una justificación de la necesidad del proyecto. Máx. 1500 caracteres.
Consideraciones de género	Las consideraciones de género que se tienen en cuenta en el diseño del proyecto. Máx. 250 caracteres
Grupos vulnerables	Abordar las necesidades de la población joven en condiciones de vulnerabilidad es un criterio clave del proyecto. Máx. 250 caracteres
Participación de juventudes	Describa cómo estará promoviendo la participación activa de las juventudes en su entorno a través de este proyecto. Máx. 1500 caracteres.
Actividades clave	Describa al menos 5 actividades clave que se llevarán a cabo para cada producto mencionado anteriormente. Más de una actividad puede contribuir al logro de un producto. Máx. 2500 caracteres
Cronograma de Actividades	Plasmar en diagrama, junto a su avance las actividades y las fechas planteadas.





GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Resultados del proyecto

Resultados	Describa los resultados previstos esperados (máximo 3). Los resultados deben indicar los cambios positivos esperados que se producirán dentro del marco de tiempo del proyecto. Varios resultados contribuirán al objetivo del proyecto. 255 caracteres como máximo.
Actividades clave	Describa al menos 5 actividades clave que se llevarán a cabo para cada producto mencionado anteriormente. Más de una actividad puede contribuir al logro de un producto. Máx. 2500 caracteres.
Resultados	Describa las realizaciones inmediatas generadas por las actividades clave. Estos son productos medibles (ejemplo: 100 mujeres jóvenes capacitadas, 80 debates públicos realizados, 1000 jornadas universitarias realizadas, etc.). Varios productos contribuirán al logro de un resultado. Max 600 caracteres.
Indicadores	Describa a continuación cómo se medirán los resultados del proyecto, qué mediciones se utilizarán (indicadores de resultados, línea de base, metas y herramientas de seguimiento) y quién será responsable de medirlos. 500 caracteres como máximo
Indicadores de rendimiento	Para cada resultado, enmarque al menos un indicador. Debe ser Específico, Medible, Alcanzable, Relevante y Limitado en el Tiempo (SMART). Ejemplo: Porcentaje de jóvenes con calificaciones satisfactorias en prueba de conocimientos sobre perspectiva de género y de juventudes. 400 caracteres como máximo.
Sustentabilidad	Explique a continuación cómo se mantendrán los logros del proyecto más allá del período de financiación de JUVENTUDES máx. 500 caracteres.





GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Descripción del apoyo solicitado

Monto solicitado:	Descripción del monto que se está requiriendo a JUVENTUDES para el cumplimiento del proyecto. (Monto máximo \$100,000.00)
Descripción del presupuesto:	Descripción de las actividades y/o materiales en los que se invertirá el apoyo solicitado a JUVENTUDES.
Patrocinadores	Otros actores involucrados (Patrocinadores): Descripción de los patrocinadores o figuras y con qué recursos estarán apoyando para la realización del proyecto.
Presupuesto	Se deberá integrar la cotización de los insumos o servicios que el proyecto requiera, al menos 3 propuestas de cotización por requisición. Es importante mencionar que todos los gastos que se ejecuten se facturarán por lo que es necesario considerar en el desarrollo del presupuesto los impuestos correspondientes. Integrar un listado con los datos de contacto de los proveedores que la Instancia Municipal de Atención a la Juventud proponga (de preferencia y no exclusivo, que estén dados de alta en el padrón de proveedores de gobierno del Estado con refrendo al 2025).



Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en el artículo 29 anexo 12, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 24-12-05-25 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia

para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Los tiempos actuales presentan múltiples desafíos y generan un reto constante para la capacidad de adaptación de nuestras sociedades. Por lo que, el conocimiento y la innovación resultan estratégicos en esa adaptación que requiere aprovechar el talento de toda la sociedad, especialmente de la población más joven, que encierra un especial potencial para la construcción de sociedades resilientes, prósperas y cohesionadas. El emprendimiento es un impulsor para la creatividad y la construcción de sociedades más dinámicas e inclusivas (OIJ, 2018).

En este sentido, reconocer el potencial y las capacidades de la juventud es clave para generar oportunidades que transformen sus condiciones de vida. De acuerdo con el Reporte de Jóvenes Oportunidad (2023), en México el 41% de las personas de 15 a 29 años enfrentan contextos adversos, tales como la falta de acceso al empleo, condiciones laborales precarias o bajo nivel de escolaridad. En Guanajuato esta cifra alcanza el 46%.

El emprendimiento puede ser una oportunidad para la inserción laboral y la inclusión social de las personas jóvenes. Sin embargo, algunas barreras que enfrentan pueden desalentarlas a iniciar una nueva actividad, entre las que se encuentra el miedo al fracaso. De acuerdo con el informe Emprendimiento Juvenil en Iberoamérica: Una clave para la empleabilidad (2018), en México el 40.4% de la población de 18 a 24 años menciona dicha limitación (OIJ, 2018).

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) informa que, en el último trimestre de 2023, 205 mujeres de entre 20 y 29 años en Guanajuato, con nivel de educación media superior y superior, reportaron haber cerrado o abandonado su negocio. En contraste, ningún hombre reportó el cese de su negocio en el mismo periodo.

Asimismo, la ENOE reporta para el estado de Guanajuato que, en el último trimestre del 2023, la población ocupada de jóvenes con educación media superior y superior fue de 390 mil 398, mientras que 19 mil 960 jóvenes en ese mismo nivel educativo y rango de edad se encontraban desocupados. En el primer trimestre de 2024, la misma encuesta reporta que en Guanajuato, 8 mil 443 jóvenes entre 15 y 29 años perdieron o terminaron su empleo, 12 mil 956 renunciaron o lo dejaron voluntariamente y 8 mil 976 no tienen experiencia laboral.

Por ello el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Juventudes con IDEA, con el propósito de apoyar el desarrollo profesional de jóvenes guanajuatenses a través del otorgamiento de apoyos económicos para la realización de estancias laborales o profesionales, así como la capacitación para el desarrollo de ideas y modelos de negocio.

Con la finalidad de contribuir a alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2050 en su pilar 1. «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria», con el objetivo 1.3: «Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población» en su estrategia 1.3.4: «Desarrollo de un nuevo modelo

educativo integral, personalizado, adaptativo y pertinente a los requerimientos del futuro», y el objetivo 1.4: «Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad», en su estrategia 1.4.2: «Atención prioritaria para las juventudes y con las juventudes para su desarrollo personal y profesional».

Programa presupuestario E028 «Desarrollo y atención integral de las juventudes».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3771 Juventudes con IDEA» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3771 JUVENTUDES CON IDEA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC3771 Juventudes con IDEA» para el Ejercicio Fiscal de 2025 así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie no reembolsable que Juventudes otorga conforme lo establecido en estas Reglas de Operación;
- II. **Competencias laborales:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes y valores que una persona debe poseer para desempeñar con éxito una tarea o trabajo específico en un entorno laboral o empresarial;
- III. **Competencias profesionales:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes y valores que una persona con escolaridad nivel superior desarrolla para desempeñarse de manera efectiva en un entorno laboral, adaptándose a los requerimientos específicos de su área de trabajo y estudio, promoviendo su crecimiento profesional;
- IV. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- V. **Dirección:** Dirección de Vinculación Nacional e Internacional;

- VI. **Emprendimiento:** Proceso de diseñar, lanzar y administrar un nuevo negocio;
- VII. **ENOE:** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo;
- VIII. **Estancia profesional:** Oportunidad de adquirir competencias profesionales;
- IX. **Estancias laborales:** Oportunidad de adquirir competencias laborales;
- X. **Guanajuatense:** Persona que de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato tiene tal calidad;
- XI. **Idea de negocio:** Concepción básica de un producto o servicio que se propone ofrecer o se ofrece al mercado para satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad identificada;
- XII. **Innovación:** Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución. Para la medición de la innovación se han considerado aquellos propuestos por el Manual de Oslo: innovación de productos, innovación de procesos, innovación de mercadotecnia e innovación organizacional;
- XIII. **Instituciones públicas:** Entidades del gobierno, asociaciones civiles, instituciones públicas y organismos internacionales responsables de ejecutar políticas, programas y servicios en beneficio de la sociedad;
- XIV. **Joven:** Ser humano ubicado en el rango de edad de 18 a 30 años;
- XV. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- XVI. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XVII. **Modelo de negocio:** Documento que define como crear valor en un producto o un servicio;
- XVIII. **Nivel educativo superior:** Estudios posteriores a la educación media superior, como TSU, licenciatura o posgrados;
- XIX. **Persona beneficiaria:** Persona física que recibe algún apoyo que otorga el programa;
- XX. **Persona desocupada:** Personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo;
- XXI. **Persona solicitante:** Persona física que solicita algún apoyo que otorga este Programa;
- XXII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXIII. **Programa:** Programa «QC3771 Juventudes con IDEA» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXIV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «QC3771 Juventudes con IDEA» para el Ejercicio Fiscal de 2025, y
- XXV. **Unidades económicas:** Entidades formales que realizan actividades productivas o comerciales, incluyendo empresas, negocios, cámaras

empresariales, consejos, clústeres y las demás que generen oportunidades de empleo.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujet a los actos y procedimientos establecidos por JUVENTUDES.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga JUVENTUDES, conforme a lo establecido en el **Anexo I** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir al desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través del otorgamiento de apoyos económicos para la realización de estancias laborales o profesionales en unidades económicas y/o instituciones del estado, así como la capacitación para el desarrollo de ideas y modelos de negocio.

El Programa tiene el propósito de jóvenes guanajuatenses, quienes realizan estancias laborales o profesionales, y/o reciben capacitación, logran un desarrollo profesional que facilita su integración al mercado laboral.

- I. El Programa posee los siguientes componentes:
 - a) Apoyos económicos para realizar estancias laborales o profesionales en unidades económicas e instituciones del estado otorgados, y
 - b) Capacitaciones a jóvenes emprendedores para desarrollo de ideas y/o modelos de negocio impartidas.
- II. Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:
 - a) Apertura y difusión de convocatoria;
 - b) Captura de solicitudes y selección de solicitantes; y
 - c) Dispersión de recurso asignado

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general promover el desarrollo laboral y profesional de los jóvenes guanajuatenses a través del otorgamiento de apoyos económicos para la realización de estancias laborales o profesionales en unidades económicas y/o instituciones del estado, así como la capacitación para el desarrollo de ideas y modelos de negocio.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Apoyos económicos a jóvenes guanajuatenses para la realización de estancias laborales y profesionales en empresas y/o instituciones, y
- II. Capacitar a jóvenes emprendedores guanajuatenses para desarrollar sus ideas y/o modelos de negocio.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 1,381,041 personas jóvenes de 18 a 30 años.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 72,639 personas jóvenes con necesidades de profesionalización.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 450 personas jóvenes, que cumplan con los requisitos, criterios de selección y que sean aceptados en el Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDES, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

JUVENTUDES, a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo:

- I. **Programas de transferencia:** a través de la entrega directa de apoyos monetarios a las personas beneficiarias, y
- II. **Programas de servicios:** ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etc.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de JUVENTUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencias

Artículo 12. JUVENTUDES, podrá celebrar convenios con personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, que deseen aportar recursos económicos para incrementar el número de beneficiarios y eficientar el recurso del Programa.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 13. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. Modalidad Conecta;
- II. Modalidad Evoluciona, y
- III. Modalidad Emprendimiento.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Para el caso de la entrega de los apoyos en especie, se deberá considerar la suscripción de un convenio específico, en el que se establezcan las particularidades del caso concreto.

Modalidad Conecta

Artículo 14. Apoyo económico dirigido a personas jóvenes guanajuatenses, que requieran desarrollar competencias laborales para cubrir los conceptos de manutención de sus estancias dentro de unidades económicas y/o instituciones del estado.

Modalidad Evoluciona

Artículo 15. Apoyo económico dirigido a personas jóvenes guanajuatenses, que requieran desarrollar competencias profesionales para cubrir los conceptos de manutención de sus estancias dentro de unidades económicas y/o instituciones del estado.

Modalidad Emprendimiento

Artículo 16. Capacitaciones dirigidas a jóvenes emprendedores guanajuatenses para la formación y desarrollo de competencias laborales y/o profesionales, para contribuir en el desarrollo de ideas y/o modelos de negocio.

Montos de los apoyos

Artículo 17. Los montos económicos anuales de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación serán los siguientes:

- I. Modalidad Conecta: Apoyo económico de hasta \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) durante un periodo máximo de 4 meses, pudiendo alcanzar un monto total de hasta \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) anuales;
- II. Modalidad Evoluciona: Apoyo económico de hasta \$ 9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.) durante un periodo máximo de 4 meses, pudiendo alcanzar un monto total de hasta \$36,000 (treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.) anuales;
- III. Modalidad Emprendimiento: El monto del apoyo será definido en los instrumentos jurídicos, que suscriba JUVENTUDES para tal efecto.

Para facilitar la operatividad del Programa en las modalidades de Evoluciona y Conecta, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos económicos a que se refiere este Programa de la manera indicada o acumulada, así como determinar la forma de pago.

En los casos en los que se celebren convenios específicos, se podrá realizar los pagos de acuerdo al instrumento jurídico establecido.

Metas programadas

Artículo 18. El Programa tiene como meta otorgar al menos 350 apoyos económicos y 100 capacitaciones a jóvenes guanajuatenses de las diferentes modalidades.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 19. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Requisitos generales:
 - a) Ser Guanajuatense;
 - b) Tener interés por participar en el programa y querer fomentar habilidades en formación laboral y/o profesional; y
 - c) Tener entre 18 y 30 años.
- II. Requisitos particulares para la modalidad conecta:
 - a) No estar cursando o no haber cursado un nivel educativo superior. (TSU o Licenciatura).
- III. Requisitos particulares para la modalidad evoluciona:
 - a) En caso de ser estudiantes, haber cubierto al menos el 80% de los créditos en alguna institución educativa de nivel superior (TSU o Licenciatura) pública o privada del Estado de Guanajuato; o
 - b) En caso de ser egresado, tener máximo dos años de antigüedad de haber egresado de TSU o Licenciatura.

Documentos generales para acceder a los apoyos

Artículo 20. Las personas solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página de acuerdo a la convocatoria publicada en la página <https://juventudsgto.guanajuato.gob.mx> la siguiente documentación:

- I. Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente;
- II. Documento de identidad el cual podrá ser, Identificación Nacional Electoral (INE), Pasaporte y/o cartilla militar;
- III. Comprobante de domicilio expedido en 2025 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidenta de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad; y
- IV. En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato por al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente.

Documentos particulares para acceder a los apoyos

Artículo 21. Para acceder a los apoyos que ofrece el Programa, además de cumplir los requisitos y presentar los documentos previstos en los artículos 19 y 20 de estas Reglas de Operación, las personas solicitantes deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> la documentación que se señalan a continuación de acuerdo con cada modalidad:

- I. Modalidad Conecta:
 - a) Carta postulación al apoyo emitida por alguna institución y/o unidad económica; y
 - b) Carta compromiso (dicho documento solo será válido en caso de resultar persona beneficiaria) Anexo 2.
- II. Modalidad evoluciona:
 - a) Documento que acredite que cumple con al menos el 80% de los créditos del plan de estudios cumplidos en nivel superior (TSU o Licenciatura);
 - b) En el caso de ser egresado, documento que acredite su egreso como máximo 2 años, en nivel superior (TSU o Licenciatura);
 - c) Carta compromiso (dicho documento solo será válido en caso de resultar persona beneficiaria) Anexo 2.
 - d) Curriculum vitae; y
 - e) Carta de recomendación laboral y/o personal.
- III. Modalidad Emprendimiento:
 - a) Carta compromiso (dicho documento solo será válido en caso de resultar persona beneficiaria) Anexo 3.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 22. Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC3771 Juventudes con IDEA para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

- I. La Dirección difundirá la convocatoria través de la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, redes sociales oficiales de JUVENTUDES y/o a través de sus enlaces estratégicos en diferentes dependencias, entidades e instituciones educativas;
- II. Las personas solicitantes deberán realizar su registro y anexar su documentación correspondiente en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- III. JUVENTUDES a través de la Dirección, revisará las solicitudes y documentos adjuntos, una vez validados para las modalidades de Conecta y Evoluciona, las unidades económicas y/o instituciones serán responsables de seleccionar a sus perfiles ganadores, de acuerdo con lo establecido en el instrumento jurídico;
- IV. Para la modalidad de Emprendimiento, se seleccionará a las personas beneficiarias conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación;
- V. JUVENTUDES publicará los resultados a través de la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, y
- VI. JUVENTUDES se pondrá en contacto con las personas beneficiarias a través de los medios establecidos para seguimiento.

Los tiempos de respuesta a las solicitudes serán los que señale la convocatoria que emita JUVENTUDES

Criterios de elegibilidad

Artículo 23. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Cumplir con los requisitos y documentos según la modalidad de apoyo, establecidos en estas Reglas de Operación;
- II. Para las modalidades de Conecta y Evoluciona, ser elegido por la unidad económica o institución participante;
- III. Demostrar una trayectoria y perfil de acuerdo con la intención de cada convocatoria;
- IV. No haber sido beneficiarias de la Modalidad de Empleabilidad establecida en las Reglas de Operación de Juventudes con IDEA para el ejercicio fiscal 2024.
- V. Para la modalidad de Emprendimiento, se considerará el orden de registro para acceder al apoyo;
- VI. Para la modalidad de Conecta, se deberá contar con la carta postulación por la unidad económica y/o institución participante, según aplique la convocatoria y se considerará el orden de registro para acceder al apoyo, y
- VII. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Restricciones

Artículo 24. Las restricciones del Programa son las siguientes:

- I. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga un retraso de pago mayor a tres meses en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
- II. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga o haya tenido un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado de financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
- III. Para la modalidad de Evoluciona, no se podrá otorgar el apoyo a una persona que haya sido beneficiaria de alguna de las convocatorias de Beca Evoluciona 2023 y la modalidad Empleabilidad de las Reglas de Operación QC3771 Juventudes con IDEA 2024;
- IV. Si la persona beneficiaria declina o incumple no podrá volver a solicitar un apoyo de la misma modalidad durante el ejercicio fiscal 2025 y el ejercicio fiscal siguiente;
- V. Las personas beneficiarias que renuncien al apoyo en cualquiera de las modalidades que incluye este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofrecida por JUVENTUDES que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos; y
- VI. Durante el tiempo que la persona beneficiaria, reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES. Las modalidades Conecta y Evoluciona no serán compatibles con:

Modalidad	Programas	Modalidades No Compatibles
Evoluciona	Becas Nuevo Comienzo	Beca Educación Superior, Beca Servicio Social, Beca para embarazadas y madres.
	Exportación de talentos	Exportación de talentos.
	Semillero de Juventudes	Semillero de Investigadores Jóvenes, Personas Investigadoras con Estancia Institucional.
Conecta	Becas Nuevo Comienzo	Beca Educación Media Superior, Beca Educación Superior, Beca para embarazadas y madres.

Excepciones

Artículo 25. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante, JUVENTUDES podrá otorgar el apoyo, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal cuando existan unidades económicas o instituciones interesadas en concurrir y colaborar como aliados estratégicos interesados en participar, podrán incorporarse al Programa siempre y cuando presenten una propuesta formal alineada con los objetivos del mismo, se cuente con disponibilidad presupuestaria y dicha propuesta sea evaluada y aprobada por JUVENTUDES conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 26. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa, corresponde al QC3771 Juventudes con IDEA mismo que forma parte del componente: E028.C03 «Programa de fomento a la ocupación, empleo y emprendimiento de grupos prioritarios» del programa presupuestario E028 «Desarrollo y Atención Integral de las Juventudes», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible «Trabajo decente y crecimiento económico».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 m.n.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

Métodos de comprobación del gasto

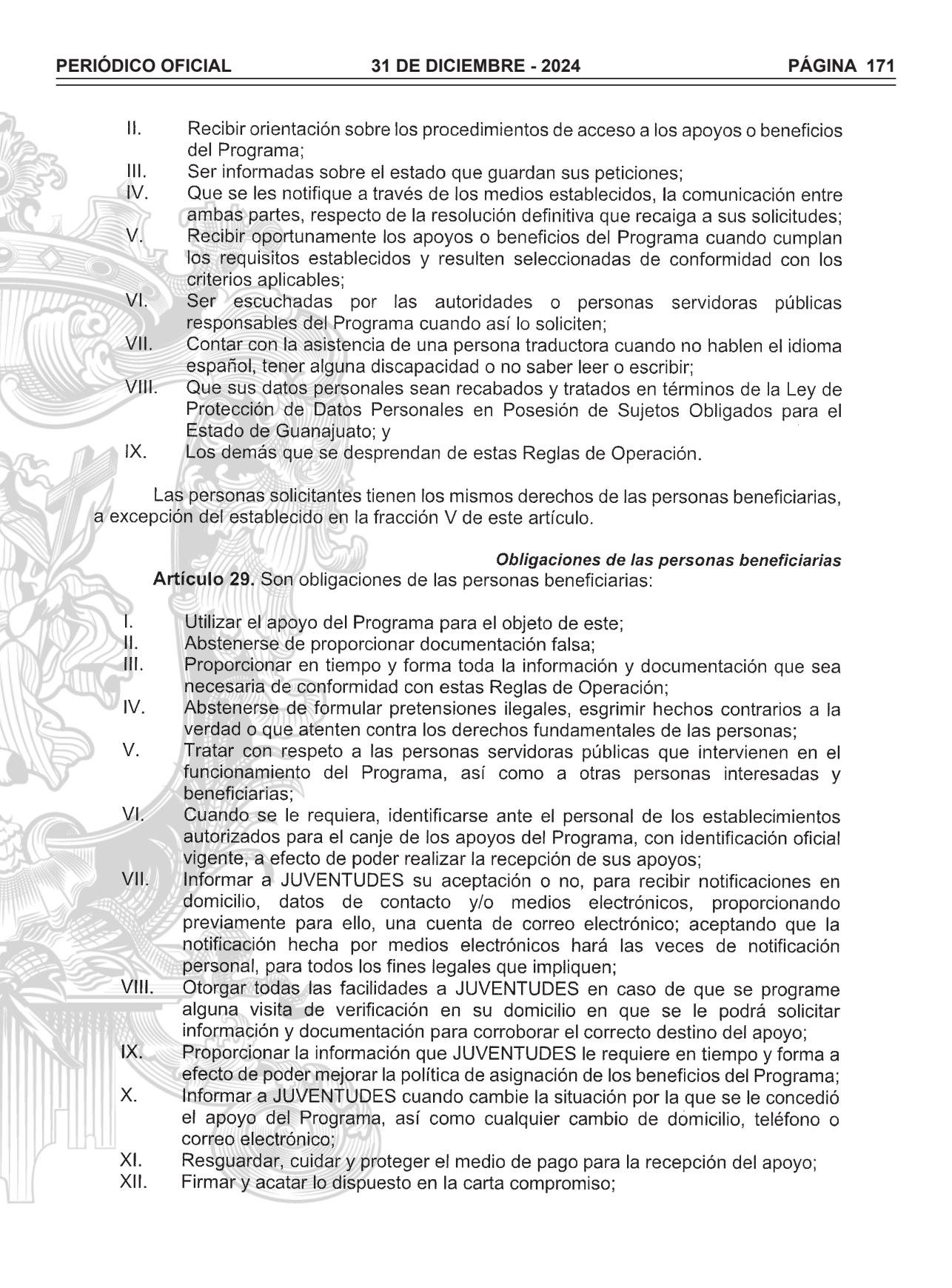
Artículo 27. Son métodos de comprobación del gasto de cada una de las modalidades de este Programa, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias, a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 28. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

- 
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
 - III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
 - IV. Que se les notifique a través de los medios establecidos, la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
 - V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
 - VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
 - VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
 - VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
 - IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 29. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a JUVENTUDES su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
- IX. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
- X. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
- XI. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción del apoyo;
- XII. Firmar y acatar lo dispuesto en la carta compromiso;

- XIII. Consultar los resultados de la asignación del apoyo en las fechas establecidas, a través de la página web de JUVENTUDES o con la institución participante, y
- XIV. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 30. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 29 de estas Reglas de Operación por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa de JUVENTUDES para el ejercicio fiscal 2025 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 29 de estas Reglas de Operación se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una administración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 29 de las presentes Reglas de Operación se suspendrá la administración del recurso y;
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 31. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona solicitante, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá solicitarlo por escrito a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La Dirección resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 32. JUVENTUDES propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 36. Correspondrá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 37. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con lo establecido por JUVENTUDES.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 38. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Datos personales

Artículo 39. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Procedimiento de denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del QC 3771 Juventudes con IDEA ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx, y/o
- III. Vía telefónica al número 477 148 1200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 41. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 42. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS***Vigencia***

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación QC3771 Juventudes con IDEA para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ

Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las
Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3771 Juventudes con IDEA

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través del otorgamiento de apoyos económicos para la realización de estancias laborales o profesionales en unidades económicas y/o instituciones del estado, así como la capacitación para el desarrollo de ideas y modelos de negocio	Porcentaje de población en grupos prioritarios atendidos en los programas ofertados para el desarrollo de sus potencialidades	[Personas de grupos prioritarios (jóvenes e integrantes de la comunidad educativa) atendidos en los programas ofertados para el desarrollo de sus potencialidades/ Total de personas de grupos prioritarios (jóvenes e integrantes de la comunidad educativa)]* 100	Información de JUVENTUDES	Se incrementan las opciones de empleo digno, autoempleo y emprendimiento.
Propósito	Jóvenes guanajuatenses, quienes realizan estancias laborales o profesionales, y/o reciben capacitación, logran un desarrollo profesional que facilita su integración al mercado laboral	Porcentaje de jóvenes colocados mediante las estrategias de empleabilidad	(Jóvenes colocados que fueron atendidos en las estrategias de empleo/ Jóvenes atendidos en las estrategias de empleo) * 100	Bases de datos de Dirección de Vinculación Nacional e Internacional del Instituto	Existe el interés de las y los jóvenes guanajuatenses por insertarse en el mercado laboral.
Componentes	C1. Apoyos económicos para realizar estancias laborales o profesionales en unidades económicas e instituciones del estado otorgados	Porcentaje de apoyos económicos otorgados	(Número de apoyos otorgados en el año t/Número de apoyos programados a otorgar en el año t) * 100	Base de datos de las personas beneficiarias del Instituto	La iniciativa privada genera espacios para estadias profesionales.
	C3. Capacitaciones a jóvenes emprendedores para desarrollo de ideas y/o modelos de negocio impartidas	Porcentaje de jóvenes capacitados (as)	(Número de jóvenes capacitados (as) en el año t/ Número de jóvenes programados (as) a capacitar en el año t) * 100	Registros administrativos de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional del Instituto	Las y los jóvenes atienden las indicaciones para recibir las capacitaciones.

Actividades Componente 1 y 2	<p>1. Apertura y difusión de convocatoria</p> <p>2. Captura de solicitudes y selección de solicitantes.</p> <p>3. Dispersión de recurso asignado</p>	<p>1. Porcentaje de convocatorias publicadas</p> <p>2. Porcentaje de solicitudes aceptadas</p> <p>3. Porcentaje de recurso ejercido</p>	<p>1. (Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100</p> <p>2. (Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes registradas) *100</p> <p>3. (monto ejercido en el año t/presupuesto aprobado en el año t) * 100</p>	<p>1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas</p> <p>2. Base de datos de personas beneficiarias del Instituto</p> <p>3. Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional</p>	<p>1. La población interesada atiende la convocatoria.</p> <p>2. Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma.</p> <p>Las personas beneficiarias utilizan y destinan el apoyo correctamente.</p>
------------------------------	--	---	---	--	--

Anexo 2

Carta compromiso de experiencia y manifestación personal

QC 3771 JUVENTUDES CON IDEA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 MODALIDADES EVOLUCIONA Y CONECTA

El Programa **QC3771 Juventudes con IDEA** tiene como principal objetivo ampliar en los participantes la visión de crecimiento personal y profesional mediante estancias laborales o profesionales en empresas e instituciones del Estado de Guanajuato.

A través de su participación en el programa, se espera que las personas jóvenes utilicen esta experiencia para potenciar sus habilidades y su desarrollo laboral y profesional.

MANIFESTACIÓN PERSONAL:

Por este medio, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados en este documento son auténticos y verificables.

Datos del joven/a postulante:

- Nombre completo: _____
- Último nivel de estudios cursado (cursando): _____
- Estatus de estudios (Seleccione uno):
 - () Finalizado
 - () Cursado
 - () Concluido

OBLIGACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA:

Por parte de JUVENTUDES:

1. Cubrir la parte correspondiente del apoyo de acuerdo con la convocatoria.
2. Informar cualquier situación no prevista en la agenda y cambios de esta por causas externas.
3. Estar al tanto de las necesidades de los participantes a través de los encargados del programa.

Por las personas participantes:

1. Cumplir con las políticas y regulaciones internas de la empresa o institución, incluyendo las relacionadas con comportamiento, seguridad y confidencialidad.
2. Acatar el periodo establecido de la estancia laboral o profesional, cumpliendo puntualmente con el horario acordado.
3. Informar de manera oportuna a JUVENTUDES cualquier situación relevante, incluyendo condiciones o padecimientos físicos o emocionales que puedan afectar su participación.

4. Resolver cualquier desacuerdo de manera tripartita entre la empresa o institución, JUVENTUDES y la persona participante.
5. En caso de declinar el apoyo o abandonar el programa antes de su finalización, no podrán volver a postularse en las modalidades Conecta o Evoluciona del programa durante el ejercicio fiscal vigente ni el siguiente.
6. Proveer información, encuestas y documentación que JUVENTUDES solicite, incluyendo materiales de difusión como imágenes y testimonios para la promoción del programa.
7. Mantener respeto hacia los encargados del programa, tanto de la empresa como de JUVENTUDES.
8. Las personas solicitantes y las beneficiarias deben leer y comprender lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa QC3771 JUVENTUDES CON IDEA.

IMPREVISTOS:

1. Cualquier situación no contemplada será resuelta por los representantes de JUVENTUDES.
2. Las consecuencias por incumplimiento serán determinadas por JUVENTUDES, incluyendo la imposibilidad de participar en programas futuros hasta por cinco años, dependiendo de la gravedad de la falta.

DECLARACIÓN:

Declaro haber entendido mis derechos y obligaciones, comprometiéndome a cumplir con todos los términos establecidos. Acepto que, en caso de incumplimiento, seré responsable de los daños y perjuicios causados durante mi participación en el programa.

FIRMADO DE CONFORMIDAD Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE TODOS SUS TÉRMINOS:

Nombre completo

Firma

Anexo 3

Carta compromiso de experiencia y manifestación personal

QC 3771 JUVENTUDES CON IDEA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 MODALIDAD EMPRENDIMIENTO

El Programa **QC3771 Juventudes con IDEA** tiene como principal objetivo ampliar en los participantes la visión de crecimiento personal y profesional mediante capacitaciones orientadas al desarrollo de ideas y modelos de negocio.

A través de su participación en la modalidad **Emprendimiento**, se espera que las personas jóvenes utilicen esta experiencia para potenciar sus habilidades laborales y profesionales, generar proyectos innovadores y contribuir al desarrollo económico y social.

MANIFESTACIÓN PERSONAL:

Por este medio, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados en este documento son auténticos y verificables.

Datos del postulante:

- Nombre completo: _____
- Último nivel de estudios cursado (Cursando): _____
- Estatus de estudios (Seleccione uno):
 - () Finalizado
 - () Cursado
 - () Concluido
 -

OBLIGACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA:

Por parte de JUVENTUDES:

1. Proveer las capacitaciones necesarias para el desarrollo de ideas y modelos de negocio.
2. Informar cualquier situación no prevista en la agenda y cambios de esta por causas externas.
3. Estar al tanto de las necesidades de los participantes a través de los encargados del programa.

Por las personas participantes:

1. Cumplir con las políticas, lineamientos y regulaciones establecidas en las capacitaciones, respetando a los instructores, personal de JUVENTUDES y demás participantes.
2. Participar puntualmente en las sesiones programadas, cumpliendo con el horario acordado y notificando con anticipación cualquier ausencia justificada.

3. Informar de manera oportuna a JUVENTUDES cualquier situación relevante, incluyendo condiciones o padecimientos físicos o emocionales que puedan afectar su participación.
4. Resolver cualquier desacuerdo de manera tripartita entre el participante, JUVENTUDES y los encargados del programa.
5. Proveer información, encuestas y documentación que JUVENTUDES solicite, incluyendo materiales de difusión como imágenes y testimonios para la promoción del programa.
6. En caso de declinar el apoyo o abandonar el programa antes de su finalización, no podrán volver a postularse en esta modalidad del programa durante el ejercicio fiscal vigente.
7. Utilizar los conocimientos adquiridos de manera ética y responsable para desarrollar sus ideas o modelos de negocio.
8. Las personas solicitantes y las beneficiarias deben leer y comprender lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa QC3771 JUVENTUDES CON IDEA.

IMPREVISTOS:

1. Cualquier situación no contemplada será resuelta por los representantes de JUVENTUDES.
2. Las consecuencias por incumplimiento serán determinadas por JUVENTUDES, incluyendo la imposibilidad de participar en programas futuros hasta por cinco años, dependiendo de la gravedad de la falta.

DECLARACIÓN:

Declaro haber entendido mis derechos y obligaciones, comprometiéndome a cumplir con todos los términos establecidos. Acepto que, en caso de incumplimiento, seré responsable de los daños y perjuicios causados durante mi participación en el programa.

FIRMADO DE CONFORMIDAD Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE TODOS SUS TÉRMINOS

Nombre completo

Firma

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 34 anexo 15 y 29 anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 series, 78 septies y 78 coticies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 24-12-05-25 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia

para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, indica que Guanajuato ha alcanzado un grado promedio de escolaridad de 9.04 años, (9.10 para los hombres y 8.99 para las mujeres) es decir, tercero de secundaria concluido. Sin embargo, se encuentra por debajo de la media nacional (9.74) por 0.7 grados, ubicándose en la posición número 27 del país.

Además, combatir el abandono escolar es otro de los retos educativos del país. Este fenómeno se entiende como la interrupción temporal o definitiva del proceso formativo durante ciclos escolares consecutivos antes de concluir el nivel o tipo educativo de referencia, respecto a la matrícula del inicio de curso del mismo nivel (INEE, 2009). El abandono escolar es un proceso complejo que involucra no solo el abandono en sí mismo, sino también una serie de dificultades económicas, sociales, políticas y culturales que influyen en las preferencias, expectativas y restricciones que enfrentan las y los jóvenes.

Según el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), en Guanajuato, durante el ciclo escolar 2022-2023, la matrícula total de estudiantes en todos los niveles educativos, tanto en modalidad escolarizada como no escolarizada, fue de 1 millón 709 mil 371. Sin embargo, los porcentajes de abandono escolar reflejan desafíos importantes: en nivel secundaria, el abandono alcanzó el 3.1%, mientras que en el nivel medio superior fue del 12.2% y en educación superior, del 8.8%. Actualmente, la matrícula del ciclo escolar 2023-2024 es de 1 millón 717 mil 629 estudiantes.

Por otro lado, reconocer el potencial y las capacidades de la juventud es clave para generar oportunidades que transformen sus condiciones de vida. De acuerdo con el Reporte de Jóvenes Oportunidad (2023), en México el 41% de las personas de 15 a 29 años enfrentan contextos adversos, tales como la falta de acceso al empleo, condiciones laborales precarias o bajo nivel de escolaridad. En Guanajuato esta cifra alcanza el 46%.

En este sentido, para muchos jóvenes que buscan avanzar en sus estudios sin la posibilidad de asistir a una institución de manera presencial, la modalidad No Escolarizada se convierte en una alternativa. Esta modalidad permite que estudiantes continúen su formación a distancia, gracias a los recursos proporcionados por la institución (SEP, 2024). Diseñada para ampliar el acceso a la educación, en especial para aquellos en situación de rezago, esta modalidad fomenta el aprendizaje autónomo y autodidacta (Jaimez Pérez y Valle Cruz, 2022). En Guanajuato, al menos 15 mil 420 estudiantes de Educación Media Superior han optado por esta vía, que les ofrece una forma accesible de continuar su desarrollo académico y abrir nuevas oportunidades en su vida.

Sin embargo, la falta de apoyo familiar, escolar y comunitario limita el ejercicio pleno del derecho a la educación, y el abandono escolar contribuye a perpetuar la pobreza y las desigualdades sociales, regionales y de género (INEE, 2019). En el contexto económico de las familias, de acuerdo con la ENIGH 2022, el gasto promedio trimestral en Guanajuato es de \$36,459 pesos, de los cuales solo \$3,602 se destinan a educación y espaciamiento. Este gasto varía significativamente según el ingreso: el decil I destina \$799 trimestrales, el decil II \$1 mil 451 y el decil X \$9 mil 844.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Becas Nuevo Comienzo, con el propósito de contribuir al acceso, permanencia y egreso de estudiantes y jóvenes guanajuatenses preferentemente en situación de vulnerabilidad, de la educación básica, media superior y los niveles TSU y licenciatura.

Con la finalidad de contribuir para alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2050 en su pilar 1. «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria», con el objetivo 1.3: «Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población», en su estrategia 1.3.2: «Impulso de la permanencia y trayectoria escolar en todos los niveles educativos y el combate al rezago educativo».

Programa presupuestario 057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 4. Educación de Calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expedien las Reglas de Operación del Programa «QC3161 Becas Nuevo Comienzo» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3161 BECAS NUEVO COMIENZO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC3161 Becas Nuevo Comienzo» para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie no reembolsable, que JUVENTUDES otorga conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- II. **Carencias Sociales:** Ausencia de satisfacción de las necesidades básicas de un grupo social o una sociedad en su conjunto, determinadas por CONEVAL o la institución o dependencia que emita dichos lineamientos;
- III. **Ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en un sistema educativo;

- IV. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VI. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- VIII. **Dirección:** Dirección de Becas, Apoyos y Financiamiento;
- IX. **Educación básica:** Se refiere a los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria;
- X. **Educación media superior:** Se refiere al nivel educativo de bachillerato o sus equivalentes;
- XI. **Educación superior:** Se refiere a los niveles educativos de Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura;
- XII. **Empleo informal:** Trabajo cuyas condiciones no están regidas por la ley. Engloba todas aquellas ocupaciones y formas de producción, que son ejercidas por personas o empleados que reciben ingresos cuyas condiciones de trabajo no se encuentran reguladas por un marco legal;
- XIII. **Guanajuatense:** Es la persona a que se refiere el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- XIV. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos por la familia divididos entre el número total de miembros del hogar;
- XV. **Joven:** Persona de 18 a 30 años de edad;
- XVI. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- XVII. **Línea de bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. Hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que se requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
- XVIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIX. **Permanencia:** Tiempo en que la persona beneficiaria permanece estudiando dentro de la institución educativa;
- XX. **Personas beneficiarias:** Personas físicas que reciben algún apoyo que otorga este Programa;
- XXI. **Personas solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;
- XXII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres;

- contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXIII. **Programa:** Programa «QC3161 Becas Nuevo Comienzo» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXIV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «QC3161 Becas Nuevo Comienzo» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXVI. **Renovación:** Trámite que realizan a inicios del ciclo escolar las personas beneficiarias de los apoyos que se otorgaron conforme a los requisitos y condiciones que establecen las Reglas de Operación, con la finalidad de seguir recibiendo el apoyo, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal y la de las modalidades del Programa;
- XXVII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXVIII. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XXIX. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- XXX. **Secretaría:** La Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XXXI. **Sistema educativo:** Está compuesto por los tipos: Básico, Medio Superior y Superior, en las modalidades escolar, no escolarizada y mixta;
- XXXII. **Sistema escolarizado:** Educación que se proporciona a las y los alumnos que concurren diariamente a un centro educativo de acuerdo con las fechas marcadas en el calendario escolar;
- XXXIII. **Sistema no escolarizado:** Modalidad educativa que permite a los estudiantes cursar sus estudios sin asistir físicamente a una institución de manera regular, puede ser en línea o virtual, abierta o distancia o certificación por examen;
- XXXIV. **Situación de vulnerabilidad:** Es el resultado de la acumulación de desventajas derivado de un conjunto de causas sociales y características personales, que disminuyen la capacidad de una persona;
- XXXV. **Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXXVI. **TSU:** Técnico Superior Universitario; y
- XXXVII. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa es a nivel fin, contribuir al incremento de las trayectorias educativas de los niños y jóvenes en la educación básica, media superior y superior a través del otorgamiento de apoyos económicos para la educación.

El Programa tiene el propósito que Jóvenes y estudiantes guanajuatenses preferentemente en situación de vulnerabilidad, de educación básica, media superior, TSU y Licenciatura accedan, permanezcan y egresen de las instituciones educativas.

El Programa posee el componente: apoyos otorgados para contribuir al acceso, permanencia y egreso escolar.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- I. Apertura y difusión de convocatoria;
- II. Registro y revisión de solicitudes;
- III. Selección de solicitantes;
- IV. Renovaciones revisadas y validadas por JUVENTUDES; y
- V. Dispersión de recurso asignado.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir al acceso, permanencia y egreso a guanajuatenses en calidad de estudiantes de Educación Básica, Media Superior y los niveles de TSU y Licenciatura, preferentemente en situación de vulnerabilidad y Jóvenes.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es otorgar apoyos a guanajuatenses en calidad de estudiantes de los niveles de educación básica, medio superior, TSU y licenciatura, y Jóvenes con la finalidad de contribuir a su acceso, permanencia y egreso escolar.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa está integrada por 1,692,374 guanajuatenses en calidad de estudiantes de los niveles de educación básica, medio superior, TSU y licenciatura de escuelas públicas y privadas, y Jóvenes.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 142,159 guanajuatenses en calidad de estudiantes de educación básica, media superior, nivel TSU y licenciatura de escuelas públicas y privadas en situación preferentemente de vulnerabilidad, y Jóvenes que deseen incorporarse al sistema educativo del nivel media superior.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 15,590 guanajuatenses en calidad de estudiantes de educación básica, media superior, nivel TSU y licenciatura de escuelas públicas y privadas en situación preferentemente de vulnerabilidad, y Jóvenes que deseen incorporarse al sistema educativo del nivel media superior para contribuir al acceso, permanencia y egreso escolar, y que cumplan los requisitos y criterios de selección.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDES, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

JUVENTUDES, a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios o en especie a una persona.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección en colaboración con la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional de JUVENTUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. Beca Educación Básica;
- II. Beca Educación Media Superior;
- III. Beca Educación Superior;
- IV. Beca Servicio Social;
- V. Becas para Embarazadas y Madres; y
- VI. Prepárate.

La Dirección responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

JUVENTUDES podrá incorporar modalidades adicionales de apoyos destinados a beneficiar a sectores en situación de vulnerabilidad debido a factores de desventaja como condiciones sociales, económicas, culturales o de capacidad, entre otros. Estas nuevas

modalidades se implementarán siempre que exista suficiencia presupuestal y cuenten con la aprobación del Consejo Directivo. La información sobre el acceso, los montos y la descripción de dichas modalidades será incluida en la convocatoria.

Beca Educación Básica

Artículo 13. En la modalidad de Beca Educación Básica se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando en instituciones públicas o privadas los niveles de preescolar, primaria o secundaria de escuelas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, que estudien dentro del estado, preferentemente en situación de vulnerabilidad o en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que acrediten un ingreso pércapita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL o la institución o dependencia que emita dichos lineamientos, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;
- II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;
- III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
- IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
- V. Personas con discapacidad permanente; y
- VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Beca Educación Media Superior

Artículo 14. En la modalidad de Beca Educación Media Superior se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando la educación media superior en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, preferentemente en situación de vulnerabilidad o en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que acrediten un ingreso pércapita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL o la institución o dependencia que emita dichos lineamientos, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;
- II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;
- III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
- IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
- V. Personas con discapacidad permanente; y
- VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Beca Educación Superior

Artículo 15. En la modalidad de Beca Educación Superior se otorga el apoyo económico dirigido a estudiantes guanajuatenses que se encuentren cursando los niveles de TSU o licenciatura en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, así como en Universidades Autónomas, preferentemente en situación de vulnerabilidad o en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que acrediten un ingreso pércapita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL o la institución o dependencia que emita dichos lineamientos, y preferentemente cuenten con una o más carencias sociales;
- II. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato;
- III. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, con motivo del cumplimiento de su deber, desde el 25 de septiembre de 2012;
- IV. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado;
- V. Personas con discapacidad permanente; y
- VI. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas.

Beca Servicio Social

Artículo 16. En la modalidad de Servicio Social se otorga el apoyo económico dirigido a personas que sean egresadas o estén cursando el nivel Superior de TSU o licenciatura en el estado de Guanajuato, en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP o de la SEG, así como en Universidades Autónomas.

Becas para Embarazadas y Madres

Artículo 17. En la modalidad de Embarazadas y Madres se otorga el apoyo económico dirigido a mujeres guanajuatenses de 10 a 30 años en situación de embarazo o con hijos que se encuentren estudiando educación pública o privada de los sistemas escolarizados, mixto o no escolarizados, en el caso de Educación Básica (primaria, secundaria) autorizados por SEG, en el caso de Media Superior y Superior TSU o licenciatura, los planes de estudio deben tener RVOE por SEG, SEP o Universidades Autónomas.

Prepárate

Artículo 18. En la modalidad de Prepárate se otorga un apoyo preferentemente a jóvenes guanajuatenses de 18 a 30 años que tengan interés en terminar sus estudios de Nivel Medio Superior, a través de la modalidad no escolarizada definida por JUVENTUDES. El apoyo podrá incluir alguno o todos de los siguientes conceptos: curso de capacitación, examen, y/o certificado.

La Dirección responsable distribuirá el número de apoyos por nivel y modalidad conforme a la focalización que considere una vez que se tenga el presupuesto asignado y a los convenios pactados.

Montos de los apoyos

Artículo 19. Los montos económicos anuales de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación serán los siguientes:

- I. Para las becas de Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior y Becas para Embarazadas y Madres el monto total anual será conforme a lo siguiente:

Periodo de pago	Monto Preescolar y Primaria	Monto Secundaria	Monto Preparatoria	Monto TSU / Licenciatura
Pago 1er semestre	\$1,400.00	\$1,650.00	\$2,350.00	\$4,500.00
RENOVACIÓN				
Pago 2do semestre	\$1,400.00	\$1,650.00	\$2,350.00	\$4,500.00
Total	\$2,800.00	\$3,300.00	\$4,700.00	\$9,000.00

- II. Para la beca de Servicio Social: El apoyo podrá constar de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) en un periodo máximo de 10 meses durante el ejercicio fiscal 2025, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal;
- III. Para Prepárate será necesario la realización de un convenio de colaboración, donde se determinará el costo por persona solicitante.

Para facilitar la operatividad del Programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos económicos a que se refiere este Programa de la manera indicada o acumulada, así como determinar la forma de pago de acuerdo a cada modalidad. El pago del segundo semestre estará sujeto a suficiencia presupuestal.

En caso de algún convenio de colaboración el monto económico de los apoyos podrá ser definido por las partes, de acuerdo al presupuesto asignado; y según lo disponga la convocatoria y los convenios específicos, el pago se podrá realizar de manera retroactiva.

Metas programadas

Artículo 20. El Programa tiene como meta otorgar al menos 15,590 apoyos a guanajuatenses en calidad de estudiantes de educación básica, media superior y de los niveles de TSU y licenciatura, y Jóvenes que deseen incorporarse al sistema educativo del nivel media superior.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 21. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser guanajuatense;
- II. Ser joven o estar estudiando en alguno de los niveles educativos señalados de acuerdo con cada modalidad a participar; y

- III. Tener interés por participar en el programa y cumplir con lo establecido en cada modalidad.

Documentos generales para acceder a los apoyos

Artículo 22. Las personas solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> la documentación siguiente:

- I. Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente, firmado por la persona solicitante, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, integrante de la familia o personas cuidadoras, en caso de ser menor de edad;
- II. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar) de la persona que firme la solicitud, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, integrante de la familia o personas cuidadoras, en caso de ser menor de edad;
- III. Comprobante de domicilio expedido en 2025 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidenta de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- IV. En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato por al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
- V. Constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios, este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en el Sistema de Control Escolar de la SEG o en la matrícula escolar, cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDES; y
- VI. Comprobantes de ingresos económicos mensuales con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la elaboración de la solicitud. Las personas que son sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con empleo informal los ingresos se comprobarán con el formato de manifestación de ingresos y si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar también el formato descrito; todos los documentos de esta fracción deberán entregarse al momento de ingresar la solicitud del apoyo.

Documentos particulares para acceder a los apoyos

Artículo 23. Para acceder a los apoyos que ofrece el Programa, además de cumplir los requisitos y presentar los documentos previstos en los artículos 21 y 22 de estas Reglas de Operación, a excepción de la fracción VI, las personas solicitantes deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> la documentación que se señalan a continuación de acuerdo a cada modalidad:

- I. Hijos e hijas de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del estado de Guanajuato:
 - a) Acta de nacimiento de la persona solicitante; y

- b) Acta o actas de defunción del padre, la madre o ambos a causa de COVID-19, dentro del Estado de Guanajuato.
- II. Hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente:
 - a) Documento que valide el fallecimiento o incapacidad total permanente de la persona servidora pública emitido por la institución donde estaba adscrito y en que se indique que fue en cumplimiento de su deber; y
 - b) Acta de nacimiento de la persona solicitante.
- III. Personas víctimas o que sean hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizadas por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismo público o privado:
 - a) Acta de nacimiento de la persona solicitante.
- IV. Personas con discapacidad permanente:
 - a) Credencial vigente para personas con discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) emitida por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad o certificado médico emitido por un médico de rehabilitación o participativo.
- V. Personas pertenecientes a grupos o comunidades indígenas:
 - a) Constancia emitida por el Departamento para la Equidad Educativa de las Delegaciones Regionales de la SEG o por los organismos públicos y/o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población que avale su condición como persona indígena, este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en el Sistema de Control Escolar de la SEG o en la matrícula escolar, cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDES.
- VI. Para la modalidad beca Servicio Social, además de los documentos señalados en el artículo 22, a excepción de la fracción VI, deberá entregarse:
 - a) Carta de aceptación del área adscrita a JUVENTUDES o institución donde vaya a realizar su servicio.
- VII. Para la modalidad becas para Embarazadas y Madres, además de los documentos señalados en el artículo 22, a excepción de la fracción VI, deberá entregarse:
 - a) Constancia de embarazo o carnet perinatal, emitida por alguna institución pública del sector salud, médico particular mencionando su cédula profesional, o Acta de nacimiento del o los hijos (as) o constancia de alumbramiento cuando no se tenga registrado al menor pero no debe tener más de 12 meses de nacido.
- VIII. Para la modalidad Prepárate, además de los documentos señalados en el artículo 22, a excepción de las fracciones V y VI, deberá entregarse:
 - a) Certificado de Estudios Oficial de Secundaria.

En caso de convenios se podrá requerir algún documento adicional que se especificará en la convocatoria correspondiente.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 24. Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC3161 Becas Nuevo Comienzo» para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

- I. JUVENTUDES publica convocatoria, de acuerdo con el tipo de modalidad que así lo requiera;
- II. La persona solicitante podrá acceder a través de los diferentes medios a cualquiera de los apoyos de estas Reglas de Operación;
- III. La persona solicitante proporcionará la información solicitada y anexará la documentación correspondiente en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- IV. JUVENTUDES o quien este designe revisará las solicitudes y documentos adjuntos. Una vez hecho lo anterior, seleccionará a las personas beneficiarias conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación y las convocatorias de cada modalidad;
- V. JUVENTUDES emite resultados a través de la página oficial <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/> y/o por correo electrónico;
- VI. JUVENTUDES se pondrá en contacto con las personas beneficiarias mediante llamada y/o correo electrónico para el seguimiento de su apoyo; y
- VII. La persona beneficiaria recibe su apoyo.

Los tiempos de respuesta a las solicitudes, serán los que señale la convocatoria que emita JUVENTUDES.

Criterios de elegibilidad

Artículo 25. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Cumplir con los requisitos y documentos según la modalidad de beca establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias en su caso;
- II. Presente mayor vulnerabilidad de acuerdo con la puntuación obtenida respecto de la información registrada al momento de hacer la solicitud del apoyo, en su caso;
- III. Orden de fecha de registro; y
- IV. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Restricciones

Artículo 26. Las restricciones del Programa son las siguientes:

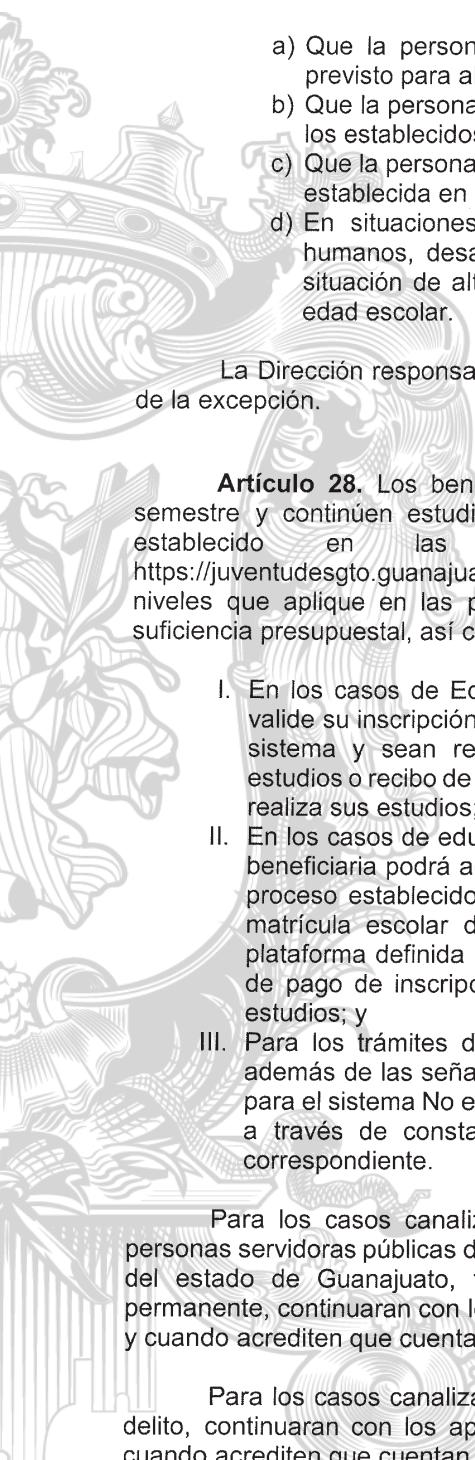
- I. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga un retraso de pago mayor a tres meses, o tenga un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
- II. Las personas beneficiarias que renuncien al apoyo en cualquiera de las modalidades que incluye este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofrecida por JUVENTUDES que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos;
- III. Para la modalidad Beca Educación Básica durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria

- en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Becas para Embarazadas y Madres;
- IV. Para la modalidad Beca Educación Media Superior durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Becas para Embarazadas y Madres, Prepárate, del programa Juventudes con Idea la modalidad conecta, y del programa Semillero de Juventudes en las modalidades Semillero de Investigadores Jóvenes y Personas Investigadoras con Estancia Institucional;
- V. Para la modalidad Beca Educación Superior durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Becas para Embarazadas y Madres, Servicio Social, del programa Juventudes con Idea la modalidad Evoluciona y Conecta, y del programa Semillero de Juventudes en las modalidades Semillero de Investigadores Jóvenes y Personas Investigadoras con Estancia Institucional, y con el Programa Exportación de Talentos;
- VI. Para la modalidad Servicio Social durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Becas para Embarazadas y Madres y Educación Superior, del programa Juventudes con Idea la modalidad Evoluciona, y del programa Semillero de Juventudes en las modalidades Semillero de Investigadores Jóvenes y Personas Investigadoras con Estancia Institucional, y con el Programa Exportación de Talentos;
- VII. Para la modalidad Becas para Embarazadas y Madres durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Beca Educación Básica, Beca Educación Media Superior, Educación Superior, Beca Servicio Social, Prepárate. Del programa Juventudes con Idea la modalidad Evoluciona y Conecta. Del programa Semillero de Juventudes en las modalidades Semillero de Investigadores Jóvenes y Personas Investigadoras con Estancia Institucional, y con el Programa Exportación de Talentos; y
- VIII. Para la modalidad Prepárate durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES: Beca Educación Media Superior, Becas para Embarazadas y Madres.

Excepciones

Artículo 27. JUVENTUDES podrá otorgar apoyo a personas solicitantes o beneficiarias, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Fallecimiento del padre o madre que hayan sido la principal fuente de ingresos de la familia;
- II. Enfermedad crónica de algún miembro del hogar;
- III. Desempleo de ambos padres;
- IV. En los casos que se enlistan a continuación:

- 
- a) Que la persona solicitante no cumpla con algún requisito o documento previsto para alguna de las modalidades de becas;
 - b) Que la persona solicitante requiera una cantidad mayor o monto adicional a los establecidos en estas Reglas de Operación;
 - c) Que la persona solicitante requiera la beca con una periodicidad distinta a la establecida en estas Reglas de Operación; y
 - d) En situaciones no previstas que se generen por fenómenos sociales, humanos, desastres naturales, accidentes y problemáticas que dejen en situación de alta vulnerabilidad a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar.

La Dirección responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción.

Renovación

Artículo 28. Los beneficiarios que hayan recibido un apoyo durante el primer semestre y continúen estudiando, podrán realizar el trámite de renovación según lo establecido en las convocatorias publicadas en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, de acuerdo con las modalidades de becas y niveles que aplique en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, así como:

- I. En los casos de Educación Básica, el Sistema de Control Escolar de la SEG valide su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por JUVENTUDES para anexar constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios;
- II. En los casos de educación Media Superior, nivel TSU o licenciatura, la persona beneficiaria podrá actualizar sus datos de contacto y/o académicos conforme al proceso establecido en la convocatoria, para los casos que no aparezcan en matrícula escolar de las instituciones de educación correspondientes en la plataforma definida por JUVENTUDES, anexar constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios; y
- III. Para los trámites de renovación de las Becas para Embarazadas y Madres además de las señaladas en las fracciones I y II para el sistema escolarizado y para el sistema No escolarizado, podrá comprobar la continuidad de sus estudios a través de constancia de estudios o documento emitido por la instancia correspondiente.

Para los casos canalizados por la autoridad competente para hijos e hijas de personas servidoras públicas de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del estado de Guanajuato, fallecidas o que hayan resultado con incapacidad total permanente, continuarán con los apoyos que otorgan estas Reglas de Operación, siempre y cuando acrediten que cuentan con la calidad de estudiante.

Para los casos canalizados por la autoridad competente de personas víctimas del delito, continuarán con los apoyos que otorgan estas Reglas de Operación, siempre y cuando acrediten que cuentan con la calidad de estudiante.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 29. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «QC3161 Becas Nuevo Comienzo», mismo que forma parte del componente: E057.C05 B. Becas, estímulos y otros apoyos económicos y en especie otorgados a alumnos. JUVENTUDES del programa presupuestario E057 Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Educación de Calidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$47,000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 30. Son métodos de comprobación del gasto de cada una de las modalidades de este Programa, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 31. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante JUVENTUDES, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 32. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a JUVENTUDES su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
- IX. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
- X. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
- XI. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción del apoyo;
- XII. Realizar las actividades de corresponsabilidad social que defina la dirección de Impulso al Liderazgo de las Juventudes de JUVENTUDES en el Plan Anual de Acciones de Corresponsabilidad;
- XIII. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de JUVENTUDES o con la institución participante;
- XIV. Realizar el trámite de renovación, de acuerdo con el proceso, modalidad y fechas establecidas por JUVENTUDES;
- XV. Acudir a cobrar a los establecimientos, en los plazos que JUVENTUDES le señale; y
- XVI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 33. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 32, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de JUVENTUDES para el ejercicio fiscal 2025 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 32, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 32, se suspenderá la ministración del recurso.

Al no cobrar dos pagos programados de manera consecutiva o en su caso no dar seguimiento a las gestiones sobre alta y/o incidencia de su cuenta directamente en el Banco, el apoyo será cancelado. El apoyo y/o el pago podrán reactivarse si la persona beneficiaria justifica y acredita por escrito la omisión del cobro.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 34. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 35. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con JUVENTUDES propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 36. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 37. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 38. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 39. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga JUVENTUDES.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 40. Correspondrá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 41. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 42. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 43. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 44. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 45. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Datos personales

Artículo 46. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 47. La unidad administrativa responsable de JUVENTUDES que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 48. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 49. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «QC3161 Becas Nuevo Comienzo», ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; y/o
- III. Vía telefónica al número 477 148 1200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículo 50. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 51. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación QC3161 Becas con Grandezza para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ

Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3161 Becas Nuevo Comienzo

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Método De Cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al incremento de las trayectorias educativas de los niños y jóvenes en la educación básica, media superior y superior a través del otorgamiento de apoyos económicos para la educación	Tasa de absorción en secundaria, media superior y superior	(Alumnos (as) de nuevo ingreso a primer grado del nivel educativo x en el ciclo n/ Alumnos (as) egresadas del nivel educativo inmediato anterior de ciclo n-1) * 100	SEG	Las políticas sociales orientadas a la educación se mantienen
Propósito	Jóvenes y estudiantes guanajuatenses preferentemente en situación de vulnerabilidad, de educación básica, media superior, TSU y Licenciatura acceden, permanecen y egresan de las instituciones educativas	Porcentaje de jóvenes y estudiantes beneficiados con apoyos acceden, permanecen o egresan del sistema educativo respecto del total de estudiantes encuestados	(Número de beneficiarios inscritos o egresados que respondieron la encuesta/ Número total de beneficiarios encuestados) * 100	1.-Base de datos de beneficiarios(as)de apoyos del Instituto 2. Encuesta aplicada por el Instituto	Estudiantes mantienen su motivación para asistir y concluir el ciclo escolar
Componente	Apoyos otorgados para contribuir al acceso, permanencia y egreso escolar	1. Porcentaje de apoyos pagados 2.Costo promedio por persona beneficiaria	1. (Número de apoyos pagados en el año t/Número de apoyos programados para pago en el año t) *100 2. (Monto ejercido en el año t/Número total de personas beneficiarias en el año t)	Base de datos del Instituto	Jóvenes y estudiantes se matriculan en tiempo y forma en las Instituciones educativas o en la modalidad no escolarizada.
Actividades	1. Apertura y difusión de convocatoria	1. Porcentaje de convocatorias publicadas	1. (Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100	1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas	1. La población interesada atiende la convocatoria
	2. Registro y revisión de solicitudes	2. Porcentaje de solicitudes revisadas	2. Número de solicitudes revisadas / Número total de solicitudes registradas) *100	2. Base de datos del Instituto	2. Las personas interesadas cuentan con la documentación correspondiente para solicitar un apoyo
	3. Selección de solicitantes	3. Porcentaje de solicitudes aceptadas	3. (Número de solicitudes aceptadas/número de solicitudes revisadas) *100	3. Base de datos del Instituto	3. Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma

	4. Renovaciones revisadas y validadas por JUVENTUDES	4. Porcentaje de renovaciones validadas	4. (Número de personas beneficiarias renovadas/ Número total de posibles renovantes) *100	4. Base de datos del Instituto	4. Las personas beneficiarias están inscritas y realizan el proceso de renovación.
	5. Dispersión de recurso asignado	5. Porcentaje de recurso ejercido	5. (Monto ejercido en el año t/presupuesto aprobado en el año t) *100	5. Base de datos del Instituto	5. Las personas beneficiarias cobran su beca

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 34 anexo 15 y 29 anexo 12 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 series, 78 septies y 78 coticies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 24-12-05-25 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia

para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La carencia de competencias globales impacta tanto a jóvenes como a la comunidad educativa en múltiples ámbitos, en su capacidad para interactuar efectivamente en un mundo cada vez más interconectado y limitando la capacidad de comprender y abordar cuestiones internacionales, culturales y sociales de manera efectiva; lo que a su vez repercute en el desarrollo del estado. Acercar a las juventudes y a la comunidad educativa a adquirir competencias globales, podrá desarrollar una visión integral de los problemas globales permitiéndoles atacar de manera directa los retos sociales, políticos, económicos y medioambientales.

Sin embargo, la internacionalización y movilidad académica se ve limitada en el país y en Guanajuato por diversos factores como: la falta de información y asesoramiento; recursos sociales, culturales y económicos; así como la crisis originada por el virus SARS-CoV-2.

Según los datos proporcionados por el reporte de Movilidad estudiantil en Educación Superior en México (2016-17, 2017-18 y 2018-19), los principales estados exportadores de estudiantes al extranjero durante el ciclo escolar 2016-17 fueron Ciudad de México (3,544), Nuevo León (2,253), Estado de México (1,921), Jalisco (1,851) y Puebla (1,551). Para ese mismo ciclo, Guanajuato quedó en el lugar 7, con 730 estudiantes. En el ciclo escolar 2017-18, Guanajuato se posicionó en el cuarto lugar nacional, con 1,246 estudiantes, y, en el ciclo 2018-19 obtuvo el lugar 6, con 1,058 estudiantes enviados al extranjero.

De acuerdo con la misma encuesta, la pandemia modificó los flujos de movilidad estudiantil y posiblemente influirá también en los flujos futuros. Los datos señalan que durante el ciclo 2018-2019, los estudiantes de posgrado fueron quienes más participaron en experiencias de movilidad estudiantil con respecto al total de la matrícula, 0.7% para maestría y 1.6% para doctorado. En el caso de licenciatura, TSU y especialidad registraron 0.4%, 0.5% y 0.1% respectivamente. En ese mismo periodo, Guanajuato registró 1,058 estudiantes en movilidad, es decir un 0.54% del total de la matrícula escolar. Además, los programas de movilidad en su mayoría fueron proporcionados por las Instituciones Educativas del nivel Superior tanto públicas como privadas.

La investigación “¿Qué inhibe la participación en actividades de movilidad? Un acercamiento a la percepción de los estudiantes de educación superior en Guanajuato” realizada por Maldonado, Cárdenas y Cortes (2021), muestra los resultados de una encuesta representativa estatal en el que se confirma que las restricciones derivadas del contexto socioeconómico de las y los alumnos y sus familias impiden la movilidad estudiantil. De 987 estudiantes encuestados, de 57 centros educativos del estado, el 14.7% ha realizado alguna actividad de movilidad académica (3.96% nacional y 9.74% internacionalmente), por lo que el resto carecería del acercamiento cultural que podría motivarlos para emprender nuevas experiencias de movilidad estudiantil.

Por ello el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Juventudes por el Mundo, con el propósito de que las personas jóvenes y la comunidad educativa del estado de Guanajuato desarrollen competencias globales.

Con la finalidad de contribuir a alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2050 en su pilar 1. «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria», con el objetivo 1.3: «Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población», en su estrategia 1.3.2: «Impulso de la permanencia y trayectoria escolar en todos los niveles educativos y el combate al rezago educativo» y la estrategia 1.3.4. «Desarrollo de un nuevo modelo educativo integral, personalizado, adaptativo y pertinente a los requerimientos del futuro».

Programa presupuestario E028 «Desarrollo y Atención Integral de las Juventudes».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 4. Educación de Calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3158 JUVENTUDES POR EL MUNDO» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3158 JUVENTUDES POR EL MUNDO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3158 JUVENTUDES POR EL MUNDO, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie no reembolsable, que JUVENTUDES otorga conforme lo establecido en estas Reglas de Operación;
- II. **Competencias Globales:** Aprendizaje multidimensional y permanente generado a través del desarrollo de actividades para la formación formal y no formal de las personas, lo cual les permite examinar acontecimientos locales, globales e interculturales, comprender y apreciar diferentes perspectivas y visiones del mundo, interactuar con éxito, de manera respetuosa con los demás y actuar de modo responsable hacia la sostenibilidad y el bienestar colectivo;
- III. **Comunidad educativa:** Grupo conformado por estudiantes, docentes, investigadores, directivos o administrativos de instituciones de educación, científicas, culturales o artísticas;
- IV. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en

- la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- VI. **Dirección:** Dirección de Vinculación Nacional e Internacional;
- VII. **Guanajuatense:** Persona que de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato tiene tal calidad;
- VIII. **Joven:** Ser humano ubicado en el rango de edad de 18 a 30 años;
- IX. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- X. **Formación formal:** Educación institucionalizada, intencionada y planificada;
- XI. **Formación informal:** Educación no institucionalizada, para el desarrollo de habilidades generales;
- XII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. **Modelo bimodal:** Forma de enseñanza que combina herramientas y recursos didácticos distintos de formación, el modelo presencial y el modelo virtual, teniendo como finalidad mejorar la experiencia de la persona beneficiaria, así como su proceso de aprendizaje;
- XIV. **Personas beneficiarias:** Personas físicas que reciben algún apoyo que otorga el Programa;
- XV. **Personas solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los apoyos del Programa;
- XVI. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. **Programa:** Programa QC3158 Juventudes por el Mundo para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3158 Juventudes por el Mundo para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XX. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXI. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo

establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe de ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el Anexo I y de manera obligatoria. Lo anterior tal y como se refiere en la estructura base para las Reglas de Operación 2025 Programas Sociales.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir al desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través de estrategias para la formación internacional, intercultural y nacional.

El Programa tiene el propósito de que las personas jóvenes y la comunidad educativa del estado de Guanajuato desarrollan competencias globales.

El Programa posee el componente: apoyos otorgados para movilidad y actividades para el desarrollo de competencias globales.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- I. Desarrollo de sesiones informativas y webinars;
- II. Captura de solicitudes y selección de solicitantes;
- III. Firma de convenios;
- IV. Participación de instituciones y organismos para fondeo del programa; y
- V. Dispersión del recurso asignado.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir al desarrollo de competencias globales, a través de estrategias para la formación internacional, intercultural y nacional de las personas jóvenes y la comunidad educativa del Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa: otorgar apoyos a las personas jóvenes y a la comunidad educativa del Estado de Guanajuato, para experiencias de actividades presenciales, virtuales o bimodales, nacionales e internacionales, en coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que impulsan las competencias globales.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 1,050,193 personas de 18 a 30 años y la comunidad educativa del estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 10,918 personas jóvenes del estado de Guanajuato y personas integrantes de la comunidad educativa de instituciones públicas y privadas, hombres y mujeres que requieran realizar actividades nacionales o internacionales que incidan en el desarrollo de sus competencias globales.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de al menos 587 personas guanajuatenses jóvenes e integrantes de la comunidad educativa, que requieran realizar actividades que incidan en el desarrollo de sus competencias globales en formación formal o no formal, presenciales, virtuales o bimodales, nacionales e internacionales.

La población beneficiada son las personas guanajuatenses que cumplan los requisitos y criterios de selección, cuyas solicitudes sean aprobadas por JUVENTUDES conforme a estas Reglas de Operación.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDES, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

JUVENTUDES, a través de la Dirección está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios o en especie a una persona.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de JUVENTUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencias

Artículo 12. JUVENTUDES, podrá celebrar convenios con personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, que deseen aportar

recursos económicos para incrementar el número de beneficiarios y eficientar el recurso del Programa.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 13. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. Modalidad: Movilidad de Arranque;
- II. Modalidad: Apoyo Único de Movilidad;
- III. Modalidad: Competencias Globales; y
- IV. Modalidad: Empleabilidad y Emprendimiento.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Movilidad de arranque

Artículo 14. Apoyo en especie para personas jóvenes e integrantes de la comunidad educativa del estado de Guanajuato, que requieran desarrollar competencias académicas, profesionales o de formación formal e informal, con un modelo virtual, presencial o bimodal, a través de:

- I. Apoyo para certificación nacional de un idioma diferente al español, el cual podrá incluir todos o algunos de los siguientes conceptos: costo de la certificación, examen diagnóstico, curso de preparación, material para el curso y transporte; o
- II. Por medio de la primera experiencia nacional organizada por JUVENTUDES la cual podrá incluir todos o algunos de los siguientes conceptos: programa de formación, seguro de vida, hospedaje, alimentación, transporte aéreo y/o transporte terrestre, según aplique para movilidad nacional.

Apoyo único de movilidad

Artículo 15. Apoyo económico dirigido a personas guanajuatenses jóvenes e integrantes de la comunidad educativa que requieran desarrollar competencias académicas, deportivas, culturales, artísticas, profesionales, laborales o de formación formal e informal, para cubrir cualquiera de los siguientes conceptos: boletos de transporte; pago de trámite de pasaporte; trámites migratorios correspondientes; pago de manutención de su estancia nacional o internacional; o todos los anteriores siempre y cuando no exceda el monto máximo del apoyo.

Competencias globales

Artículo 16. Apoyo económico dirigido a personas guanajuatenses jóvenes e integrantes de la comunidad educativa interesadas en desarrollar competencias académicas, profesionales o de formación formal e informal a través de vivencias en modalidad presencial, virtual o bimodal en el extranjero, realizadas con la participación de organismos nacionales e internacionales, conforme a los términos establecidos en los instrumentos jurídicos y de las convocatorias emitidas, para cubrir alguno o todos los

siguientes conceptos: programa de formación, seguro de vida, hospedaje, alimentación y transporte.

Empleabilidad y Emprendimiento

Artículo 17. Apoyo económico dirigido a personas guanajuatenses jóvenes e integrantes de la comunidad educativa interesadas en realizar pasantías, capacitaciones y cursos en organismos, empresas o asociaciones nacionales o internacionales que impulsen la trayectoria de las personas beneficiarias para desarrollar competencias y habilidades de la fuerza laboral acorde a las exigencias cambiantes en su entorno y de otros organismos nacionales e internacionales. Con el fin de tener una inserción o promoción laboral más efectiva, en todos o alguno de los siguientes conceptos: plan de formación laboral, seguro de vida, hospedaje, alimentación, transporte aéreo y transporte terrestre, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio que al efecto suscriba JUVENTUDES.

Montos económicos

Artículo 18. Los montos económicos de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación serán de acuerdo con lo siguiente:

- I. Movilidad de Arranque: El monto económico del apoyo será de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.). JUVENTUDES podrá entregar más de un apoyo de esta modalidad sin exceder el monto máximo de este apoyo;
- II. Apoyo Único de Movilidad: El monto económico del apoyo será de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) JUVENTUDES podrá entregar más de un apoyo sin exceder el monto máximo de este, en los siguientes casos:
 - a) Cuando sea utilizado para representaciones en el territorio nacional;
 - b) Cuando la persona beneficiaria sea acreedora a un pase para representación en la fase posterior de la competencia previamente apoyada.
- III. Competencias globales: El monto económico será definido en los instrumentos jurídicos, que suscriba JUVENTUDES para tal efecto; y
- IV. Empleabilidad y emprendimiento: El monto económico será definido en los instrumentos jurídicos, que suscriba JUVENTUDES para tal efecto.

Metas programadas

Artículo 19. El Programa tiene como meta otorgar al menos 587 apoyos a personas guanajuatenses jóvenes o integrantes de la comunidad educativa del estado de Guanajuato, de las diferentes modalidades estipuladas por el Programa.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 20. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser Guanajuatense;
- II. Tener interés por participar en el Programa y querer fomentar habilidades en formación formal o informal;
- III. Tener entre 18 y 30 años o ser parte de la comunidad educativa;

- IV. En caso de que la experiencia sea en el extranjero, deberá tener sus documentos migratorios vigentes, solicitados por el país destino; y
- V. En caso de que la experiencia sea dirigida a la comunidad educativa fuera del rango de edad de las personas jóvenes, deberá acreditar dicha calidad.

Documentos generales para acceder a los apoyos

Artículo 21. Las personas solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> la documentación siguiente:

- I. Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente;
- II. Identificación oficial vigente (Credencial para votar) de la persona que firme la solicitud, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, en caso de ser menor de edad;
- III. Comprobante de domicilio expedido en 2025 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidenta de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- IV. En caso de no haber nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato por al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios, carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente, carta o constancia laboral;
- V. En caso de que la experiencia sea en el extranjero, copia de pasaporte de la persona solicitante con vigencia mínima solicitada por la aerolínea, documentos de migración y políticas migratorias solicitados por el país destino;
- VI. En caso de ser necesario, cumplir con los lineamientos sanitarios requeridos por el país destino, establecidos por la convocatoria correspondiente;
- VII. Carta Compromiso de experiencia y manifestación personal de la convocatoria que solo será solicitada en caso ser persona beneficiaria. Anexo 2; y
- VIII. En caso de que los participantes sean de la comunidad educativa menores de 18 o mayores de 30, anexar comprobante de estudios oficial o de trabajo que puede ser: recibo de pago de inscripción, constancia emitida por la institución, Kardex o historial académico del nivel educativo actual, credencial vigente al momento de la solicitud.

Documentos particulares para acceder a los apoyos

Artículo 22. Para acceder a los apoyos que ofrece el Programa, además de cumplir los requisitos y presentar los documentos previstos en los artículos 20 y 21 de estas Reglas de Operación, las personas solicitantes deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> la documentación que se señalan a continuación de acuerdo a cada modalidad:

- I. Modalidad Movilidad de Arranque:
 - a) Carta de exposición de motivos.
- II. Modalidad Apoyo Único de Movilidad:
 - a) Comprobante de aceptación o inscripción a la competencia para la cual está solicitando el apoyo;
- III. Modalidad Competencias Globales:
 - a) Carta de exposición de motivos;

- b) Evidencia de compromiso o trayectoria de acuerdo con las competencias de la convocatoria;
 - c) En caso de ser necesario, comprobante de idioma el cual se definirá en la convocatoria; y
 - d) Se podrán establecer requisitos adicionales a los que establece esta fracción, en función de los perfiles requeridos por las dependencias o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, con las que se pacte la experiencia.
- IV. Modalidad Empleabilidad y Emprendimiento:
- a) Carta de exposición de motivos;
 - b) Comprobante de aceptación o inscripción al programa;
 - c) En caso de ser necesario, comprobante de idioma el cual se definirá en la convocatoria; y
 - d) Se podrán establecer requisitos adicionales a los que establece esta fracción, en función de los perfiles requeridos por las dependencias o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, con las que se pacte la experiencia.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 23. Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC3158 Juventudes por el Mundo para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

- I. JUVENTUDES suscribe convenios con dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, además con personas físicas o morales excepto para la Modalidad Apoyo Único de Movilidad;
- II. La Dirección difundirá la convocatoria a través de la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, redes sociales oficiales de JUVENTUDES y a través de sus enlaces estratégicos en diferentes dependencias, entidades o instituciones educativas;
- III. Las personas interesadas deberán realizar su registro y anexar su documentación correspondiente en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- IV. JUVENTUDES a través de la Dirección, revisará las solicitudes y documentos adjuntos. Mediante un Comité, seleccionará a las personas beneficiarias conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación y las convocatorias que deriven de las mismas, con excepción de las Modalidades Apoyo Único de Movilidad, para la cual las personas solicitantes serán seleccionadas por JUVENTUDES de acuerdo con el orden de registro y las solicitudes debidamente integradas;
- V. JUVENTUDES publicará los resultados a través de la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>; con excepción de la Modalidad Apoyo Único de Movilidad para la cual se informará a través de los medios establecidos; y
- VI. JUVENTUDES se pondrá en contacto con las personas beneficiarias a través de los medios establecidos para seguimiento.

Los tiempos de respuesta a las solicitudes serán los que señale la convocatoria que emita JUVENTUDES.

*Criterios de elegibilidad***Artículo 24.** Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Cumplir con los requisitos y documentos, establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias en su caso;
- II. Demostrar una trayectoria de acuerdo con la intención de cada convocatoria;
- III. No haber sido beneficiarios del Programa QC3158 GTO Internacional en el Ejercicio Fiscal de 2024;
- IV. En el caso de Apoyo Único de Movilidad, será de acuerdo con el orden de registro y expediente validado;
- V. Registrar la solicitud completa antes que otra persona solicitante;
- VI. Ser elegido por el Comité de selección correspondiente en su caso; y
- VII. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

*Restricciones***Artículo 25.** Las restricciones del Programa son las siguientes:

- I. No se podrá otorgar más de un apoyo en el mismo ejercicio fiscal en formato presencial fuera del territorio nacional;
- II. Este Programa no es compatible con el programa Exportación de Talentos; y
- III. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga un retraso de pago mayor a tres meses, o tenga un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES.

*Excepciones***Artículo 26.** Con el fin de responder a necesidades imprevistas, JUVENTUDES podrá otorgar el apoyo, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

- I. El apoyo solicitado sea similar a los que otorga el Programa;
- II. La persona solicitante no pueda acreditar el requisito previsto en el artículo 20, fracción III;
- III. La persona solicitante requiera una cantidad mayor a la establecida en estas Reglas de Operación;
- IV. La persona solicitante requiera la entrega del apoyo en una periodicidad distinta a la establecida en estas Reglas de Operación o en la convocatoria correspondiente;
- V. En el caso de repatriación o regreso anticipado por cualquier causa, se podrá entregar más de un apoyo a una persona beneficiaria durante el Ejercicio Fiscal 2025;
- VI. JUVENTUDES podrá otorgar apoyos a través de la modalidad de Competencias Globales a los participantes ganadores en convocatorias de premios y/o concursos de otras Direcciones del mismo instituto; y
- VII. Se podrá otorgar apoyo a través de convocatorias externas a JUVENTUDES en función del objetivo, actividades, costos, previa suscripción de un convenio de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que impulsan las competencias globales para lograr más y mejores oportunidades y una formación integral de la población guanajuatense.

La Dirección realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 27. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «QC3158 Juventudes por el Mundo», mismo que forma parte del componente: E028.C05 Programa para el desarrollo de competencias globales ofertado del programa E028 Desarrollo y atención integral de las juventudes, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Educación de Calidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 28. Son métodos de comprobación del gasto de cada una de las modalidades de este Programa, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias o instituciones nacionales y/o internacionales a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES, el padrón de beneficiarios, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 29. Los recursos se reintegrarán cuando: el recurso sea transferido a los municipios o instituciones públicas o privadas y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme a lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 30. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante JUVENTUDES, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

- VII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

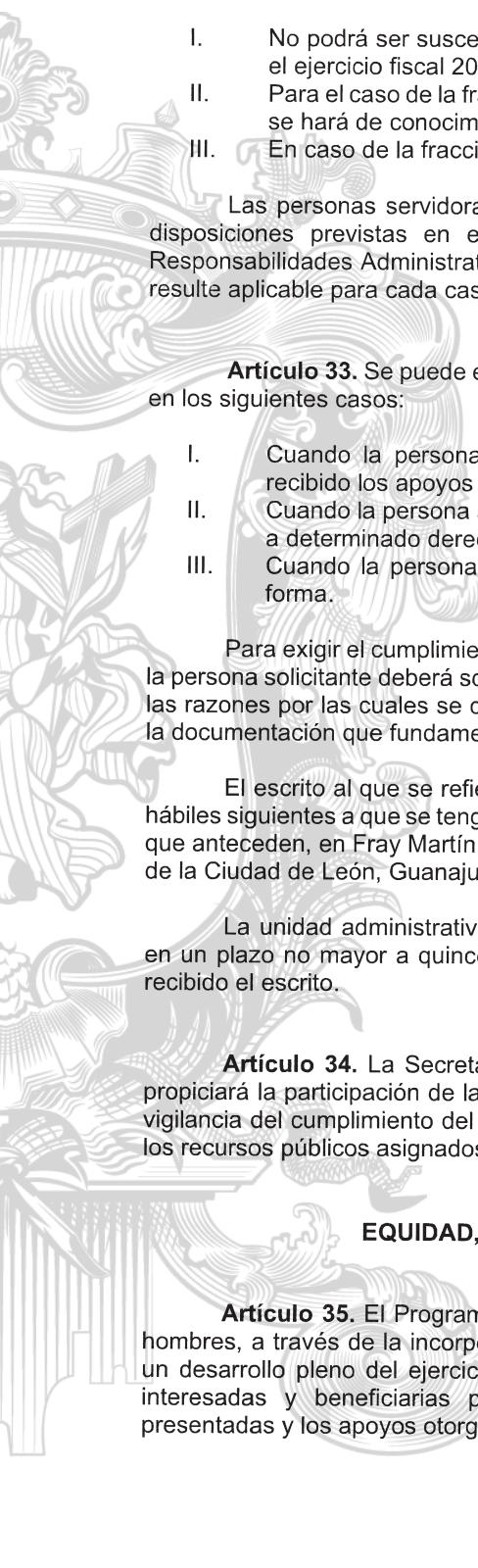
Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 31. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a JUVENTUDES su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
- IX. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
- X. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que se establezcan en los contratos o condiciones establecidas en los apoyos del programa;
- XI. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
- XII. Firmar y acatar lo dispuesto en la Carta compromiso de experiencia y manifestación;
- XIII. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción del apoyo;
- XIV. Realizar las actividades de corresponsabilidad social que defina la dirección de Impulso al Liderazgo de las Juventudes de JUVENTUDES en el Plan Anual de Acciones de Corresponsabilidad; y
- XV. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 32. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 31 de las presentes reglas de operación por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- 
- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de JUVENTUDES para el ejercicio fiscal 2025 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
 - II. Para el caso de la fracción II del artículo 31 de las presentes reglas de operación, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
 - III. En caso de la fracción III del artículo 31 no se otorgará el apoyo solicitado.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 33. Se puede exigir el cumplimiento de la entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa, y
- III. Cuando la persona solicitante exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 34. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con JUVENTUDES propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI **EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

Perspectiva de género

Artículo 35. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 36. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII

MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 37. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 38. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga JUVENTUDES.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 39. Correspondrá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 40. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 41. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 42. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 43. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación respectivo se establecerá que, durante la entrega, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII **COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Convocatorias

Artículo 44. JUVENTUDES podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de los apoyos de las diferentes modalidades.

JUVENTUDES publicará convocatorias cuando participe con alguna otra institución pública o privada, nacional o extranjera. En tales casos podrá haber restricciones adicionales que obedecerán a los requerimientos que establezca la institución participante.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine JUVENTUDES, y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas.

Naturaleza del Comité

Artículo 45. El comité es el órgano colegiado que tiene como objeto evaluar y definir a las personas beneficiarias de cada convocatoria a quienes se otorgarán los apoyos de este programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Procedimiento de selección

Artículo 46. Las solicitudes revisadas y validadas que hayan cumplido con los requisitos y documentación establecidos en estas Reglas de Operación serán turnadas, al Comité de selección.

Integración del Comité

Artículo 47. El comité se integrará por:

- I. Una Presidencia: representada por la persona titular de JUVENTUDES o la persona que este designe;
- II. Una Secretaría Técnica: representada por una persona adscrita a la Dirección;
- III. Una persona experta o afín al objetivo de la convocatoria;
- IV. Una persona ex beneficiaria de algún programa internacional; y
- V. Una persona representante de alguna institución pública o privada, nacional o internacional, relacionada a los fines de la convocatoria.

Para las fracciones III, IV y V se hará invitación a personas que cumplan con el perfil y sean acordes a la convocatoria y el tiempo de participación será únicamente durante la vigencia de la misma.

Cargos honoríficos

Artículo 48. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 49. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá la persona que ocupe la Secretaría Técnica quien a su vez será suplida por alguno de los servidores públicos adscritos a la Dirección del Programa.

Los demás titulares del Comité podrán nombrar un suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Personas invitadas

Artículo 50. Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas que debido a su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

Atribuciones del Comité

Artículo 51. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Evaluar los expedientes y el perfil de las personas solicitantes;
- III. Definir a las personas que resultarán beneficiarias de los apoyos;
- IV. Definir lista de espera de participantes susceptibles de recibir el apoyo; y
- V. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

Las decisiones del comité respecto a la toma de resultados serán consideradas definitivas y no estarán sujetas a apelación.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 52. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- III. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- IV. Someter a aprobación del Comité la participación de personas invitadas a las sesiones; y

- V. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 53. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité;
- II. Organizar las sesiones del Comité;
- III. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- IV. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- V. Integrar el expediente de cada sesión;
- VI. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar las firmas correspondientes;
- VIII. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- IX. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 54. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto, exceptuando a Secretaría Técnica;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- V. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomienda, en virtud de los acuerdos generados; y
- VI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Sesiones

Artículo 55. El comité sesionará en caso de que corresponda, posterior al cierre de una convocatoria, siempre y cuando la selección de las personas solicitantes se encuentre dentro de la modalidad que selección a través de comité, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDES.

Convocatoria a las Sesiones

Artículo 56. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar a quienes integren el Comité cuando menos tres días hábiles previos a su celebración, y a las sesiones extraordinarias cuando menos dos horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 57. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;

- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité;
- IV. Lectura de los acuerdos de la presente sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura o cierre de sesión.

Quórum

Artículo 58. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal, para que las sesiones sean válidas se debe contar con la mayoría de sus miembros, entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Presidencia y la Secretaría Técnica, o sus suplentes.

En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con el número de integrantes que asistan, entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Presidencia y la Secretaría Técnica, o sus suplentes.

Votación

Artículo 59. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la persona que presida la sesión tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 60. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Datos personales

Artículo 61. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 62. La unidad administrativa responsable de JUVENTUDES que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita

la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 63. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 64. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC3158 Juventudes por el Mundo ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; y/o
- III. Vía telefónica al número 477 148 1200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 65. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 66. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación QC3158 GTO Internacional para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ

Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3158 Juventudes por el Mundo

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Método de Cálculo	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través de estrategias para la formación internacional, intercultural y nacional	Tasa de participación de la comunidad educativa y jóvenes en programas de internacionalización.	(Comunidad educativa y jóvenes participando en programas de internacionalización multiplicado por 1000/Total de la comunidad educativa de secundaria, media superior y superior, y jóvenes de 23 a 30 años de edad del estado de Guanajuato)	JUVENTUDES SEG	Las políticas sociales orientadas a la internacionalización se mantienen
Propósito	Las personas jóvenes y la comunidad educativa del estado de Guanajuato desarrollan competencias globales	Tasa de variación de personas beneficiarias con experiencias de internacionalización, interculturales y nacionales en sitio, en línea y bimodales	(Número de personas beneficiarias con experiencias de internacionalización, interculturales y nacionales en sitio, en línea y bimodales en el periodo t / Número de personas beneficiarias con experiencias de internacionalización, interculturales y nacionales en sitio, en línea y bimodales en el periodo t - 1) *100	Base de datos de personas beneficiarias del Instituto	Existen las condiciones sanitarias y de infraestructura para realizar actividades de internacionalización e interculturalidad
Componente	Apoyos otorgados para movilidad y actividades para el desarrollo de competencias globales	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de apoyos otorgados en el año t / Número de apoyos proyectados a otorgar en el año t) *100	Base de datos del Instituto	Las personas jóvenes y la comunidad educativa del estado se muestran motivados a realizar experiencias de internacionalización e interculturales para desarrollar competencias globales
Actividades	1. Desarrollo de sesiones informativas y webinars	Porcentaje de sesiones informativas y webinars realizadas	(Número de sesiones informativas y webinars realizadas/Número de sesiones informativas y webinars programadas) * 100	Reporte de la Dirección de vinculación nacional e internacional	Las personas están interesadas en recibir información.
		Porcentaje de asistentes en las sesiones informativas y webinars	(Número de asistentes en las sesiones informativas y webinars/Número de personas registradas para asistir a las sesiones informativas y webinars) * 100	Reporte de la Dirección de Vinculación nacional e internacional	

	2. Captura de solicitudes y selección de solicitantes	Porcentaje de solicitudes aceptadas	(Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes registradas) *100	Base de datos del Instituto	Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma
	3. Firma de convenios	Porcentaje de convenios firmados	(Número de convenios firmados/ Número de convenios proyectados) *100	Base de Datos de convenios firmados	Las instituciones están interesadas en generar acuerdos bilaterales
	4. Participación de instituciones y organismos para fondeo del programa	Porcentaje de recurso en concurrencia	(Recurso obtenido en concurrencia para movilidad/ Total de recurso programado para el programa) *100	Base de datos de convenios por concurrencia	Las instituciones y organismos están interesados en participar para impulsar el desarrollo de competencias globales.
	5. Dispersión del recurso asignado	Porcentaje de recurso ejercido	(Monto ejercido en el año t/presupuesto aprobado en el año t) *100	Base de datos del Instituto	Las personas acreditadas utilizan el financiamiento para complementar sus gastos escolares.

Anexo 2

Carta compromiso de experiencia y manifestación personal

QC3158 JUVENTUDES POR EL MUNDO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Objetivo del Programa

El Programa Juventudes por el mundo tiene como propósito general contribuir al desarrollo de competencias globales, a través de estrategias para la formación internacional, intercultural y nacional de los jóvenes y la comunidad educativa del Estado de Guanajuato.

La presente carta compromiso establece las normas y responsabilidades que las personas beneficiarias deben cumplir durante su participación en este programa, con el fin de garantizar la seguridad, el buen uso de los recursos públicos y el respeto a las normas establecidas.

Compromiso y Responsabilidades

- 1. Responsabilidad Personal:** Las personas beneficiarias del programa deberán acatar todas las disposiciones contenidas en esta carta, en las Reglas de Operación del Programa QC3158 JUVENTUDES POR EL MUNDO, y en las normas establecidas por las instituciones con las que se coordinen las actividades de la estancia. Cualquier infracción a estas normativas será responsabilidad de la persona beneficiaria.
- 2. Uso de los Recursos:** Los recursos proporcionados por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de JUVENTUDES, deben ser utilizados exclusivamente para los fines establecidos en el programa.
- 3. Comportamiento y Respeto:** Las personas beneficiarias deben mantener una conducta respetuosa en todo momento, tanto con sus compañeros como con las personas y comunidades del lugar de destino. No se tolerarán comportamientos disruptivos, violentos, discriminatorios o ilegales, que puedan resultar en la expulsión del programa y la pérdida de los beneficios.
- 4. Cuidado de los Recursos:** Las personas beneficiarias deberán cuidar y mantener en buen estado cualquier propiedad, equipo o instalaciones proporcionados como parte del programa. Cualquier daño causado

intencionalmente o por negligencia será responsabilidad de la persona beneficiaria, quien deberá cubrir los costos de reparación o reposición.

5. **Responsabilidad de Pertenencias Personales:** Cada persona beneficiaria es responsable de la seguridad de sus pertenencias personales, incluyendo pasaportes, identificaciones y otros documentos importantes. JUVENTUDES no se hará responsable de la pérdida de ningún objeto personal.
6. **Cumplimiento de Horarios y Actividades:** Las personas beneficiarias deben cumplir con los horarios y actividades programadas. El incumplimiento de estos podrá afectar el desarrollo del programa y perjudicar a otros participantes.
7. **Uso Responsable de Redes Sociales:** Se espera que las personas beneficiarias compartan información en redes sociales de manera responsable, cumpliendo con el compromiso de difundir parte de la experiencia e invitar a más juventudes a participar, sin comprometer la seguridad del grupo ni difamar a otros participantes.
8. **Información sobre Salud o Necesidades Especiales:** Las personas beneficiarias deberán informar a JUVENTUDES sobre cualquier condición de salud o necesidad especial antes del viaje, para que se puedan tomar las medidas necesarias.
9. **Responsabilidad por Situaciones Fuera del Programa:** Cualquier situación fuera de las facultades de JUVENTUDES será responsabilidad individual de cada persona beneficiaria, lo que podría resultar en consecuencias negativas para su participación en el programa o postulaciones futuras.
10. **Lectura y Comprensión de Reglas de Operación:** Las personas beneficiarias deben leer y comprender lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa QC3158 JUVENTUDES POR EL MUNDO.
11. **Cumplimiento de Requisitos Sanitarios y Migratorios:** Declaro conocer los requisitos sanitarios y documentos establecidos por el país de destino y me comprometo a cumplirlos bajo mi estricta responsabilidad. Asimismo, deslindo a JUVENTUDES de cualquier medida migratoria impuesta por el país de destino, ya que son decisiones de gobiernos extranjeros, en las que ni México ni el Estado de Guanajuato tienen injerencia.

12. Exoneración de Responsabilidad por Pérdidas o Daños: En caso de surgir pérdidas, daños o cualquier tipo de incidencia durante la vivencia de la experiencia internacional, entiendo que será mi responsabilidad y deslindo a JUVENTUDES de toda responsabilidad.

13. Autorización para Menores de Edad: En caso de que el participante sea menor de edad, el padre, madre o tutor legal declara haber entendido y aceptado los términos de este compromiso, y autoriza la participación del menor en las actividades del programa.

Manifiesto mi compromiso de participación libre y voluntaria en el programa Juventudes Por el Mundo para el ejercicio fiscal 2025, y me comprometo a utilizar el apoyo brindado por JUVENTUDES para aprovechar mi experiencia internacional conforme a lo manifestado en mi solicitud.

Yo, postulante al programa Juventudes Por el Mundo del año 2025, declaro haber leído, comprendido y aceptado las condiciones establecidas en esta Carta compromiso de experiencia y manifestación personal.

Nombre o firma del Participante: _____

Firma del Padre/Madre/Tutor (solo si aplica): _____

Lugar: _____

Fecha: _____ de _____ de 2025.

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 29 anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 24-12-05-25 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia

para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Las y los jóvenes constituyen la mayor parte de la población en la mayoría de los países en desarrollo, posicionándose como actores políticos, innovadores, empresarios y consolidadores de paz. Asimismo, esta población está inserta en los planes y en las políticas de ciencia y tecnología, bajo las demandas de la llamada "sociedad del conocimiento" que, según la UNESCO (2005), tienen como elemento central la "capacidad para identificar, producir, tratar, transformar, difundir y utilizar la información con vistas a crear y aplicar los conocimientos necesarios para el desarrollo humano". Estas sociedades se basan en una visión de la sociedad que propicia la autonomía y engloba nociones de pluralidad, integración, solidaridad y participación. Sin embargo, las y los jóvenes enfrentan barreras sociales, económicas y políticas que les impiden desarrollar su pleno potencial.

Con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Guanajuato habitan 6 millones 166 mil 934 personas de las cuales, 1 millón 381 mil 041 son personas jóvenes entre 18 y 30 años, lo que representa el 22.39% de la población en el estado.

En este sentido, reconocer el potencial y las capacidades de la juventud es clave para generar oportunidades que transformen sus condiciones de vida. De acuerdo con el Reporte de Jóvenes Oportunidad (2023), en México el 41% de las personas de 15 a 29 años enfrentan contextos adversos, tales como la falta de acceso al empleo, condiciones laborales precarias o bajo nivel de escolaridad. En Guanajuato esta cifra alcanza el 46%.

En respuesta, la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, se establecen los derechos y deberes para las personas jóvenes, y uno de sus principales objetivos es «Normar las políticas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en el estado de Guanajuato» (Artículo Primero). También plantea «Las bases para constituir el Sistema para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del estado de Guanajuato...», como instrumento fundamental para la coordinación entre el gobierno estatal, organismos autónomos, instituciones privadas y educativas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como, organizaciones juveniles para la formulación e implementación de políticas públicas que beneficien a la juventud guanajuatense.

En este contexto, el impulso a la investigación científica y a la creatividad juvenil también es esencial. De acuerdo con el artículo 22 de esta ley, «Los gobiernos estatal y municipal brindarán las herramientas para el fomento e impulso a la investigación científica y creatividad en las juventudes». Estas actividades científicas, tecnológicas y de innovación son cruciales para el desarrollo social y económico del país. En México, el Acervo de Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología (ARHCYT) reportó en 2022 una cifra de 22 millones 229 mil 653 personas educadas y ocupadas en estos campos.

Respecto al estado de Guanajuato, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) reportó que en el tercer trimestre de 2024 el padrón de beneficiarios de becas para investigadores incluía a 1 mil 314 profesionales, de los cuales el 58.7% pertenecía al nivel investigador I. Las áreas de conocimiento de Físico - Matemáticas y Ciencias de la Tierra concentraron el mayor número de investigadores

activos, con un total de 291. Estos esfuerzos en ciencia y tecnología resultan fundamentales para abrir nuevas posibilidades de desarrollo para la juventud y para fomentar su integración en el progreso científico y económico de la región.

Por ello, el instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Semillero de Juventudes, con el propósito de desarrollar acciones de atención a la población joven y de investigación que ayuden al conocimiento, actualización y sistematización confiable, que fortalezca a los programas y políticas públicas para la atención y el desarrollo de las juventudes.

Con la finalidad de contribuir a alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2050 en su pilar 1. «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria», con el objetivo 1.4: «Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad», en su estrategia 1.4.2: «Atención prioritaria para las juventudes y con las juventudes para su desarrollo personal y profesional».

Programa presupuestario E028 «Desarrollo y atención integral de las juventudes».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 10. Reducción de las desigualdades.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3767 SEMILLERO DE JUVENTUDES» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «SEMILLERO DE JUVENTUDES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3767 SEMILLERO DE JUVENTUDES, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto

- subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie no reembolsable, que JUVENTUDES otorga a las personas beneficiarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- III. **Comunidad Educativa:** Grupo conformado por estudiantes, docentes, investigadores, directivos o administrativos pertenecientes a instituciones de educación, científicas, culturales o artísticas;
- IV. **Institución Participante:** Se trata de aquella Institución Educativa del Sector Público o Privado, Dependencia Gubernamental u Organización Social que apoye en el desarrollo de la investigación o proporcione facilidades para su realización;
- V. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- VI. **Dirección:** Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información.
- VII. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.
- VIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Modelo de Atención:** Son acciones coordinadas que promueven el desarrollo de habilidades socioemocionales, la prevención y atención de riesgos psicosociales, la formación y profesionalización continua, la participación y empoderamiento, así como la canalización a programas, servicios, apoyos y experiencias que atiendan las necesidades y problemáticas de las juventudes para facilitar su proyecto de vida;
- X. **Persona beneficiaria:** Persona física que recibe algún apoyo que otorga este Programa;
- XI. **Persona Investigadora con Estancia Institucional:** Persona física que desarrollara un proyecto de investigación nuevo en colaboración expresa y constante con un tutor solidario de una institución pública o privada;
- XII. **Persona Solicitante:** Persona física que solicita alguno de los apoyos del Programa;
- XIII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Programa:** Programa QC3767 Semillero de Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2025;

- XV. **Proyecto de actividades:** Se refiere al documento interno en el que se describen las actividades y entregables que realizarán las personas integrantes del Semillero de investigadores jóvenes;
- XVI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3767 Semillero de Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVII. **Semillero de Investigadores Jóvenes:** Es una comunidad de personas jóvenes entre 18 y 30 años, estudiantes, egresados de nivel licenciatura, profesores, especialistas o personas jóvenes que tienen interés por la investigación y/o el desarrollo de proyectos en juventudes;
- XVIII. **Sistema de Juventud:** Sistema para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, conformado por mecanismos e instrumentos de recopilación, sistematización, organización, diagnóstico, intercambio, difusión, investigación, información, seguimiento y actualización sobre los temas de impacto de las juventudes; y
- XIX. **Tutor solidario:** Persona que ha realizado investigaciones preferentemente sobre juventud y forma parte de alguna universidad del estado de Guanajuato, centro de investigación con reconocimiento oficial, pertenece a instituciones públicas o privadas del estado de Guanajuato o sea miembro titular del Consejo Estatal para Apoyos, Atención e Información para las juventudes del Estado de Guanajuato y que acompañe de manera constante a la Persona Investigadora con Estancia Institucional para el desarrollo de su proyecto de investigación.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujet a los actos y procedimientos establecidos por JUVENTUDES.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga JUVENTUDES, conforme con lo establecido en el Anexo I y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir en el desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través del desarrollo de acciones de atención e investigación.

El Programa tiene el propósito de que JUVENTUDES desarrolla acciones de investigación que apoyan al conocimiento, actualización y sistematización confiable y el fortalecimiento de programas y políticas públicas para la atención y desarrollo integral de las juventudes.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Apoyos entregados; y
- II. Atenciones realizadas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Componente I:
 - a. Apertura y difusión de convocatoria;
 - b. Captura de solicitudes y selección de solicitantes; y

- c. Dispersión del recurso asignado.
- II. Componente II:
 - a. Promoción de las actividades y eventos; y
 - b. Convocatorias y concursos.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general desarrollar acciones de atención a la población joven y de investigación que ayuden al conocimiento, actualización y sistematización confiable, que fortalezca a los programas y políticas públicas para la atención y el desarrollo integral de las juventudes.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Producir y difundir conocimiento sobre las realidades y condiciones actuales de las y los jóvenes guanajuatenses a través de recursos humanos, materiales y tecnológicos que permitan dar seguimiento y evaluar la perspectiva de juventud; y
- II. Proporcionar una atención a las juventudes, a través de un modelo de atención que contenga programas, acciones y servicios que brinda el gobierno del estado de Guanajuato para facilitar su proyecto de vida.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 1,381,041 personas guanajuatenses jóvenes de 18 a 30 años, comunidad educativa, personas profesionistas candidatas a investigadores.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 212,762 personas de 18 a 30 años, estudiantes y egresados de educación superior en el estado de Guanajuato.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es:

- I. Al menos 13 Integrantes del Semillero de Investigadores Jóvenes;
- II. Hasta 3 Personas Investigadoras con Estancia Institucional; y
- III. Al menos 24,000 personas atendidas por el Modelo de Atención.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDES, a través de la Dirección, es la responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en colaboración con sus coordinaciones son las responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo debido a sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en

posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

JUVENTUDES, a través de la Dirección y/o comité de selección, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo transferencia porque implica la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de JUVENTUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. Semillero de Investigadores Jóvenes. Apoyo económico para personas jóvenes de 18 a 30 años, residentes del estado de Guanajuato con interés por la investigación y desarrollo de proyectos en juventud;
- II. Personas Investigadoras con Estancia Institucional. Apoyo económico para personas jóvenes investigadoras de 18 a 30 años insertas en Universidades, Centros de Investigación o Instituciones públicas o privadas que desarrollen una investigación nueva en Guanajuato y que sean avalados por un tutor solidario; y
- III. Servicios de atención. Servicio de atención otorgado a las personas jóvenes y adolescentes, brindado a través del Modelo de Atención.

La Dirección responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Monto de los apoyos

Artículo 13. Los montos económicos anuales de los apoyos a que se refiere estas Reglas de Operación serán los siguientes:

Modalidad	Monto mensual	Número de ministraciones	Monto anual
Semillero de Investigadores Jóvenes	\$7,000.00	Hasta 11 pagos al cumplimiento mensual de las actividades descritas en su proyecto de actividades.	\$77,000.00

Personas Investigadoras con Estancia Institucional.	\$14,000.00	Hasta 8 pagos, acorde al cumplimiento mensual de las actividades descritas en cronograma de su proyecto de investigación.	\$112,000.00
---	-------------	---	--------------

Para facilitar la operatividad del Programa, la Dirección responsable podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos económicos a que se refiere este Programa de la manera indicada o acumulada, así como, determinar la forma de pago de acuerdo con cada modalidad.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta realizar al menos 16 informes de investigación y hasta 24,000 personas atendidas a través del Modelo de Atención para las Juventudes.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa, la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos, documentos correspondientes a cada tipo de apoyo solicitado, así como, con el procedimiento de acceso y deberán adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>

Documentos generales para acceder a los apoyos

Artículo 16. Las personas solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> la documentación siguiente:

- I. Formato de solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente;
- II. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cartilla militar de la persona que firme la solicitud);
- III. Comprobante de domicilio expedido en 2025 o con una antigüedad no mayor a 2 meses, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: Agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidenta de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- IV. En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el estado de Guanajuato en al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
- V. Currículum Vitae en donde describa sus conocimientos y experiencia;
- VI. Comprobante de término de estudios del nivel licenciatura, constancia de estudios o recibo de pago de inscripción vigente emitido por la institución educativa en que realiza sus estudios; y
- VII. Carta de recomendación de alguna institución o persona con experiencia en investigación o desarrollo de proyectos acordes a realizar en la Dirección responsable del Programa.

Documentos particulares para acceder a los apoyos

Artículo 17. Para el caso de la modalidad de Personas Investigadoras con Estancia Institucional deberá adjuntar además de los documentos que se señalan en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Currículum Vitae del tutor solidario en donde evidencie su experiencia en investigación; y
- II. Entrega de proyecto de investigación nuevo, firmado por el tutor solidario, en el que se observe como resultado final, beneficios para la población joven o para su comunidad dentro del estado de Guanajuato.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 18. Para que la persona solicitante pueda ser beneficiaria de los apoyos del Programa QC3767 Semillero de Juventudes, para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

I. Semillero de Investigadores Jóvenes:

- a.JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa difundirá la convocatoria en la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, redes sociales oficiales de JUVENTUDES y/o de sus enlaces estratégicos en diferentes dependencias, entidades e instituciones educativas;
- b.La persona solicitante deberá realizar su registro y anexar la documentación correspondiente en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- c.JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa recibe las solicitudes, revisa los requisitos, documentos y de considerarlo necesario, podrá entrevistar a las personas solicitantes y convocará al Comité de Selección a una sesión con el objeto de elegir a las personas beneficiarias;
- d.JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa informa a las personas aceptadas los alcances del proyecto;
- e.La persona beneficiaria realiza sus actividades descritas en el proyecto y envía de manera mensual el reporte de actividades realizadas y la solicitud de pago a la Dirección responsable del Programa; y
- f.La persona beneficiaria recibe el apoyo cuando el reporte enviado sea correcto.

II. Personas Investigadoras con Estancia Institucional:

- a.JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa difundirá la convocatoria en la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, redes sociales oficiales de JUVENTUDES y/o a través de sus enlaces estratégicos en diferentes dependencias, entidades e instituciones educativas;
- b.La persona solicitante deberá realizar su registro y anexar la documentación correspondiente en la página web <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- c.JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa recibe las solicitudes, revisa los requisitos, documentos, y en caso de ser necesario, podrá entrevistar a la persona solicitante, y convocará al Comité de Selección a una sesión con el objeto de elegir a las personas beneficiarias;
- d.JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa publica los resultados de la convocatoria a través de la página web <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> e informa por medio del correo electrónico proporcionado por los solicitantes, sobre su aceptación al Programa;

- e.JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa informa a las personas aceptadas los alcances del proyecto y se firma un convenio de colaboración entre: JUVENTUDES, la Persona Investigadora con Estancia Institucional, el tutor solidario y la institución participante;
- f.La persona beneficiaria realiza sus actividades descritas en el proyecto y envía de manera mensual el reporte de actividades realizadas y la solicitud de pago a la Dirección responsable del Programa;
- g.La persona beneficiaria recibe el apoyo cuando el reporte enviado sea correcto; y
- h.Al finalizar la investigación la Persona Investigadora con Estancia Institucional deberá publicar los resultados conforme a los términos y condiciones de publicación establecidos en el Capítulo IX de las presentes Reglas de Operación.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Son criterios de elegibilidad del Programa, para las modalidades I y II a que se refiere el artículo 12:

- I. Quien evidencie mayor conocimiento en: Metodología de investigación, manejo de Software de análisis cuantitativo y/o cualitativo, actividades de planeación, evaluación y procesos, manejo de internet y de tecnologías de la información, conocimiento en el desarrollo de software, soporte técnico, infraestructura tecnológica y/o manejo de bases de datos;
- II. Haber sido elegido por el Comité de Selección correspondiente en el orden de prelación establecido;
- III. El otorgamiento de apoyos se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- IV. Para las Personas Investigadoras con Estancia Institucional, la trascendencia que su investigación pueda tener en la población joven y/o su comunidad, preferentemente en los temas descritos en la convocatoria correspondiente.

Restricciones

Artículo 20. Las restricciones del Programa son las siguientes:

- I. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga un retraso de pago mayor a tres meses o tenga un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
- II. Los Apoyos no excederán de dos beneficiarios por familia nuclear durante el mismo ejercicio fiscal;
- III. Cuando las personas beneficiarias hayan renunciado al apoyo de las modalidades I y II de este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofertada por JUVENTUDES que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos;
- IV. La Persona Investigadora con Estancia Institucional, no podrá ser beneficiaria de la modalidad prevista en el artículo 12 fracción I de este mismo programa, con excepción de la modalidad III del mencionado artículo;

- V. Las personas beneficiarias que renuncien al apoyo en cualquiera de las modalidades que incluye este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofrecida por JUVENTUDES que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos; y
- VI. Durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES:
- Becas Nuevo Comienzo en sus modalidades: Beca de Educación Media Superior, Beca de Educación Superior, Beca Servicio Social, Beca para Embarazadas y Madres;
 - Juventudes con IDEA en su modalidad Evoluciona; y
 - Exportación de Talentos.

Excepciones

Artículo 21. Con el fin de cubrir necesidades imprevistas, JUVENTUDES podrá otorgar el apoyo, siempre y cuando se encuentre una convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

- Cuando haya alguna baja de Investigadores Jóvenes o haya concluido el proyecto definido por la Dirección; y
- Cuando las personas solicitantes que se tenga en la lista de espera no cubran con el perfil idóneo para el desarrollo de los proyectos establecidos por la Dirección.

CAPÍTULO IV **GASTO**

Programación presupuestal

Artículo 22. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3767 «Programa SEMILLERO DE JUVENTUDES», mismo que forma parte del componente: E028.C02 «Espacios que fomenten la participación juvenil para el desarrollo de habilidades y la mejora de su entorno generados» del programa presupuestario E028 «Desarrollo y Atención Integral de las Juventudes», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Reducción de las desigualdades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 23. Son métodos de comprobación del gasto de cada una de las modalidades de este Programa:

- Solicitud de pago y reporte mensual de actividades firmados por las personas beneficiarias del programa;

- II. Comprobante de la transferencia de pago a la cuenta proporcionada por las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos establecidos por JUVENTUDES; y
- III. Los contratos y/o convenios que al respecto se suscriban.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 24. Procederá el reintegro de recursos cuando la Persona Investigadora con Estancia Institucional incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. No entregue dos reportes mensuales consecutivos; y/o
- II. No realice la publicación de la investigación encomendada en los términos y condiciones establecidos en el Convenio que para el efecto se suscriba.

Al efectuarse cualquiera de los supuestos descritos, la Dirección responsable informará a la Persona Investigadora con Estancia Institucional vía electrónica en el correo que haya proporcionado, sobre la obligación de reintegrar los recursos recibidos hasta antes del incumplimiento y tendrá como máximo un plazo de hasta 10 días hábiles siguientes posteriores a la recepción del correo para realizarlo.

El reintegro de los recursos se hará por depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que JUVENTUDES le proporcione en el correo informativo, posteriormente deberá entregar de manera física en el domicilio de JUVENTUDES el comprobante respectivo, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles siguientes después de haberlo realizado.

CAPÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 25. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones IV y V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a JUVENTUDES su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
- IX. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
- X. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
- XI. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de JUVENTUDES o con la institución participante;
- XII. En caso de que, alguno de los beneficiarios desee ya no continuar con el Programa, deberá hacerlo de conocimiento a la Dirección responsable del Programa y entregará una carta con firma autógrafa en donde manifieste su declinación al apoyo y por ello, se podrá asignar esté a alguno de los participantes seleccionados en orden de prelación; y
- XIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 27. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 22, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de Juventudes para el ejercicio fiscal 2025 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
- II. Se suspenderá la ministración del recurso que corresponda a partir de detectarse el incumplimiento, o en su caso, la falta de entrega del reporte mensual que corresponda de acuerdo con las actividades establecida en el proyecto; y

- III. Para el caso de la fracción II del artículo 22, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona solicitante que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona solicitante exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá pedirlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio ubicado en calle Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La Dirección responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 29. JUVENTUDES propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI

EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 30. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 31. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimento físico, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES***Auditorías y evaluación gubernamental***

Artículo 32. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 33. Correspondrá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 34. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con serán de conformidad con lo que establezca JUVENTUDES.

CAPÍTULO VIII
COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 35. Las solicitudes de apoyo de las fracciones I y II del artículo 12, cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, serán seleccionadas, analizadas y determinadas por el Comité.

Naturaleza del Comité

Artículo 36. El Comité de selección es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar y analizar las solicitudes para aprobar los apoyos a otorgar de las modalidades I y II del artículo 12.

Integración del Comité

Artículo 37. El Comité se integrará por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de JUVENTUDES o a quien designe;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Dirección responsable del Programa o a quien designe, quien tendrá sólo derecho a voz; y
- III. Cuatro Vocales:
 - a)Un representante de la academia o investigador consolidado;
 - b)Un representante del Consejo Estatal para Apoyos, Atención e Información para las Juventudes del Estado de Guanajuato; y
 - c)Dos personas ex beneficiarias del Programa.

JUVENTUDES a través de la Dirección responsable del Programa enviará invitación de forma física o digital a personas externas representantes del sector público, privado, académico o social especialistas en las temáticas presentadas en el artículo 12, para la integración del presente comité.

La vigencia del Comité será a partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cargos honoríficos

Artículo 38. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 39. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ocupa la titularidad de la Secretaría Técnica o la persona que éste designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Personas invitadas

Artículo 40. Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas que debido a sus actividades y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

Atribuciones del Comité

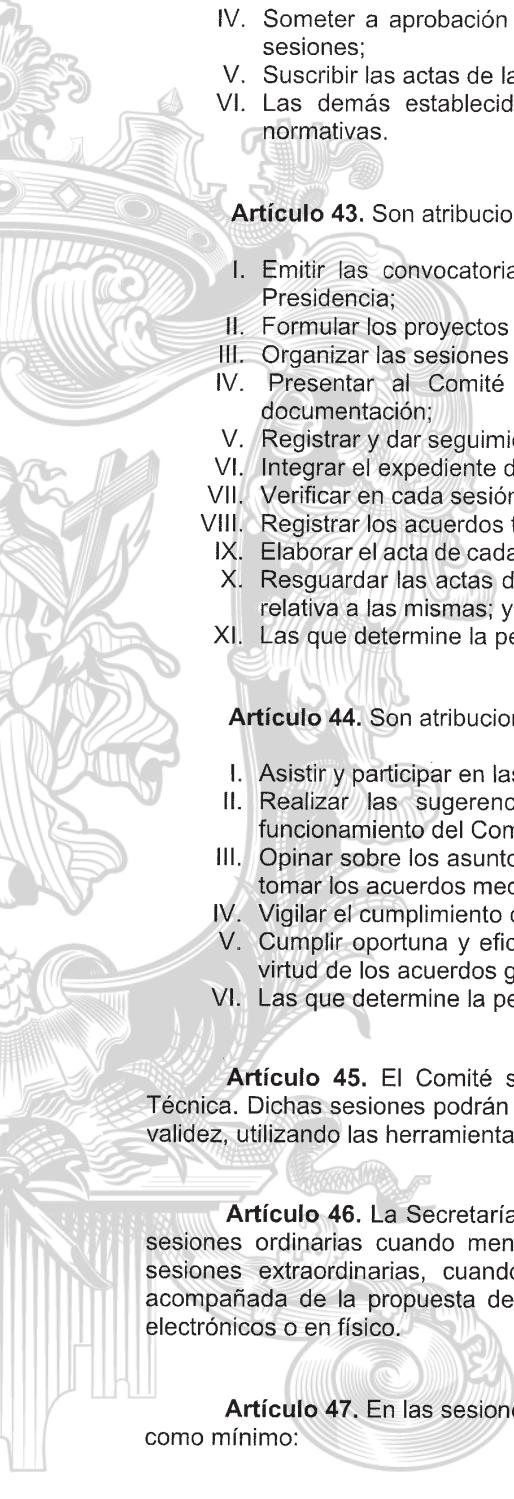
Artículo 41. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar o no el otorgamiento del apoyo;
- III. Generar una lista de espera en caso de que el Comité así lo decida;
- IV. Otorgar facultades al titular de la Dirección responsable, para el caso de que alguna de las personas seleccionadas como beneficiarias desista del apoyo, pueda reasignar el apoyo a la persona en orden de prelación en la lista de espera cuando aplique, sin necesidad de convocar a una nueva sesión; y
- V. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 42. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar que en las sesiones se revisen únicamente asuntos de su competencia y que los acuerdos tomados, queden asentados en el acta correspondiente;
- III. Someter al Comité para análisis y aprobación las solicitudes de apoyos;

- 
- IV. Someter a aprobación del Comité la participación de personas invitadas a las sesiones;
 - V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
 - VI. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 43. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, por instrucciones de la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Integrar el expediente de cada sesión;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar las firmas correspondientes;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 44. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- V. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
- VI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Sesiones

Artículo 45. El Comité sesionará previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica. Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales las cuales tendrán la misma validez, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDES.

Convocatoria a las sesiones

Artículo 46. La Secretaría Técnica convocará a quienes integran el Comité, a las sesiones ordinarias cuando menos tres días hábiles previos a su celebración y a las sesiones extraordinarias, cuando menos veinticuatro horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 47. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

- I. Pase de lista y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lista de las personas solicitantes para su análisis, opinión y resolución;
- IV. Lectura de los acuerdos de la presente sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura o cierre de sesión.

Quórum

Artículo 48. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Siempre deberán estar presentes la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, la Secretaría Técnica realizará las gestiones necesarias para una nueva sesión del Comité.

Votación

Artículo 49. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IX CRITERIOS DE PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Criterios de Publicación

Artículo 50. La Persona Investigadora con Estancia Institucional deberá publicar los resultados de la investigación realizada durante la vigencia del programa en al menos una de las siguientes modalidades:

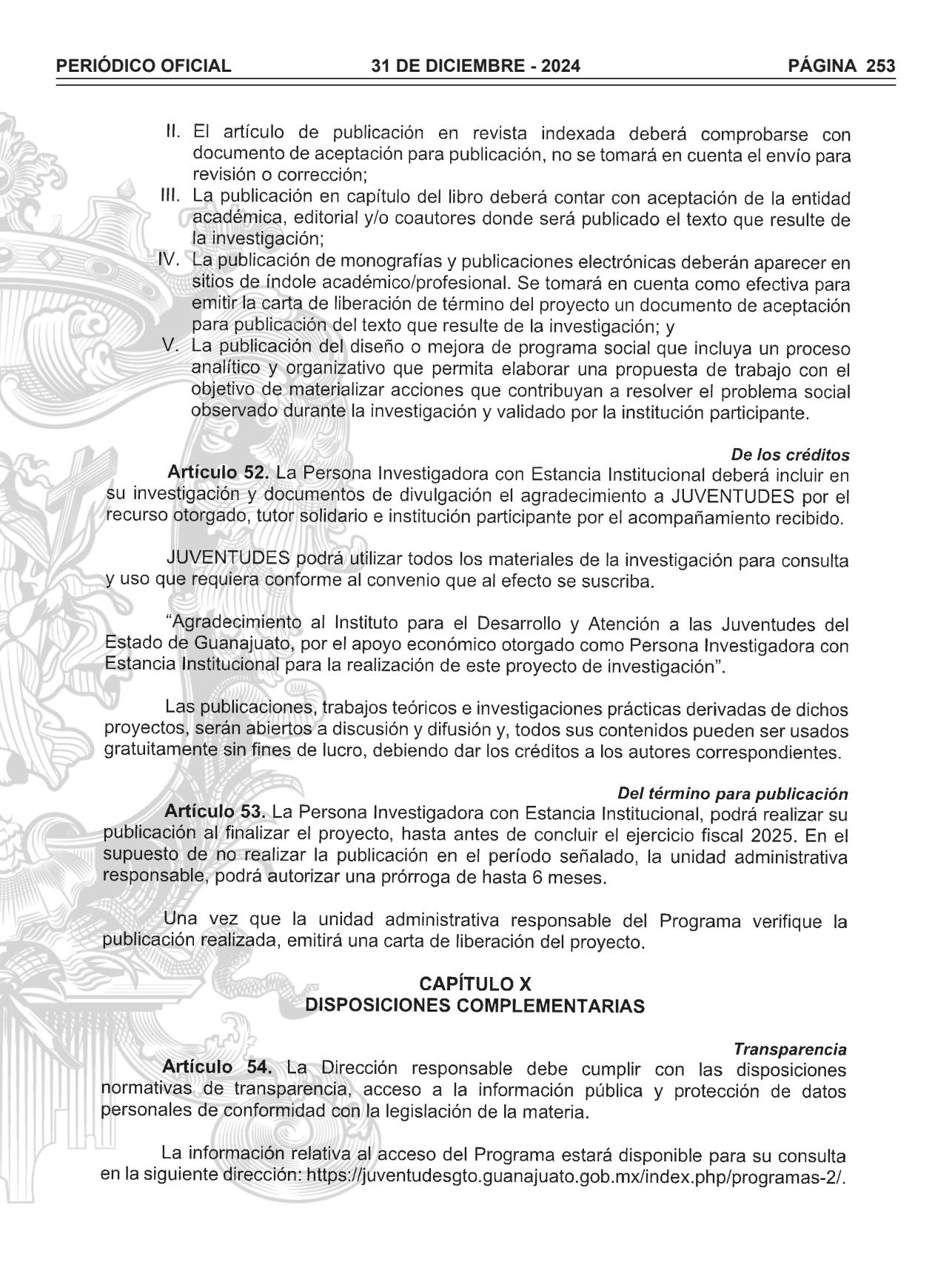
- I. Presentación de manera oral, escrita, en póster o en formato digital en Congresos, Encuentros o Simposios;
- II. Artículo de publicación en revista indexada;
- III. Publicación de capítulo de libro o publicación de libro, solo o en coautoría;
- IV. Monografía o publicaciones electrónicas; y
- V. Publicación del diseño o mejora de programa social validado por la institución participante.

Las modalidades antes descritas, deberán apegarse a los términos y condiciones establecidos que dicten las normas técnicas según su tipo de publicación y divulgación, así como, las especificadas en el convenio que para tal efecto se suscriba, deslindando a JUVENTUDES, de cualquier responsabilidad que pudiera derivar en afectaciones a la propiedad intelectual, plagio o derechos de autor, durante el proceso de investigación o que surjan después de la publicación.

Modalidades de la Publicación

Artículo 51. Se tomará en cuenta como publicación cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. La presentación deberá llevarse a cabo en congresos/eventos de carácter académico y/o profesional organizado por organismos especializados. No se tomarán como efectivas presentaciones, reuniones o paneles que no sean avalados por una entidad académica;

- 
- II. El artículo de publicación en revista indexada deberá comprobarse con documento de aceptación para publicación, no se tomará en cuenta el envío para revisión o corrección;
 - III. La publicación en capítulo del libro deberá contar con aceptación de la entidad académica, editorial y/o coautores donde será publicado el texto que resulte de la investigación;
 - IV. La publicación de monografías y publicaciones electrónicas deberán aparecer en sitios de índole académico/profesional. Se tomará en cuenta como efectiva para emitir la carta de liberación de término del proyecto un documento de aceptación para publicación del texto que resulte de la investigación; y
 - V. La publicación del diseño o mejora de programa social que incluya un proceso analítico y organizativo que permita elaborar una propuesta de trabajo con el objetivo de materializar acciones que contribuyan a resolver el problema social observado durante la investigación y validado por la institución participante.

De los créditos

Artículo 52. La Persona Investigadora con Estancia Institucional deberá incluir en su investigación y documentos de divulgación el agradecimiento a JUVENTUDES por el recurso otorgado, tutor solidario e institución participante por el acompañamiento recibido.

JUVENTUDES podrá utilizar todos los materiales de la investigación para consulta y uso que requiera conforme al convenio que al efecto se suscriba.

“Agradecimiento al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, por el apoyo económico otorgado como Persona Investigadora con Estancia Institucional para la realización de este proyecto de investigación”.

Las publicaciones, trabajos teóricos e investigaciones prácticas derivadas de dichos proyectos, serán abiertos a discusión y difusión y, todos sus contenidos pueden ser usados gratuitamente sin fines de lucro, debiendo dar los créditos a los autores correspondientes.

Del término para publicación

Artículo 53. La Persona Investigadora con Estancia Institucional, podrá realizar su publicación al finalizar el proyecto, hasta antes de concluir el ejercicio fiscal 2025. En el supuesto de no realizar la publicación en el período señalado, la unidad administrativa responsable, podrá autorizar una prórroga de hasta 6 meses.

Una vez que la unidad administrativa responsable del Programa verifique la publicación realizada, emitirá una carta de liberación del proyecto.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 54. La Dirección responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Datos personales

Artículo 55. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Procedimiento de denuncias

Artículo 56. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Semillero de Juventudes, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; y/o
- III. Vía telefónica al número 477 148 1200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 57. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 58. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de

las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ

Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3767 Semillero de Juventudes

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir en el desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través del desarrollo de acciones de atención e investigación.	Porcentaje de población en grupos prioritarios atendidos en los programas ofertados para el desarrollo de sus potencialidades.	[Personas de grupos prioritarios (jóvenes e integrantes de la comunidad educativa) atendidos en los programas ofertados para el desarrollo de sus potencialidades/Total de personas de grupos prioritarios (jóvenes e integrantes de la comunidad educativa)] * 100	JUVENTUDES	Las políticas sociales orientadas a la juventud se mantienen.
Propósito	JUVENTUDES desarrolla acciones de investigación que apoyan al conocimiento, actualización y sistematización confiable y el fortalecimiento de programas y políticas públicas para la atención y desarrollo integral de las juventudes	Porcentaje de investigaciones realizadas	(Número de investigaciones realizadas en el año t / Número investigaciones programadas a realizar en el año t) *100	Encuestas, diagnósticos y estudios realizados y/o coordinados por JUVENTUDES	Las y los jóvenes del estado de Guanajuato participan en las acciones de investigación y consulta pública donde comparten sus problemáticas, necesidades y realizan propuestas de acción.
Componentes	C1. Apoyos entregados	Porcentaje de apoyos entregados	(Número total de apoyos entregados en el año t/Número de apoyos programados a otorgar en el año t) * 100	Base de datos del Instituto	Las y los jóvenes entregan sus reportes
	C2. Atenciones realizadas	Porcentaje de personas atendidas a través del Modelo de Atención	(Número de personas atendidas a través del Modelo de Atención en el año t/Número total de personas programadas a atender a través del Modelo de Atención en el año t) * 100	Base de datos del Instituto	Las dependencias y entidades gubernamentales colaboran con Juventudes
Actividades Componente 1	1. Apertura y difusión de convocatoria 2. Captura de solicitudes y selección de solicitantes 3. Dispersión del recurso asignado	1. Porcentaje de convocatorias publicadas 2. Porcentaje de solicitudes aceptadas 3. Porcentaje de recurso ejercido	1.(Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100 2.(Número de solicitudes aceptadas en el año t/número total de solicitudes registradas en el año t) *100 3. (Monto ejercido en año t/presupuesto aprobado en el año t) * 100	1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas 2. Base de datos de personas beneficiarias de becas del Instituto 3. Base de datos de personas beneficiarias de becas DPEPPTI	1. La población interesada atiende la convocatoria 2. Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma. 3. Las personas beneficiarias cobran su apoyo.

Actividad Componente 2	1. Promoción de las actividades y eventos	1. Porcentaje actividades y eventos realizadas	1. (Número de actividades y eventos realizadas/ Número de actividades y eventos programadas a realizar) * 100	1. Evidencia de actividades realizadas	1. Los enlaces estratégicos tienen interés en contribuir en el desarrollo integral de las personas jóvenes del Estado.
	2. Convocatorias y concursos	2. Porcentaje de convocatorias y concursos realizados	2. (Número de convocatorias y concursos realizados en el año t/Número de convocatorias y concursos programados a realizar en el año t) * 100	2. Evidencia de las convocatorias y concursos realizados por el Modelo de Atención	2. Las personas interesadas participan en las convocatorias y concursos

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o**



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno